

**Archivo Municipal  
de**

**PALAZUELO**

*Código de referencia* : ES.06156.AMVRPA/1.1.01//10.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1997 / 1998

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 150 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Palazuelo





OF5660125



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO: DEL ORDEN DEL DIA, LECTURA Y APROBACION...

**DILIGENCIA DE APERTURA:** La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS contiene 150 folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660125 al 5660274, legalizados con la rúbrica del Sr. Alcalde y sello de la Corporación, iniciándose la transcripción de los acuerdos el seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO.**

En Palazuelo, a 4 de febrero de 1.997.

Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Rafael.

**EL SECRETARIO,**

Sres. Vocales asistentes:  
Don Cándido Méndez Díaz.

Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo.

Sres. Vocales no asistentes:  
Don Juan Manuel Torres Sánchez.



En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los señores anteriormente mencionados, miembros de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



POAMEX

INIA DE EXTREMADURA







OF5660126



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:** DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

**"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1.997.**

**DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI CREADA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE 10 DE JUNIO DE 1.996.**

**MARGEN QUE SE CITA**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

Don Francisco Zahíno Rafael.

**Sres. Vocales asistentes:**

Don Cándido Méndez Díaz.

**Sr. Secretario:**

Don Bernardo Gonzalo Mateo.

**Sres. Vocales no asistentes:**

Don Juan Manuel Torres Sánchez.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en las diecinueve horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.



075660156



CLASE 84

PROVINCIA DE BADAJOZ, AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE DERECHO, DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO,

CERTIFICACION:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1997

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce y nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zárrago Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zárrago Rafael.
- Sres. Vocales asistentes:  
Don Cándido Méndez Díaz.
- Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo.
- Sres. Vocales no asistentes:  
Don Juan Manuel Torres Sánchez.





0F5660127



CLASE 8ª

No asiste público a la sesión. Dirección General de Transportes y Comunicaciones emitió con fecha 11 de julio de 1.996 informe favorable sobre Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

que se acreditaría ante el Servicio Territorial de Badajoz en el momento de tramitarse. No habiéndose redactado aún el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el pasado 20 de diciembre de 1.996, se determinó quedar el asunto sobre la mesa, aplazándose su examen y discusión para la siguiente sesión que se celebre.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI CREADA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE 10 DE JUNIO DE 1.996.-**

Examinado el expediente incoado para la adjudicación por concurso de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio público de transporte urbano en automóviles ligeros de alquiler de conductor, y Juan Paredes Nieto, mayor de edad, casado, vecino de Don Benito, con domicilio en calle Cuesta, núm. RESULTANDO que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión de fecha 10 de junio de 1.996, acordó crear una licencia de auto-taxi que habría de ser adjudicada, previo expediente, siguiendo las prelacións marcadas por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, a cuyo efecto se remitió copia del expediente tramitado a la Sección Provincial de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para que informara respecto de la correlativa autorización que habilite para la prestación del servicio público interurbano. propone se adjudique la licencia al único solicitante precitado, Don Joaquín Paredes Nieto, al concurrir en el mismo las condiciones generales fijadas en la cláusula segunda del Pliego por el que se rigió el concurso correspondiente.



075880157



CLASE B4

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los antecorrientes señados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No habiéndose redactado aún el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el pasado 20 de diciembre de 1998, se determinó quedar el asunto sobre la mesa, aplazándose su examen y discusión para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI CREADA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE 10 DE JUNIO DE 1998.-

Examinado el expediente incoado para la adjudicación por concurso de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio público de transporte urbano en automóviles ligeros de alquiler de conductor, y

RESULTANDO que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión de fecha 10 de junio de 1998, acordó crear una licencia de auto-taxi que había de ser adjudicada, previo expediente, siguiendo las peticiones marcadas por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, a cuyo efecto se remitió copia del expediente tramitado a la Sección Provincial de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para que informara respecto de la correlativa autorización que habilite para la prestación del servicio público interurbano.







OF5660128



CLASE 8ª

RESULTANDO que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones emitió con fecha 11 de julio de 1.996 informe favorable sobre la solicitud de creación de la presente licencia de auto-taxi, pudiendo en su virtud expedirse nueva autorización de transporte de la clase V.T. para un vehículo con una capacidad de 5 plazas, incluida la del conductor, condicionándose, no obstante, la efectividad de lo informado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 4 de febrero de 1.993 (B.O.E. nº 40, de 16/2/93), así como la disponibilidad del vehículo adecuado, lo que se acreditaría ante el Servicio Territorial de Badajoz en el momento de tramitarse la expedición de la tarjeta de transportes.

2º. El adjudicatario está obligado a prestar servicio con el vehículo correspondiente. RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1.996 se convocó concurso para la adjudicación de la meritada licencia de auto-taxi, aprobándose al efecto el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de diciembre de 1.996, sin que transcurrido el plazo reglamentario fuera formulada reclamación alguna contra el indicado Pliego.

ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACION CON EL DESP. RESULTANDO que durante el plazo de presentación de solicitudes por los interesados sólo fue formulada la suscrita por Don Joaquín Paredes Nieto, mayor de edad, casado, vecino de Don Benito, con domicilio en calle Cuesta, núm. 1, titular del D.N.I. número 33.982.121, solicitud que fue expuesta al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 7 de enero de 1.997, al objeto de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores pudieran alegar lo que estimaran procedente en defensa de sus derechos, sin que transcurrido el plazo reglamentario fuera formulada reclamación alguna.

RESULTANDO que con fecha 22 de enero de 1.997 se emite informe por el Sr. Secretario-Interventor en el que se propone se adjudique la licencia al único solicitante precitado, Don Joaquín Paredes Nieto, al concurrir en el mismo las condiciones generales fijadas en la cláusula segunda del Pliego por el que se rigió el concurso correspondiente.



0F5660158



CLASE 8ª

RESULTANDO que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones emitió con fecha 11 de julio de 1.998 informe favorable sobre la solicitud de creación de la presente licencia de auto-taxi, pudiendo en su virtud expedirse nueva autorización de transporte de la clase V.T. para un vehículo con una capacidad de 5 plazas, incluida la del conductor, condicionándose, no obstante, la efectividad de lo informado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 4 de febrero de 1.993 (B.O.E. nº 40, de 18/2/93), así como la disponibilidad del vehículo adecuado, lo que se acreditaba ante el Servicio Territorial de Badajoz en el momento de tramitarse la expedición de la tarjeta de transportes.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1.998 se convocó concurso para la adjudicación de la mentada licencia de auto-taxi, aprobándose al efecto el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de diciembre de 1.998, sin que transcurrido el plazo reglamentario fuera formulada reclamación alguna contra el indicado Pliego.

RESULTANDO que durante el plazo de presentación de solicitudes por los interesados sólo fue formulada la suscita por Don Joaquín Paredes Nieto, mayor de edad, casado, vecino de Don Benito, con domicilio en calle Cuesta, nº 1, titular del D.N.I. número 33.982.124, solicitud que fue expuesta al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 7 de enero de 1.997, al objeto de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores pudieran alegar lo que estimaran procedente en defensa de sus derechos, sin que transcurrido el plazo reglamentario fuera formulada reclamación alguna.

RESULTANDO que con fecha 22 de enero de 1.997 se emite informe por el Sr. Secretario-Interventor en el que se propone se adjudique la licencia al único solicitante precalificado, Don Joaquín Paredes Nieto, al concurrir en el mismo las condiciones generales fijadas en la cláusula segunda del Pliego por el que se rige el concurso correspondiente.







0F5660129



CLASE 8ª

Vistos el Real Decreto 1.211/1.990, de 28 de septiembre, la Orden de 4 de febrero de 1.993 y demás disposiciones legales de aplicación, la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, acordó:

*- La despoblación paulatina de los matrimonios jóvenes, ya que antes que*  
1º.- Adjudicar una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio correspondiente a Don Joaquín Paredes Nieto, debiendo el interesado presentar en la Secretaría Municipal los documentos correspondientes justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula segunda del Pliego en el plazo de un mes.

*ria (de 6 a 11 años) y en la Educación Secundaria (de 11 a 16 años) en aquellas zonas rurales en que se*  
2º.- El adjudicatario está obligado a prestar servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia, debiendo obtenerse previamente de los Servicios Territoriales de Badajoz de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura la tarjeta de transportes habilitante.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACION CON EL DESPLAZAMIENTO FORZOSO DE LOS ALUMNOS DE ZONAS RURALES A CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (E.S.O.).**

*riminación hacia el pueblo rural, injusta y agresiva, proponamos que se apruebe la presente moción en contra de la salida forzosa de los*  
Acto seguido, se da lectura de la siguiente moción que en relación con el desplazamiento forzoso de los alumnos de zonas rurales a consecuencia de la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) presenta para su aprobación, en su caso, por la Junta Vecinal el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

*o para resolver este asunto en el sentido expuesto en la moción.*  
"El desplazamiento forzoso de los alumnos de zonas rurales a consecuencia de la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) supone: el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria".



075680129



CLASE 88

Vistos el Real Decreto 1.211/1.980, de 28 de septiembre, la Orden de 4 de febrero de 1.983 y demás disposiciones legales de aplicación, la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Adjudicar una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio correspondiente a Don Joaquín Paredes Nieto, debiendo el interesado presentar en la Secretaría Municipal los documentos correspondientes justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula segunda del Pliego en el plazo de un mes.

2º.- El adjudicatario está obligado a prestar servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia, debiendo obtenerse previamente de los Servicios Territoriales de Bajas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura la tarjeta de transportes habilitante.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MOTION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACION CON EL DESPLAZAMIENTO FORZOSO DE LOS ALUMNOS DE ZONAS RURALES A CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (E.S.O.).

Acto seguido, se da lectura de la siguiente mocion que en relacion con el desplazamiento forzoso de los alumnos de zonas rurales a consecuencia de la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) presenta para su aprobación, en su caso, por la Junta Vecinal el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

"El desplazamiento forzoso de los alumnos de zonas rurales a consecuencia de la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) supone:





OF5660130



CLASE 8ª

- **No dotar a los Colegios Rurales de calidad de enseñanza, ni acondicionarlos por falta de alumnos al ser desplazados.**

- **La despoblación paulatina de los matrimonios jóvenes, ya que antes que se tengan que desplazar sus hijos a las zonas urbanas se van ellos, evitando así poner diariamente a sus hijos en un autobús.**

- **Un peligro inminente, ya que a tenor de lo que dispone la L.O.G.S.E., excepcionalmente en la Educación Primaria (de 6 a 11 años) y en la Educación Secundaria (de 11 a 16 años) en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un Municipio próximo al de su residencia.**

**Esta disposición discrimina al pueblo rural y establece ya que en el futuro los alumnos se escolaricen en otro Municipio distinto al de su residencia.**

**En Educación Secundaria el Municipio es donde hay Institutos. ¿Quién garantiza que no sean también los alumnos de Primaria (de 6 a 11 años) los que se tengan que desplazar a estos Municipios?**

**Ante toda esta discriminación hacia el pueblo rural, injusta y agresiva, proponemos que se apruebe la presente moción en contra de la salida forzosa de los alumnos del pueblo rural en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y en este orden:**

**1º.- Se apoye a la APA, Consejo Escolar y padres en cuantas gestiones vienen realizando para resolver este asunto en el sentido expuesto en la moción.**

**2º.- Se exijan las responsabilidades civiles ante un traslado forzoso de los alumnos en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria".**



075660130



CLASE 88

- No dotar a los Colegios Rurales de calidad de enseñanza, ni acondicionarlos por falta de alumnos al ser desplazados.

- La desdoblación paulatina de los matrimonios jóvenes, ya que antes que se tengan que desplazar sus hijos a las zonas urbanas se van ellas evitando así poner directamente a sus hijos en un autobús.

- Un peligro inminente, ya que a tenor de lo que dispone la L.O.G.S.E., excepcionalmente en la Educación Primaria (de 6 a 11 años) y en la Educación Secundaria (de 11 a 16 años) en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un Municipio próximo al de su residencia.

Esta disposición discrimina al pueblo rural y establece ya que en el futuro los alumnos se escolaricen en otro Municipio distinto al de su residencia.

En Educación Secundaria el Municipio es donde hay institutos. ¿Quién garantiza que no sean también los alumnos de Primaria (de 6 a 11 años) los que se tengan que desplazar a estos Municipios?

Ante toda esta discriminación hacia el pueblo rural, injusta y agresiva, proponemos que se apruebe la presente moción en contra de la salida forzosa de los alumnos del pueblo rural en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y en este orden:

1º.- Se apoye a la APA, Consejo Escolar y padres en cuantas gestiones vayan realizando para resolver este asunto en el sentido expuesto en la moción.

2º.- Se exijan las responsabilidades civiles ante un traslado forzoso de los alumnos en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.





OF5660131



CLASE 8ª

*Redac:* Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

*conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 35 y 36* **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA VEGA", A RESULTAS DE LA ADHESION DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y GESTION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS.-**

*LA DE ALCOLLARIN, RENA Y VILLAR DE RENA, todos ellos de la provincia de Badajoz, representados por sus*

Se da cuenta a continuación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios "La Vega" en su sesión del día 27 de junio de 1.996, por el que se resolvió informar favorablemente la adhesión a dicha Mancomunidad de la Entidad Local Menor de Zurbarán, cuya integración se realizará al objeto exclusivo de participar en la promoción y gestión de programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, sin asumir, por lo tanto, competencia ni responsabilidad alguna con los demás servicios que vienen a cargo de la Mancomunidad. Además y en su consecuencia, se acordó igualmente modificar los Estatutos de la Mancomunidad, elaborados por la Asamblea General de todos los Concejales y Vocales de los distintos Ayuntamientos que la componen celebrada en Villar de Rena el día 7 de febrero de 1.995, informados favorablemente por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 1.995, aprobados definitivamente por los órganos plenarios de los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en sesiones respectivas celebradas los días 26 de junio de 1.995, 28 de junio de 1.995, 5 de julio de 1.995 y 31 de agosto de 1.995 y publicados en el B.O.P. de fecha 21 de octubre de 1.995, en los términos que se expresan a continuación:

Artículo 4º.-

Artículo 1º.-

Redacción anterior



075660131



CLASE 84

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA VEGA", A RESULTAS DE LA ADHESION DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y GESTION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS.

Se da cuenta a continuación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios "La Vega" en su sesión del día 27 de junio de 1.988, por el que se resolvió informar favorablemente la adhesión a dicha Mancomunidad de la Entidad Local Menor de Zurbarán, cuya integración se realizará al objeto exclusivo de participar en la promoción y gestión de programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, sin asumir, por lo tanto, competencia ni responsabilidad alguna con los demás servicios que vienen a cargo de la Mancomunidad. Además y en su consecuencia, se acordó igualmente modificar los Estatutos de la Mancomunidad, elaborados por la Asamblea General de todos los Concejales y Vocales de los distintos Ayuntamientos que la componen celebrada en Villar de Rena el día 7 de febrero de 1.985, informados favorablemente por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 1.985, aprobados definitivamente por los órganos plenarios de los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollado, Rena y Villar de Rena en sesiones respectivas celebradas los días 28 de junio de 1.985, 28 de junio de 1.985, 5 de julio de 1.985 y 31 de agosto de 1.985 y publicados en el B.O.P. de fecha 21 de octubre de 1.985, en los términos que se expresan a continuación:

Artículo 1º.





0F5660132



CLASE 8ª

Redacción anterior *encia de la Mancomunidad la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el ámbito de los términos municipales.*

**De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y en los artículos 31 a 39 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1.986, de 18 de julio, los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARIN, RENA Y VILLAR DE RENA, todos ellos de la provincia de Badajoz, representados por sus respectivos Organos de Gobierno, acuerdan constituir una Mancomunidad Voluntaria de servicios al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en los presentes Estatutos. *fines:***

Redacción actual *ción del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el ámbito de los términos municipales que la integran y su posterior gestión.*

**De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y en los artículos 31 a 39 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1.986, de 18 de julio, los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARIN, RENA, VILLAR DE RENA Y ZURBARAN, todos ellos de la provincia de Badajoz, representados por sus respectivos Organos de Gobierno, acuerdan constituir una Mancomunidad Voluntaria de servicios al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en los presentes Estatutos.**

Artículo 4º.- *sus aspectos técnicos o financieros.*

Redacción anterior *podrán ser competencia de la Mancomunidad las demás materias, servicios y bienes de la competencia municipal comprendidos en*



075660132



CLASE 8ª

Redacción anterior

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en los artículos 31 a 39 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 18 de julio, los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARIN, RENA Y VILLAR DE RENA, todos ellos de la provincia de Badajoz, representados por sus respectivos Organos de Gobierno, acuerdan constituir una Mancomunidad Voluntaria de servicios al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en los presentes Estatutos.

Redacción actual

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en los artículos 31 a 39 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 18 de julio, los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARIN, RENA, VILLAR DE RENA Y ZURBARAN, todos ellos de la provincia de Badajoz, representados por sus respectivos Organos de Gobierno, acuerdan constituir una Mancomunidad Voluntaria de servicios al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 4º.-

Redacción anterior





OF5660133



CLASE 8ª

*la vigente. Será competencia de la Mancomunidad la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el ámbito de los términos municipales que la integran y su posterior traslado a la Estación de Tratamiento ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena. Igualmente, podrán ser competencia de la Mancomunidad las materias, servicios y bienes de la competencia municipal comprendidos en la vigente legislación local, una vez cumplidos los requisitos legales exigibles en cada caso y los establecidos en los presentes Estatutos.*

Artículo 15º. 4.-

Redacción actual

*Serán competencia de la Mancomunidad los siguientes fines:*

*a) La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el ámbito de los términos municipales que la integran y su posterior traslado a la Estación de Tratamiento ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena.*

*b) La prestación del servicio de asesoría técnica en materia urbanística.*

*c) La promoción y gestión de programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios.*

*La integración de cada Municipio o Entidad Local Menor en la Mancomunidad podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la misma, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí,*

*atendiendo a sus aspectos técnicos o financieros.*

*Igualmente, podrán ser competencia de la Mancomunidad las demás materias, servicios y bienes de la competencia municipal comprendidos en*



075660133



CLASE 84

Se será competencia de la Mancomunidad la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el ámbito de los términos municipales que la integran y su posterior traslado a la Estación de Tratamiento ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Igualmente, podrán ser competencia de la Mancomunidad las materias, servicios y bienes de la competencia municipal comprendidos en la vigente legislación local, una vez cumplidos los requisitos legales exigibles en cada caso y los establecidos en los presentes Estatutos.

Redacción actual

Se será competencia de la Mancomunidad los siguientes fines:

a) La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el ámbito de los términos municipales que la integran y su posterior traslado a la Estación de Tratamiento ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena.

b) La prestación del servicio de cesoria técnica en materia urbanística.

c) La promoción y gestión de programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

La integración de cada Municipio o Entidad Local Menor en la Mancomunidad podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la misma, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí,

atendiendo a sus aspectos técnicos o financieros.

Igualmente, podrán ser competencia de la Mancomunidad las demás materias, servicios y bienes de la competencia municipal comprendidos en





OF5660134



CLASE 8ª

la vigente legislación local, una vez cumplidos los requisitos legales exigibles en cada caso y los establecidos en los presentes Estatutos, sin que ello conlleve la necesidad de tramitar expediente de modificación estatutaria alguno, siendo bastante al efecto con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General, el cual deberá ser posteriormente ratificado por los respectivos órganos plenarios de los Ayuntamientos integrados con observancia de la mayoría anteriormente referida, previa información pública por plazo de un mes.

Redacción actual

**Artículo 15º, 4.-**

Redacción anterior

La Presidencia de la Mancomunidad tendrá carácter rotatorio, por períodos de un año, entre todas las Entidades que la integran, principiando por la de mayor población y finalizando por la de menor número de habitantes.

Redacción actual

La Presidencia de la Mancomunidad tendrá carácter rotatorio, por períodos de un año, entre todas las Entidades que la integran, principiando por la de mayor población y finalizando por la de menor número de habitantes.

Sólamamente podrán ostentar la Presidencia de la Mancomunidad aquellos Representantes de Municipios y Entidades Locales Menores que se hallen integrados para la totalidad de los fines de la Mancomunidad.

**Artículo 37º.-**

Redacción anterior



072880134



CLASE 84

la vigente legislación local, una vez cumplidos los requisitos legales exigibles en cada caso y los establecidos en los presentes Estatutos, sin que ello conlleve la necesidad de tramitar expediente de modificación estatutaria alguno, siendo bastante el efecto con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General, el cual deberá ser posteriormente ratificado por los respectivos órganos plenarios de los Ayuntamientos integrados con observancia de la mayoría anteriormente referida, previa información pública por plazo de un mes.

Artículo 15º. A.-

Redacción anterior

La Presidencia de la Mancomunidad tendrá carácter rotatorio, por periodos de un año, entre todas las Entidades que la integran, principiando por la de mayor población y finalizando por la de menor número de habitantes.

Redacción actual

La Presidencia de la Mancomunidad tendrá carácter rotatorio, por periodos de un año, entre todas las Entidades que la integran, principiando por la de mayor población y finalizando por la de menor número de habitantes.

Sólomente podrán ostentar la Presidencia de la Mancomunidad aquellos Representantes de Municipios y Entidades Locales Menores que se hallan integrados para la totalidad de las líneas de la Mancomunidad.

Artículo 37º.-

Redacción anterior





OF5660135



CLASE 8ª

*Las aportaciones de cada Municipio o Entidad Local Menor serán proporcionales al número de habitantes, con referencia a la última rectificación del padrón municipal. ellos se determinen" y que "la adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la Mancomunidad, siam La aportación inicial, cuyo importe será determinado por la Asamblea General, deberá ser satisfecha igualmente con motivo de la adhesión de cada nuevo miembro a la Mancomunidad.comunidad".*

**Redacción actual**

se informa que según disponen los artículos 51 y 52 de los Estatutos de la Mancomunidad, "los Estatutos podrán ser modificados *Las aportaciones de los Municipio y Entidades Locales Menores para hacer frente a los gastos fijos o generales de la Mancomunidad y los correspondientes a cada uno de los servicios a su cargo serán proporcionales al número de habitantes, con referencia a la última rectificación del padrón municipal y estarán en función de los costes efectivos de las actividades o servicios para los que se hallen respectivamente integrados. de la mayoría anteriormente referida, previa información pública por plazo de un mes, debe La aportación inicial, cuyo importe será determinado por la Asamblea General, deberá ser satisfecha igualmente con motivo de la adhesión de cada nuevo miembro a la Mancomunidad. deliberación, acreditado el cumplimiento de los trámites de información pública y audiencia a la Excm. Diputación Provin*

A este respecto, se informa a la Corporación del contenido del artículo 7º de los Estatutos de la Mancomunidad, a cuyo tenor "*podrán adherirse a la Mancomunidad, por procedimiento similar al de su constitución, los Ayuntamientos a quienes interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los presentes Estatutos, asumiendo las obligaciones en ellos determinadas. Las adhesiones habrán de ser informadas favorablemente por el órgano de gobierno competente de la Mancomunidad.*" "La Vega" y Ayuntamientos que la integran, a los oportunos efectos.

Asímismo, se da cuenta que conforme a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 36 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1.986, de 11 de julio, "*constituida una Mancomunidad, podrán adherirse a la misma, por procedimiento similar al de*





075660135



CLASE 84

Las aportaciones de cada Municipio o Entidad Local Menor serán proporcionales al número de habitantes, con referencia a la última rectificación del padrón municipal.

La aportación inicial, cuyo importe será determinado por la Asamblea General, deberá ser satisfecha igualmente con motivo de la adhesión de cada nuevo miembro a la Mancomunidad.

Redacción actual

Las aportaciones de los Municipios y Entidades Locales Menores para hacer frente a los gastos fijos o generales de la Mancomunidad y los correspondientes a cada uno de los servicios a su cargo serán proporcionales al número de habitantes, con referencia a la última rectificación del padrón municipal y estarán en función de los costes efectivos de las actividades o servicios para los que se hallen respectivamente integrados.

La aportación inicial, cuyo importe será determinado por la Asamblea General, deberá ser satisfecha igualmente con motivo de la adhesión de cada nuevo miembro a la Mancomunidad.

A este respecto, se informa a la Corporación del contenido del artículo 7º de los Estatutos de la Mancomunidad, a cuyo tenor "podrán adherirse a la Mancomunidad, por procedimiento similar al de su constitución, los Ayuntamientos a quienes interesa y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los presentes Estatutos, asumiendo las obligaciones en ellos determinadas. Las adhesiones habrán de ser informadas favorablemente por el órgano de gobierno competente de la Mancomunidad."

Asimismo, se da cuenta de lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 36 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1988, de 11 de julio, "constituida una Mancomunidad, podrán adherirse a la misma, por procedimiento similar al de





OF5660136



CLASE 8ª

*su constitución, los Ayuntamientos a quienes interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos de aquélla, asumiendo las obligaciones que en ellos se determinen" y que "la adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí, atendiendo a sus aspectos técnicos o financieros, debiendo informarse favorablemente por el órgano de gobierno de la Mancomunidad".*

No se produjeron.

En último término, se informa que según disponen los artículos 51 y 52 de los Estatutos de la Mancomunidad, *"los Estatutos podrán ser modificados a petición de una tercera parte, por lo menos, de los Municipios y Entidades Locales Menores que integren la Mancomunidad, con los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente. Dicha modificación requerirá el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General y deberá ser ratificado por los respectivos órganos plenarios de los Ayuntamientos integrados con observancia de la mayoría anteriormente referida, previa información pública por plazo de un mes, debiendo darse audiencia a la Diputación Provincial".*

En su virtud, previa suficiente deliberación, acreditado el cumplimiento de los trámites de información pública y audiencia a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, cumpliendo, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acordó:

1º.- Ratificar la modificación estatutaria de referencia.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Vega" y Ayuntamientos que la integran, a los oportunos efectos.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA .-**

No se produjeron.



075660136



CLASE 8ª

su constitución, los Ayuntamientos a quienes interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos de aquélla, asumiendo las obligaciones que en ellos se determinen" y que "la adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí, atendiendo a sus aspectos técnicos o financieros, debiendo informarse favorablemente por el órgano de gobierno de la Mancomunidad".

En último término, se informa que según disponen los artículos 51 y 52 de los Estatutos de la Mancomunidad, "los Estatutos podrán ser modificados a petición de una tercera parte, por lo menos, de los Municipios y Entidades Locales Menores que integran la Mancomunidad, con los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente. Dicha modificación requerirá el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General y deberá ser ratificada por los respectivos órganos plenarios de los Ayuntamientos interesados con observancia de la mayoría anteriormente referida, previa información pública por plazo de un mes, debiendo darse audiencia a la Diputación Provincial".

En su virtud, previa suficiente deliberación, acreditada el cumplimiento de los trámites de información pública y audiencia a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, cumpliendo, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acordó:

- 1º.- Ratificar la modificación estatutaria de referencia.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Vega" y Ayuntamientos que la integran, a los oportunos efectos.

**ASUNTO QUINTO DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

No se produjeron.





OF5660137



CLASE 8ª

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

SECRETARÍO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

No se produjeron.

**ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veinte horas y diez minutos del día seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

**MARGEN QUE SE CITA**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 19 de mayo de 1.997, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en doce folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660126 al 5660137.

EL SECRETARIO,





075660137



CLASE 8ª

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA EN SU CASO.

No se produjeron.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veinte horas y diez minutos del día seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 19 de mayo de 1997, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL ALCALDE  
EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en doce folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660126 al 5660137.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: REFORMAS A LA LEY DE URGENCIA.

EL SECRETARIO,



13





0F5660138



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día once de abril de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

**"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 11 DE ABRIL DE 1.997.**

Se informa a la Corporación que el pasado 27 de junio de 1.996 la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura...

**MARGEN QUE SE CITA**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

Don Francisco Zahíno Rafael.

**Sres. Vocales asistentes:**

Don Cándido Méndez Díaz.

**Sr. Secretario:**

Don Bernardo Gonzalo Mateo.

**Sres. Vocales no asistentes:**

Don Juan Manuel Torres Sánchez.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día once de abril de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

En su virtud, considerando que la implantación de las nuevas tecnologías de comunicación determinará el desarrollo de Extremadura, transformando las actuales relaciones sociales y económicas de nuestra Región y situándonos a un mismo nivel respecto del resto de Comunidades





072660138



CLASE 89

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL,  
DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día once de abril de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 11 DE ABRIL DE 1.997

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Rafael.

Sres. Vocales asistentes:  
Don Cándido Méndez Díaz.

Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo.

Sres. Vocales no asistentes:  
Don Juan Manuel Torres Sánchez.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día once de abril de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que la sirve de base.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





OF5660139



CLASE 8ª

de no No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ción de estas nuevas tecnologías, por lo que es indispensable facilitar el acceso al conjunto de la Región a estas posibilidades de comu

**ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA LA INCLUSION DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DENTRO DE LA DEMARCACION UNICA DE EXTREMADURA COMO AMBITO TERRITORIAL DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE, EN DESARROLLO DE LA LEY 42/1.995, DE 22 DE DICIEMBRE.**

única demarcación que englobe la totalidad de la Comunidad Autónoma.

Se informa a la Corporación que el pasado 27 de junio de 1.996 la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) celebró reunión extraordinaria con el objeto de tratar la problemática que plantea la aplicación de la Ley de Telecomunicaciones por Cable en nuestra Comunidad Autónoma dada la población media de nuestros Municipios y la dispersión de los términos municipales, planteándose como mejor solución apostar por una única demarcación que englobe la totalidad de la Comunidad Autónoma, decisión ésta que ha sido posteriormente apoyada por todos los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura.

contexto de cambio no podemos permanecer al margen de esta nueva revolución tecnológica que debe traducirse en la mejor Por ello, la Comisión Ejecutiva de la FEMPEX acordó remitir a todos los Ayuntamientos información al respecto y al mismo tiempo recomendarles que adopten acuerdo plenario solicitando formar parte de la demarcación única para la prestación de servicios de telecomunicación por cable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1º.- Solicitar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 42/1. En su virtud, considerando que la implantación de las nuevas tecnologías de comunicación determinará el desarrollo de Extremadura, transformando las actuales relaciones sociales y económicas de nuestra Región y situándonos a un mismo nivel respecto del resto de Comunidades





075660139



CLASE B4

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

LA LEY 42/1.998. DE 22 DE DICIEMBRE. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE. EN DESARROLLO DE EXTREMADURA COMO AMBITO TERRITORIAL DE PRESTACION UNICA DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DENTRO DE LA DEMARCAION UNICA ACUERDO DE SOLICITAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA LA INCLUSION ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION. SI PROCEDE. DEL

Se informa a la Corporación que el pasado 27 de junio de 1.998 la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) celebró reunión extraordinaria con el objeto de tratar la problemática que plantea la aplicación de la Ley de Telecomunicaciones por Cable en nuestra Comunidad Autónoma dada la población media de nuestros Municipios y la dispersión de los términos municipales, planteándose como mejor solución apostar por una única demarcación que englobe la totalidad de la Comunidad Autónoma, decisión ésta que ha sido posteriormente apoyada por todos los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura.

Por ello, la Comisión Ejecutiva de la FEMPEX acordó remitir a todos los Ayuntamientos información al respecto y al mismo tiempo recomendó que adopten acuerdo plenario solicitando formar parte de la demarcación única para la prestación de servicios de telecomunicación por cable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, considerando que la implantación de las nuevas tecnologías de comunicación determinará el desarrollo de Extremadura, transformando las actuales relaciones sociales y económicas de nuestra Región y situándonos a un mismo nivel respecto del resto de Comunidades





0F5660140



CLASE 8ª

de nuestro entorno. al Sr. Alcalde para la remisión del presente acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, a los oportunos efectos.

Que resulta imprescindible concentrar todos los esfuerzos posibles para que Extremadura ocupe un lugar destacado en la realidad que se traduce con la implantación de estas nuevas tecnologías, por lo que es indispensable facilitar, el acceso al conjunto de la Región a estas posibilidades de comunicación, teniendo en cuenta las peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma.

Que teniendo presente la población media de los Municipios de Extremadura, la dispersión de los términos y el marcado carácter rural de la Región, parece razonable apostar por una única demarcación que englobe la totalidad de la Comunidad Autónoma.

Que esta decisión favorece la extensión de estos servicios a un mayor número de ciudadanos, sobre todo teniendo en cuenta el potencial de la Región como demandante de los mismos. Que para las empresas dispuestas a ofertar estos servicios de comunicación éste será un elemento positivo a la hora de decidirse a invertir en Extremadura y que esta concentración de mercado debe entenderse como un aliciente para los operadores y como un seguro de acceso para los demandantes del servicio.

Finalmente, que en este contexto de cambio no podemos permanecer al margen de esta nueva revolución tecnológica que debe traducirse en la mejora de los servicios y prestaciones que reciben nuestros ciudadano, por lo que nuestra Entidad Local Menor debe formar parte del conjunto de Municipios integrados en la demarcación única, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Solicitar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 42/1.995, de las Telecomunicaciones por Cable, que se incluya a nuestra Entidad Local Menor dentro de una única demarcación territorial para la prestación de estos servicios en Extremadura.





075660140



CLASE B4

de nuestro entorno.

Que resulta imprescindible concentrar todos los esfuerzos posibles para que Extremadura ocupe un lugar destacado en la realidad que se traduce con la implantación de estas nuevas tecnologías, por lo que es indispensable facilitar, el acceso al conjunto de la Región a estas posibilidades de comunicación, teniendo en cuenta las peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma.

Que teniendo presente la población media de los Municipios de Extremadura, la dispersión de los términos y el marcado carácter rural de la Región, parece razonable apostar por una única demarcación que englobe la totalidad de la Comunidad Autónoma.

Que esta decisión favorece la extensión de estos servicios a un mayor número de ciudadanos, sobre todo teniendo en cuenta el potencial de la Región como demandante de los mismos. Que para las empresas dispuestas a ofertar estos servicios de comunicación éste será un elemento positivo a la hora de decidirse a invertir en Extremadura y que esta concentración de mercado debe entenderse como un aliciente para los operadores y como un seguro de acceso para los demandantes del servicio.

Finalmente, que en este contexto de cambio no podemos permanecer al margen de esta nueva revolución tecnológica que debe traducirse en la mejora de los servicios y prestaciones que reciben nuestros ciudadanos, por lo que nuestra Entidad Local Menor debe formar parte del conjunto de Municipios integrados en la demarcación única, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Solicitar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 42/1987, de las Telecomunicaciones por Cable, que se incluya a nuestra Entidad Local Menor dentro de una única demarcación territorial para la prestación de estos servicios en Extremadura.





OF5660141



CLASE 8ª

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la remisión del presente acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, a los oportunos efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día once de abril de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 19 de mayo de 1.997, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael.  
Sres. Don Camilo Sánchez Díaz.  
Don Juan Manuel Torres Sánchez.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa de las Veinticuatro horas del día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Palazuelo, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de todo lo cual se da fe en el Libro de Actas de esta Corporación, en el día que le sirva de

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660138 al 5660141.

EL SECRETARIO,







075660141



CLASE 8ª

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la remisión del presente acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, a los oportunos efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día once de abril de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 19 de mayo de 1997, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



Vº Bº

EL ALCALDE

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660138 al 5660141.

EL SECRETARIO







0F5660142



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 23 DE ABRIL DE 1.997.

Examinado el expediente incoado para la recuperación en vía administrativa de los huertos familiares municipales números 34 y 37 por la **MARGEN QUE SE CITA** En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

- Sr. Alcalde-Presidente:**  
Don Francisco Zahíno Rafael.
- Sres. Vocales:**  
Don Cándido Méndez Díaz.  
Don Juan Manuel Torres Sánchez.
- Sr. Secretario:**  
Don Bernardo Gonzalo Mateo.





075660142



CLASE 84

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOS, FUNCIONARIO LICENCIADO EN DERECHO.

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 23 DE ABRIL DE 1997.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintuna horas del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Ratael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Ratael.

Sres. Vocales:  
Don Cándido Méndez Díaz.  
Don Juan Manuel Torres Sánchez.

Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo.





OF5660143



CLASE 8.<sup>a</sup>

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

Con carácter previo, dada la naturaleza extraordinaria y urgente de la sesión, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar la urgencia de la misma, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, 2º, b), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 79 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

**ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA RECUPERACION EN VIA ADMINISTRATIVA DE LOS HUERTOS FAMILIARES NUMEROS 34 Y 37, OCUPADOS INDEBIDAMENTE POR LOS VECINOS DON JUAN MORENO MORENO Y DON DOMINGO LEAL ESCOBAR, RESPECTIVAMENTE.-**

Examinado el expediente incoado para la recuperación en vía administrativa de los huertos familiares municipales números 34 y 37, ocupados indebidamente por los vecinos Don Juan Moreno Moreno y Don Domingo Leal Escobar, respectivamente, y

RESULTANDO que la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en su sesión del día 12 de febrero de 1.996, acordó establecer las condiciones y requisitos a que habrían de ajustarse en lo sucesivo la adjudicación y el aprovechamiento de los huertos familiares municipales.

RESULTANDO que el nuevo régimen que se instauraba comenzaría a regir a partir de la campaña agrícola de 1.996 para las nuevas adjudicaciones realizadas, respetándose sólo por dicha campaña las situaciones de aprovechamiento y disfrute existentes hasta entonces, de tal forma que para la campaña agrícola de 1.997 todas las adjudicaciones de huertos familiares deberían adecuarse a la nueva normativa.

RESULTANDO que, a tal efecto, desde este Ayuntamiento se aperció a los vecinos Don Juan Moreno Moreno y Don Domingo Leal Escobar, quienes tenían adjudicados los huertos familiares números 34 y 37, respectivamente, que el 31





0F5660143



CLASE 84

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintuna horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los antenormente reseñados.

Con carácter previo, dada la naturaleza extraordinaria y urgente de la sesión, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar la urgencia de la misma, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, 2º, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 79 del Real Decreto 2.668/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA RECUPERACION EN VIA ADMINISTRATIVA DE LOS HUERTOS FAMILIARES NUMEROS 34 Y 37, OCUPADOS INDEBIDAMENTE POR LOS VECINOS DON JUAN MORENO MORENO Y DON DOMINGO LEAL ESCOBAR, RESPECTIVAMENTE.

Examinado el expediente incoado para la recuperación en vía administrativa de los huertos familiares municipales números 34 y 37, ocupados indebidamente por los vecinos Don Juan Moreno Moreno y Don Domingo Leal Escobar, respectivamente, y

RESULTANDO que la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en su sesión del día 12 de febrero de 1996, acordó establecer las condiciones y requisitos a que habrán de ajustarse en lo sucesivo la adjudicación y el aprovechamiento de los huertos familiares municipales.

RESULTANDO que el nuevo régimen que se instauraba comenzaba a regir a partir de la campaña agrícola de 1996 para las nuevas adjudicaciones realizadas, respetándose sólo por dicha campaña las situaciones de aprovechamiento y disfrute existentes hasta entonces, de tal forma que para la campaña agrícola de 1997 todas las adjudicaciones de huertos familiares debían adecuarse a la nueva normativa.

RESULTANDO que, a tal efecto, desde este Ayuntamiento se aprobó a los vecinos Don Juan Moreno Moreno y Don Domingo Leal Escobar, quienes tenían adjudicados los huertos familiares números 34 y 37, respectivamente, que el 31





OF5660144



CLASE 8ª

de octubre de 1.996 los huertos citados quedarían libres y a disposición del Ayuntamiento al objeto de ajustar su disfrute a las normas anteriormente referidas, quedando a beneficio del Ayuntamiento cualquier mejora que realizaren en los mismos, con indicación, además, de que caso de interesarles la explotación de huertos familiares a partir de la campaña de 1.997 deberían presentar antes del 15 de noviembre de 1.996 la correspondiente solicitud, acompañada de los justificantes acreditativos de concurrir en los mismos los requisitos acordados por la Junta Vecinal. *UDO que con fecha 10 de abril de 1.997 Don Domingo Leal Escobar presentó escrito del tenor literal siguiente:*

RESULTANDO que finalizadas las tareas de recolección, Don Juan Moreno Moreno y Don Domingo Leal Escobar dejaron libres y a disposición de este Ayuntamiento los huertos familiares que tenían adjudicados, allá por el mes de noviembre de 1.996. *ños. Toda vez que entiendo que su decisión de dejar los arrendamientos sin efecto es totalmente arbitraria e irregular el procedimiento utiliza*

RESULTANDO que durante el plazo reglamentario Don Juan Moreno Moreno no formuló solicitud para que se le adjudicara un huerto familiar. *umplido y que suponen una infracción de ley que perjudicaría seriamente mis intereses.*

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 20 de diciembre de 1.996 se adjudicó el disfrute del huerto familiar número 34 al también vecino de esta localidad Don Manuel Méndez Díaz, quién tomó posesión del mismo a partir de la segunda quincena del pasado mes de diciembre de 1.996. *fica posesión del mismo*

RESULTANDO que iniciada la presente campaña agrícola y una vez que por el vecino citado en último lugar se habían ya realizado tareas de limpieza y acondicionamiento del huerto para su cultivo, el pasado día 1 de abril Don Juan Moreno Moreno irrumpió en el huerto familiar de referencia con un tractor y llevó a cabo tareas de labranza del mismo, perturbando de esta forma la posesión y disfrute de Don Manuel Méndez Díaz. *adicional de los Tribunales, aunque siempre dentro de los límites fijados por el Ordenamiento, prerrogativa ésta expresamente prevista*

RESULTANDO, en cuanto a Don Domingo Leal Escobar, que durante el plazo correspondiente, el citado vecino solicitó que se le adjudicara un huerto familiar, no siendo estimada su solicitud por incumplir alguna de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, adjudicándose el huerto familiar que vino disfrutando hasta entonces al también vecino de esta localidad Don José Vicente Méndez Díaz, tomando posesión del mismo este último a partir de la segunda quincena del pasado mes de diciembre de 1.996. *lo 22.2.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes*





075660144



CLASE 8a

de octubre de 1988 los huertos citados quedaban libres y a disposición del Ayuntamiento al objeto de ajustar su distrito a las normas anteriormente referidas, quedando a beneficio del Ayuntamiento cualquier mejora que realizaran en los mismos, con indicación, además, de que caso de interese de la explotación de huertos familiares a partir de la campaña de 1987 debían presentar antes del 15 de noviembre de 1988 la correspondiente solicitud, acompañada de los justificantes acreditativos de concurrir en los mismos los requisitos acordados por la Junta Vecinal.

RESULTANDO que finalizadas las tareas de recolección, Don Juan Moreno Moreno y Don Domingo Leal Escobar dejaron libres y a disposición de este Ayuntamiento los huertos familiares que tenían adjudicados, allí por el mes de noviembre de 1988.

RESULTANDO que durante el plazo reglamentario Don Juan Moreno Moreno no formuló solicitud para que se le adjudicara un huerto familiar.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 20 de diciembre de 1988 se adjudicó el distrito del huerto familiar número 34 al también vecino de esta localidad Don Manuel Méndez Díaz, quien tomó posesión del mismo a partir de la segunda quincena del pasado mes de diciembre de 1988.

RESULTANDO que iniciada la presente campaña agrícola y una vez que por el vecino citado en último lugar se habían ya realizado tareas de limpieza y acondicionamiento del huerto para su cultivo, el pasado día 1 de abril Don Juan Moreno Moreno irrumpió en el huerto familiar de referencia con un tractor y llevó a cabo tareas de labranza del mismo, perturbando de esta forma la posesión y distrito de Don Manuel Méndez Díaz.

RESULTANDO, en cuanto a Don Domingo Leal Escobar, que durante el plazo correspondiente, el citado vecino solicitó que se le adjudicara un huerto familiar, no siendo estimada su solicitud por incumplir alguna de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, adjudicándose el huerto familiar que vino disfrutando hasta entonces al también vecino de esta localidad Don José Vicente Méndez Díaz, tomando posesión del mismo este último a partir de la segunda quincena del pasado mes de diciembre de 1988.





OF5660145



CLASE 8ª

RESULTANDO igualmente que iniciada la presente campaña agrícola y una vez que por el vecino citado en último lugar ya se habían realizado tareas de limpieza y acondicionamiento del huerto para su cultivo, el pasado día 12 de marzo Don Domingo Leal Escobar irrumpió en el huerto familiar de referencia con un tractor y llevó a cabo labores de labranza del mismo, perturbando de esta forma la posesión y disfrute de Don José Vicente Méndez Díaz.

RESULTANDO que con fecha 10 de abril de 1.997 Don Domingo Leal Escobar presentó escrito del tenor literal siguiente: *...son de dominio de este Ayuntamiento, figurando incluidos con el carácter de patrimoniales en el inventario de Bienes. "Que mediante la presente tengo por objeto manifestarles mi intención de no abandonar el huerto familiar que me fue adjudicado y del cual he sido arrendatario durante los últimos años. Toda vez que entiendo que su decisión de dejar los arrendamientos sin efecto es totalmente arbitraria e irregular el procedimiento utilizado. La Ley de Arrendamientos Rústicos prevee unas prórrogas forzosas y unos preavisos de finalización de contrato que ustedes no han cumplido y que suponen una infracción de ley que perjudicaría seriamente mis intereses. Quedan excluidos del ámbito de esta Ley los bienes comunales, los de propios de las Corporaciones. Por todo lo anterior, les reitero mi intención de no abandonar el huerto de que he venido siendo arrendatario y mi disposición a emprender las acciones judiciales que fuesen pertinentes si se me perturbase en la pacífica posesión del mismo".*

CONSIDERANDO que una de las manifestaciones más típicas y tradicionales de la potestad de autotutela jurídica que el Ordenamiento jurídico confiere a la Administración es el denominado "interdictum proprium", dirigido a la recuperación y restablecimiento de la situación posesoria anterior alterada por un particular sin necesidad de impetrar la actuación jurisdiccional de los Tribunales, aunque siempre dentro de los límites fijados por el Ordenamiento, prerrogativa ésta expresamente prevista para la Administración Local en el artículo 82 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1.985, según el cual las Entidades Locales gozan, respecto de sus bienes y entre otras prerrogativas, de la de "recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales".

CONSIDERANDO que el artículo 22.2.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes





0F2660145



CLASE B4

RESULTANDO igualmente que iniciada la presente campaña agrícola y una vez por el vecino citado en último lugar ya se habían realizado tareas de limpieza y acondicionamiento del huerto para su cultivo, el pasado día 12 de marzo Don Domingo Leal Escobar irrumpió en el huerto familiar de referencia con un tractor y llevó a cabo labores de labranza del mismo, perturbando de esta forma la posesión y disfrute de Don José Vicente Méndez Díaz.

RESULTANDO que con fecha 10 de abril de 1987 Don Domingo Leal Escobar presentó escrito del tenor fíctil siguiente:

"Que mediante la presente tengo por objeto manifestarles mi intención de no abandonar el huerto familiar que me fue adjudicado y del cual he sido arrendatario durante los últimos años. Toda vez que entiendo que su decisión de dejar los arrendamientos sin efecto es totalmente arbitraria e irregular el procedimiento utilizado. La Ley de Arrendamientos Rústicos prevé unas prórogas forzosas y unos previos de finalización de contrato que ustedes no han cumplido y que suponen una intromisión de ley que perjudica seriamente mis intereses.

Por todo lo anterior, les reitero mi intención de no abandonar el huerto de que he venido siendo arrendatario y mi disposición a emprender las acciones judiciales que fuesen pertinentes si se me perturbase en la pacífica posesión del mismo."

CONSIDERANDO que una de las manifestaciones más típicas y tradicionales de la potestad de tutela jurídica que el Ordenamiento jurídico confiere a la Administración es el denominado "interdictum prohibitorium", dirigido a la recuperación y restablecimiento de la situación posesoria alterada por un particular sin necesidad de impetrar la actuación jurisdiccional de los Tribunales, aunque siempre dentro de los límites fijados por el Ordenamiento, prerrogativa ésta expresamente prevista para la Administración Local en el artículo 82 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, según el cual las Entidades Locales gozan, respecto de sus bienes y entre otras prerrogativas, de la de "recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales".

CONSIDERANDO que el artículo 22.2j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponden, en todo caso, al fíctil las siguientes





OF5660146



CLASE 8ª

atribuciones: "El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales". senten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CONSIDERANDO que, cuando se trate de bienes patrimoniales, el plazo para recobrarlos será de un año, a contar del día siguiente de la fecha en que se hubiera producido la usurpación y transcurrido ese tiempo procederá la acción correspondiente ante los Tribunales ordinarios.

CONSIDERANDO, en primer lugar, que los bienes que constituyen el objeto de la pretensión encaminada a recobrar la posesión son de dominio de este Ayuntamiento, figurando incluídos con el carácter de patrimoniales en el Inventario de Bienes y, en segundo término, que dicha posesión ha sido usurpada o perturbada por los administrados contra los que la actuación recuperatoria se dirige.

CONSIDERANDO que el aprovechamiento y disfrute de los huertos familiares municipales se excluye expresamente del régimen arrendaticio rústico común por virtud de lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.981, a cuyo tenor: "Quedan excluídos del ámbito de esta Ley los bienes comunales, los de propios de las Corporaciones Locales y los montes vecinales en mano común, cuyo disfrute, incluso en supuestos arrendaticios, se regulará por normas específicas", por lo que procede rechazar de plano la pretensión de prórroga articulada por Don Domingo Leal Escobar.

En su virtud, vistos los artículos 82, a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, oído el informe de Secretaría-Intervención, acordó por unanimidad:

1º.- Requerir a Don Domingo Leal Escobar y a Don Juan Moreno Moreno para que se abstengan de perturbar en lo sucesivo la posesión de los arrendatarios de los huertos familiares municipales números 37 y 34, Don José Vicente Méndez Díaz y Don Manuel Méndez Díaz, respectivamente, con apercibimiento de que, en caso de ser necesario, se utilizarían todos los medios compulsivos legalmente admitidos para la ejecución subsidiaria del presente acuerdo, evitando así futuras intromisiones.

2º.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados al objeto de que





072660146



CLASE 8a

atribuciones: "El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales."

CONSIDERANDO que, cuando se trate de bienes patrimoniales, el plazo para recuperarlos será de un año, a contar del día siguiente de la fecha en que se hubiere producido la usurpación y transcurrido ese tiempo procederá la acción correspondiente ante los Tribunales ordinarios.

CONSIDERANDO, en primer lugar, que los bienes que constituyen el objeto de la pretensión examinada a recuperar la posesión son de dominio de este Ayuntamiento, figurando incluidos con el carácter de patrimoniales en el Inventario de Bienes y, en segundo término, que dicha posesión ha sido usurpada o perturbada por los administrados contra los que la actuación recuperatoria se dirige.

CONSIDERANDO que el aprovechamiento y disfrute de los huertos familiares municipales se excluye expresamente del régimen arrendaticio rústico común por virtud de lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1981, a cuyo tenor: "Quedan excluidos del ámbito de esta Ley los bienes comunales, los de propios de las Corporaciones Locales y los montes vecinales en mano común, cuyo disfrute, incluso en supuestos arrendaticios, se regula por normas específicas", por lo que procede rechazar de plano la pretensión de próroga articulada por Don Domingo Leal Escobar.

En su virtud, vistos los artículos 82, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, oído el informe de Secretaría-Intervención, acordó por unanimidad:

1º.- Repetir a Don Domingo Leal Escobar y a Don Juan Moreno Moreno para que se abstengan de perturbar en lo sucesivo la posesión de los arrendatarios de los huertos familiares municipales números 37 y 34, Don José Vicente Méndez Díaz y Don Manuel Méndez Díaz, respectivamente, con abarcamiento de que, en caso de ser necesario, se utilizarán todos los medios compulsivos legalmente admitidos para la ejecución subsiguiente del presente acuerdo, evitando así futuras intrusiones.

2º.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados al objeto de que





OF5660147



CLASE 8ª

en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 19 de mayo de 1.997, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Rafael

Sres. Vocales:  
Don

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660142 al 5660147.

Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sres. Vocales no asistentes:  
Don Juan Manuel Torres Sánchez

EL SECRETARIO,







CLASE B\*

en un plazo no inferior a diez ni superior a quince días siguientes y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y cincuenta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 19 de mayo de 1997, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase B\*, serie OF, numerados del 5660142 al 5660147.

EL SECRETARIO







OF5660148



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

**"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 19 DE MAYO DE 1.997.**

**MARGEN QUE SE CITA**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

Don Francisco Zahíno Rafael

**Sres. Vocales:**

Don Cándido Méndez Díaz

**Sr. Secretario:**

Don Bernardo Gonzalo Mateo

**Sres. Vocales no asistentes:**

Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.





075660148



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICACION:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 19 DE MAYO DE 1.997.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintuna horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:  
Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sres. Vocales no asistentes:  
Don Juan Manuel Torres Sánchez





CLASE 8ª



OF5660149



conce. No asiste público a la sesión.   
 las prestaciones o programas se financiarán a los Ayuntamientos individualmente

media. Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.   
 conveniencia y necesidad del Servicio, la Junta Vecinal, por unanimidad de los

presen. **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS CELEBRADAS CON CARACTER ORDINARIO LOS DIAS 20 DE DICIEMBRE DE 1.996 Y 6 DE FEBRERO DE 1.997, CON CARACTER EXTRAORDINARIO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1.997 Y CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EL DIA 23 DE ABRIL DE 1.997.-**

Abertura, Campolugar, Escunol, Madrigalejo, Puebla de Alcollarin, Villar de Rena, Rena.   
 Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas con carácter ordinario los días 20 de diciembre de 1.996 y 6 de febrero de 1.997, con carácter extraordinario el día 11 de abril de 1.997 y con carácter extraordinario y urgente el día 23 de abril de 1.997, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para hacer **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DURANTE 1.997 DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAS I", A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONENTEN DICHO SERVICIO.-**

Seguidamente, se informa a los miembros de la Corporación de la actuación llevada a cabo por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en orden a completar el mapa de Servicios Sociales de Base de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1.987, de 23 de abril, de Servicios Sociales (D.O.E. nº 37, de 12/5/87). Al respecto, se indica que es intención de dicha Consejería proceder en breves fechas a la firma de los Convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad Autónoma durante 1.997 y que, como novedad para este año, desde la publicación del Decreto 12/1.997, de 21 de enero, estos Convenios financiarán solamente los





075660149



CLASE 8ª

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintuna horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS CELEBRADAS CON CARACTER ORDINARIO LOS DIAS 20 DE DICIEMBRE DE 1.998 Y 8 DE FEBRERO DE 1.997, CON CARACTER EXTRAORDINARIO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1.997 Y CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EL DIA 23 DE ABRIL DE 1.997.-

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas con carácter ordinario los días 20 de diciembre de 1.998 y 8 de febrero de 1.997, con carácter extraordinario el día 11 de abril de 1.997 y con carácter extraordinario y urgente el día 23 de abril de 1.997, mediante certificaciones que las fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDEAN EN RELACION CON EL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DURANTE 1.997 DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAS", A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.-

Seguidamente, se informa a los miembros de la Corporación de la actuación llevada a cabo por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en orden a completar el mapa de Servicios Sociales de Base de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1.987, de 23 de abril, de Servicios Sociales (D.O.E. nº 37, de 12/5/87). Al respecto, se indica que es intención de dicha Consejería proceder en breves fechas a la firma de los Convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad Autónoma durante 1.997 y que, como novedad para este año, desde la publicación del Decreto 12/1.997, de 21 de enero, estos Convenios financiarán solamente los





OF5660150



CLASE 8ª

conceptos de personal y mantenimiento del Servicio Social de Base, mientras que las prestaciones o programas se financiarán a los Ayuntamientos individualmente mediante una Orden de convocatoria pública de subvenciones que se publicará próximamente. En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

do, desde la Unión de Pequeños Agricultores (U.P.A.) han creído conveniente que todos los Ayuntamientos deben colaborar para asegurar el éxito de la

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 1.997 del Servicio Social de Base 025 "Vegas Altas I", a suscribir entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Alcollarín, Abertura, Campolugar, Escorial, Madrigalejo, Puebla de Alcollarín, Villar de Rena, Rena, Zorita y Palazuelo.

en la medida de lo posible para conseguir que la Comisión Europea no se saiga con las suyas.

2º.- Consignar la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1.997 para hacer frente a la aportación municipal prevista en el referido Convenio, asumiendo el compromiso de aportar al Ayuntamiento gestor del Servicio las cantidades correspondientes a la referida aportación.

ado del Aceite de Oliva, que propone la Comisión Europea y que defiende a capa y espada el Comisario de Agricultura

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

De llevarse a cabo la mencionada Reforma en los términos que propugna la Comisión

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y a los demás Ayuntamientos integrantes del Servicio, a los efectos oportunos.

aría que mucha gente no hiciera las labores y tratamientos habituales para conseguir más producción al tener asegurada las ayudas por el número

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACION CON LA REFORMA DE LA ORGANIZACION COMUN DEL MERCADO DEL ACEITE DE OLIVA.-**

sasen a una situación crítica.

Por el Sr. Alcalde se informa que la Comisión Europea está planteando la Reforma de la Organización Común del Mercado del Aceite de Oliva, que puede suponer un gran golpe para nuestro sector del olivar por las graves repercusiones tanto económicas como sociales que puede acarrear, sobre todo para muchos pueblos de nuestra Región que tienen en el olivar su principal medio de vida.





075660150



CLASE 8ª

conceptos de personal y mantenimiento del Servicio Social de Base, mientras que las prestaciones o programas se financiarán a los Ayuntamientos individualmente mediante una Orden de convocatorias públicas de subvenciones que se publicará próximamente. En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 1.997 del Servicio Social de Base 026 "Vegas Altas I", a suscribir entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Alcollado, Abertura, Campolugar, Escual, Madraquejo, Puebla de Alcollado, Villar de Reina, Reina, Zonta y Palazuelo.

2º.- Consignar la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1.997 para hacer frente a la aportación municipal prevista en el referido Convenio, asumiendo el compromiso de aportar al Ayuntamiento gestor del Servicio las cantidades correspondientes a la referida aportación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahiro Ratal, para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y a los demás Ayuntamientos integrantes del Servicio, a los efectos oportunos.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MOTION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACION CON LA REFORMA DE LA ORGANIZACION COMUN DEL MERCADO DEL ACEITE DE OLIVA.**

Por el Sr. Alcalde se informa que la Comisión Europea está planteando la Reforma de la Organización Común del Mercado del Aceite de Oliva, que puede suponer un gran golpe para nuestro sector del olivar por las graves repercusiones tanto económicas como sociales que puede acarrear, sobre todo para muchos pueblos de nuestra Región que tienen en el olivar su principal medio de vida.







OF5660151



CLASE 8ª

Por ello, la Mesa Nacional para la Defensa del Olivar ha decidido convocar una manifestación para el próximo día 31 de Mayo en Madrid, que partirá desde el Ministerio de Agricultura hasta la sede de la Comisión Europea, para impedir que tal propuesta se lleve a efecto.

En este sentido, desde la Unión de Pequeños Agricultores (U.P.A.) han creído conveniente que todos los Ayuntamientos deben colaborar para asegurar el éxito de la manifestación y garantizar que todos los extremeños que deseen acudir a la misma puedan hacerlo.

Por ello, dijo el Sr. Alcalde, desde dicha Asociación se nos pide que la moción que se transcribe a continuación sea aprobada por la Junta Vecinal, así como que les apoyemos en la medida de lo posible para conseguir que la Comisión Europea no se salga con las suyas.

La moción en cuestión es del siguiente tenor literal:

*"La Reforma de la Organización Común del Mercado del Aceite de Oliva, que propone la Comisión Europea y que defiende a capa y espada el Comisario de Agricultura Franz Fischler, supone un duro golpe a las buenas perspectivas que los productos del olivar español y muy concretamente el extremeño tienen en el futuro.*

*De llevarse a cabo la mencionada Reforma en los términos que propugna la Comisión puede suponer la desaparición de más de un tercio de la superficie de olivar de nuestra Región, que al no primarse la producción real (ya que la ayuda sería por árbol), haría que mucha gente no hiciera las labores y tratamientos habituales para conseguir más producción al tener asegurada las ayudas por el número de árboles. Ello conllevaría la pérdida de millones de jornales y de miles de puestos de trabajo, que harían que muchos pueblos de nuestra Región que tienen en torno al olivar la mayor parte de sus rentas pasasen a una situación crítica.*

*Por todo ello, la Junta Vecinal insta a la Ministra de Agricultura para que consiga del Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea que no se impongan los planteamientos de la Comisión para no crear un grave problema económico y social en muchos pueblos de nuestra Región que tienen en el olivar su único medio de vida.*





075660151



CLASE 84

Por ello, la Mesa Nacional para la Defensa del Olivar ha decidido convocar una manifestación para el próximo día 31 de Mayo en Madrid, que partirá desde el Ministerio de Agricultura hasta la sede de la Comisión Europea, para impedir que tal propuesta se lleve a efecto.

En este sentido, desde la Unión de Pequeños Agricultores (U.P.A.) han creído conveniente que todos los Ayuntamientos deben colaborar para asegurar el éxito de la manifestación y garantizar que todos los extremeños que deseen acudir a la misma puedan hacerlo.

Por ello, dijo el Sr. Alcalde, desde dicha Asociación se nos pide que la moción que se transcribe a continuación sea aprobada por la Junta Vecinal, así como que les apoyemos en la medida de lo posible para conseguir que la Comisión Europea no se salga con las suyas.

La moción en cuestión es del siguiente tenor literal:

"La Reforma de la Organización Común del Mercado del Aceite de Oliva, que propone la Comisión Europea y que defiende a capa y espada el Comisario de Agricultura Franz Fischer, supone un duro golpe a las buenas perspectivas que los productos del olivar español y muy concretamente el extremeño tienen en el futuro.

De llevarse a cabo la mencionada Reforma en los términos que propone la Comisión puede suponer la desaparición de más de un tercio de la superficie de olivar de nuestra Región, que si no primase la producción real (ya que la ayuda se da por árbol), haría que mucha gente no hiciera las labores y tratamientos habituales para conseguir más producción al tener asegurada las ayudas por el número de árboles. Ello conllevaría la pérdida de millones de jomales y de miles de puestos de trabajo, que hacen que muchos pueblos de nuestra Región que tienen en torno al olivar la mayor parte de sus rentas pasasen a una situación crítica.

Por todo ello, la Junta Vecinal insta a la Ministra de Agricultura para que consiga del Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea que no se impongan los planteamientos de la Comisión para no crear un grave problema económico y social en muchos pueblos de nuestra Región que tienen en el olivar su único medio de vida.





OF5660152



CLASE 8ª

Así mismo, se acuerda apoyar la manifestación que para el día 31 de mayo de 1.997 ha convocado en Madrid la Mesa Nacional para la Defensa del Olivar. También se hace un llamamiento a todos los vecinos de la localidad para que apoyen y colaboren en la mencionada manifestación."

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ADQUISICION DE LA VIVIENDA SITA EN EL NUMERO 10 DE LA RONDA DE LAS MORERAS DE ESTA LOCALIDAD.-**

Se informa acto seguido del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión de fecha 10 de junio de 1.996, por el que se determinó solicitar a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la cesión a favor de este Ayuntamiento de la vivienda sita en el nº 10 de la Ronda de las Moreras, así como que con fecha 17 de diciembre de 1.996 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio ha resuelto que se otorgue la correspondiente escritura pública de venta de la vivienda citada, por importe de DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DOS PESETAS (278.602 ptas.), que deberá hacerse efectivo con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la referida escritura, corriendo todos los gastos por cuenta de esta Entidad.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó:

1º.- Adquirir la vivienda sita en el nº 10 de la Ronda de las Moreras de esta localidad, a cuyo efecto deberá hacerse efectiva a la Junta de Extremadura la cantidad precitada de DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DOS PESETAS (278.602 ptas.).

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad del presente acuerdo.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CONCERTAR UNA OPERACION DE CREDITO POR IMPORTE DE DOS**





0F5660155



CLASE 8ª

Al mismo, se acuerda apoyar la manifestación que para el día 31 de mayo de 1.937 ha convocado en Madrid la Mesa Nacional para la Defensa del Olivar. También se hace un llamamiento a todos los vecinos de la localidad para que apoyen y colaboren en la mencionada manifestación.

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ADQUISICION DE LA VIVIENDA SITA EN EL NUMERO 10 DE LA RONDA DE LAS MORENAS DE ESTA LOCALIDAD.

Se informa acto seguido del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión de fecha 10 de junio de 1.936, por el que se determinó solicitar a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la cesión a favor de este Ayuntamiento de la vivienda sita en el n.º 10 de la Ronda de las Morenas, así como que con fecha 17 de diciembre de 1.936 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio ha resuelto que se otorgue la correspondiente escritura pública de venta de la vivienda citada, por importe de DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DOS PESETAS (278.602 pts.), que deberá hacerse efectivo con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la referida escritura, comiendo todos los gastos por cuenta de esta Entidad.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó:

1.º - Adquirir la vivienda sita en el n.º 10 de la Ronda de las Morenas de esta localidad, a cuyo efecto deberá hacerse efectiva a la Junta de Extremadura la cantidad precisada de DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DOS PESETAS (278.602 pts.).

2.º - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CONCERTAR UNA OPERACION DE CREDITO POR IMPORTE DE DOS





OF5660153



CLASE 8ª

**MILLONES DE PESETAS (2.000.000 PTAS.) PARA SOLVENTAR DIFICULTADES TRANSITORIAS DE TESORERIA.-**

Visto el expediente incoado para concertar una operación crediticia por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 Pt) para atender las actuales y transitorias dificultades de tesorería y

ATENDIDO que con fecha 24 de marzo pasado se dirigió comunicación a las Entidades Caja de Badajoz, Banco Español de Crédito y Caja de Salamanca y Soria al objeto de que formularan, en su caso, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia, con expresión además de la necesidad de la intervención de Corredor de Comercio o si resultaría bastante con su formalización en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

ATENDIDO que por las expresadas Entidades bancarias se han formulado las siguientes ofertas a la invitación efectuada:

- **Caja de Badajoz:**  
 Tipo de cuenta: Cuenta corriente de crédito.  
 Importe límite: 2.000.000 ptas.  
 Plazo: 12 meses.  
 1º.- Interés nominal: 7,50%. T.A.E.: sin expresar.  
 Liquidación intereses: Trimestral.  
 Amortización: Al vencimiento.  
 Comisión apertura: 1,50%.  
 Formalización del préstamo inexcusable ante Corredor de Comercio Colegiado.
- **Caja de Salamanca y Soria:**  
 Tipo de cuenta: Cuenta corriente de crédito.  
 Importe límite: 2.000.000 ptas.  
 Plazo: 12 meses.  
 Interés nominal: 6,70%. T.A.E.: sin expresar.  
 Liquidación intereses: Trimestral.  
 Amortización: Al vencimiento.  
 Comisión apertura: 0,10%.



075660153



CLASE 8A

MILONES DE PESETAS (2.000.000 PTAS.) PARA SOLVENTAR DIFICULTADES TRANSITORIAS DE TESORERIA.-

Visto el expediente incoado para concertar una operación crediticia por importe de DOS MILONES DE PESETAS (2.000.000 Pt) para atender las actuales y transitorias dificultades de tesorería y

ATENDIDO que con fecha 24 de marzo pasado se dirigió comunicación a las Entidades Caja de Badajoz, Banco Español de Crédito y Caja de Salamanca y Soria al objeto de que formularan, en su caso, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia, con expresión además de la necesidad de la intervención de Corredor de Comercio o si resultaba bastante con su formalización en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

ATENDIDO que por las expresadas Entidades bancarias se han formulado las siguientes ofertas a la invitación efectuada:

- Caja de Badajoz:  
 Tipo de cuenta: Cuenta corriente de crédito.  
 Importe límite: 2.000.000 ptas.  
 Plazo: 12 meses.  
 Interés nominal: 7,50%. T.A.E.: sin expresar.  
 Liquidación intereses: Trimestral.  
 Amortización: Al vencimiento.  
 Comisión apertura: 1,50%.  
 Formalización del préstamo inexcusable ante Corredor de Comercio Colegiado.
- Caja de Salamanca y Soria:  
 Tipo de cuenta: Cuenta corriente de crédito.  
 Importe límite: 2.000.000 ptas.  
 Plazo: 12 meses.  
 Interés nominal: 6,70%. T.A.E.: sin expresar.  
 Liquidación intereses: Trimestral.  
 Amortización: Al vencimiento.  
 Comisión apertura: 0,10%.





OF5660154



CLASE 8ª

Rafael, para Comisión estudio: Sin comisión. Contrato de préstamo, que habrá de formalizarse Comisión disponibilidad: Sin comisión. otorgado por el Secretario de la Corporación. Gastos corretaje: 0 ptas.

Intereses demora: 4 puntos sobre el interés pactado.

El informe de Secretaría-Intervención que se incorpora al presente acuerdo dice:

**- Banco Español de Crédito:**

Tipo de cuenta: Cuenta corriente de crédito.

Importe límite: 2.000.000 ptas.

Plazo: 12 meses.

Interés nominal: 6,70%. T.A.E.: sin expresar.

Liquidación intereses: Trimestral.

Amortización: Al vencimiento.

Comisión apertura: 0,25%.

Comisión disponibilidad: sin comisión.

Gastos corretaje: 0 ptas.

Intereses excedidos: 17,31%.

Comisión excedidos: 1,50%.

En su virtud, en armonía con el informe del Sr. Secretario-Interventor, que se incorpora al presente acuerdo, la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Concertar con la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria una operación de crédito a corto plazo por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ptas), instrumentalizada mediante la apertura de una cuenta de crédito por plazo de un año y las siguientes condiciones financieras: 6,70% de tipo de interés nominal, 0,10% de comisión de apertura y 10,70% de interés de demora.

2º.- Garantizar el pago de las obligaciones de esta operación crediticia mediante la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Rena.

3º.- Sométase el presente acuerdo a la ratificación del Ayuntamiento de Villar de Rena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45, 2º, c), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno



075660154



CLASE 8ª

Comisión estudio: Sin comisión.  
Comisión disponibilidad: Sin comisión.  
Gastos corresponsales: 0 ptas.  
Intereses demora: 4 puntos sobre el interés pactado.

- Banco Español de Crédito:  
Tipo de cuenta: Cuenta corriente de crédito.  
Importe límite: 2.000.000 ptas.  
Plazo: 12 meses.  
Interés nominal: 6,70% T.A.E.: sin expresar.  
Liquidación intereses: Trimestral.  
Amortización: Al vencimiento.  
Comisión apertura: 0,25%.  
Comisión disponibilidad: sin comisión.  
Gastos corresponsales: 0 ptas.  
Intereses excedidos: 17,31%  
Comisión excedidos: 1,50%.

En su virtud, en armonía con el informe del Sr. Secretario-Interventor, que se incorpora el presente acuerdo, la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Concertar con la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria una operación de crédito a corto plazo por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ptas), instrumentada mediante la apertura de una cuenta de crédito por plazo de un año y las siguientes condiciones financieras: 6,70% de tipo de interés nominal, 0,10% de comisión de apertura y 10,70% de interés de demora.

2º.- Garantizar el pago de las obligaciones de esta operación crediticia mediante la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Rena.

3º.- Sométase el presente acuerdo a la ratificación del Ayuntamiento de Villar de Rena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45, 2º, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zalino





0F5660155



CLASE 8ª

Rafael, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

El informe de Secretaría-Intervención que se incorpora al presente acuerdo dice: "La Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contempla en su artículo 2, 1º, f) al producto de las operaciones de crédito como recursos de las Haciendas Locales en general y contempla a este mecanismo financiero como un recurso común a todas las Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales pueden concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito (artículo 49 de la Ley 39/1.988). Entre las mismas se encuentran las operaciones de crédito a corto plazo o de tesorería, cuyo carácter finalista está expresamente recogido en el artículo 52 de la Ley, en virtud del cual "las Entidades Locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el treinta y cinco por ciento (35%) de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado".

En general, la concertación de las operaciones de crédito debe ser aprobada por la Junta Vecinal, previo informe de la Intervención, en el que se analizará especialmente la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquéllas se deriven para las mismas.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO Igualmente y de conformidad con lo previsto en el párrafo 3º del artículo 54 de la Ley 39/1.988, "las Entidades Locales no precisarán autorización para concertar operaciones de crédito cuando la cuantía de la operación proyectada no rebase el cinco por ciento (5%) de los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada", hallándose excluidas del régimen legal de autorizaciones las operaciones de tesorería como la presente.

Vista la concreta operación que se propone por la Alcaldía Presidencia, esta Secretaría-Intervención tiene a bien informar lo siguiente:



075660155



CLASE 88

Rafael, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

El informe de Secretaría-Intervención que se incorpora al presente acuerdo dice:

"La Ley 3917.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contempla en su artículo 2, 1º, f) el producto de las operaciones de crédito como recursos de las Haciendas Locales en general y contempla a este mecanismo financiero como un recurso común a todas las Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades Locales pueden concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito (artículo 49 de la Ley 3917.988). Entre las mismas se encuentran las operaciones de crédito a corto plazo o de tesorería, cuyo carácter finalista está expresamente recogido en el artículo 52 de la Ley, en virtud del cual "las Entidades Locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el treinta y cinco por ciento (35%) de sus ingresos líquidos por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado".

En general, la concertación de las operaciones de crédito debe ser aprobada por la Junta Vecinal, previo informe de la Intervención, en el que se analizará especialmente la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquellas se deriven para las mismas.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el párrafo 3º del artículo 54 de la Ley 3917.988, "las Entidades Locales no precisarán autorización para concertar operaciones de crédito cuando la cuantía de la operación proyectada no rebase el cinco por ciento (5%) de los recursos líquidos por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada", hallándose excluidas del régimen legal de autorizaciones las operaciones de tesorería como la presente.

Vista la concreta operación que se propone por la Alcaldía Presidencia, esta Secretaría-Intervención tiene a bien informar lo siguiente:





OF5660156



CLASE 8ª

**VEGA. 1º.-** El Ayuntamiento puede concertar dicha operación por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ptas.) al no exceder dicho importe del 35% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio presupuestario liquidado y no superar la operación prevista el límite temporal de un año. Tratándose de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, la operación que se pretende concertar no está sujeta a autorización alguna del Ministerio de Economía y Hacienda o del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

**2º.-** Se halla justificada a juicio del que suscribe la necesidad de la operación de tesorería ante las graves dificultades que plantea la existencia de pagos ineludibles, con consignación presupuestaria, pero sin liquidez para hacerles frente.

**3º.-** Para garantizar el pago de la operación puede acudir a la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Rena.

**4º.-** En todo caso debe darse cuenta al Ayuntamiento de Villar de Rena para que le preste la preceptiva ratificación.

**5º.-** Se halla, a juicio del que suscribe, suficientemente garantizada la capacidad financiera de este Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación proyectada se deriven para la misma.

Palazuelo, 9 de mayo de 1.997.- El Secretario-Interventor. Firmado: Bernardo Gonzalo Mateo".

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ADHERIRSE A LA FEDERACION DE MUNICIPIOS MENORES (FEMm), CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-**

Las entidades asociadas pueden corresponder a alguno de los siguientes cuatro. No habiéndose ultimado los trámites necesarios para la válida adopción del acuerdo, siendo precisa la concreción de determinados aspectos sobre la pretendida adhesión, fundamentalmente económicos, se acordó dejar el asunto sobre la mesa, posponiendo su examen y discusión para una ulterior sesión de la Junta Vecinal municipal.

**ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS**





075660156



CLASE 89

1º - El Ayuntamiento puede concertar dicha operación por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.) si no exceder dicho importe del 35% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio presupuestario liquidado y no superar la operación prevista el límite temporal de un año. Tratándose de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, la operación que se pretende concertar no está sujeta a autorización alguna del Ministerio de Economía y Hacienda o del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2º - Se halla justificada a juicio del que suscribe la necesidad de la operación de tesorería ante las graves dificultades que plantea la existencia de pagos ineludibles, con consignación presupuestaria, pero sin liquidez para hacerlos frente.

3º - Para garantizar el pago de la operación puede acudir a la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Rena.

4º - En todo caso debe darse cuenta al Ayuntamiento de Villar de Rena para que le preste la preceptiva retención.

5º - Se halla, a juicio del que suscribe, suficientemente garantizada la capacidad financiera de este Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación proyectada se deriven para la misma.

Palazuelo, 9 de mayo de 1.997 - El Secretario-Interventor. Firmado: Bernardo Gonzalo Mateo.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ADHERIRSE A LA FEDERACION DE MUNICIPIOS MENORES (FEMM), CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.

No habiéndose ultimado los trámites necesarios para la válida adopción del acuerdo, siendo precisa la concreción de determinados aspectos sobre los pretendidos adhesión, fundamentalmente económicos, se acordó dejar el asunto sobre la mesa, proponiendo su examen y discusión para una ulterior sesión de la Junta Vecinal.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS





OF5660157



CLASE 8.a

**VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAG), CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-** empresarios, profesionales y personas físicas en general que formen parte del entramado económico-laboral de la comarca.

Se informa por la Alcaldía de haberse constituido por tiempo indefinido una Asociación denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA" (ADEVAG), cuya finalidad esencial es intervenir en el proceso de desarrollo integral de la comarca de las Vegas Altas mediante acciones e iniciativas acordes con un modelo de desarrollo sostenible, integrado, comunitario, endógeno y respetuoso con las potencialidades naturales y humanas de la zona, que propicien la innovación de los sectores productivos, eleven la calidad de vida de sus ciudadanos y los involucre, junto a las Instituciones, Asociaciones y entidades privadas, como agentes activos del proceso de transformación de su realidad. los siguientes:

La Asociación tiene como ámbito territorial de implantación la comarca extremeña de las Vegas Altas del Guadiana, definida por sus Ayuntamientos (menores de 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores e, indirectamente, las localidades y zonas geográficas de dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde la Asociación mantenga una presencia o vinculación determinadas. las iniciativas propicien el desarrollo integral de la comarca en los ámbitos social, económico y cultural.

Podrán ser socios de la Asociación toda entidad o persona física dotada de personalidad de obrar y actuar en Derecho que, teniendo entre sus ámbitos de actuación territorial la comarca de las Vegas Altas o alguno de sus Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), Poblados o Entidades Locales Menores y estando de acuerdo con el ideario y la organización de la Asociación, solicite su afiliación a la misma, previa solicitud del representante legal y acuerdo del órgano colegiado competente de la Entidad. de las instituciones, asociaciones y entidades privadas de cada uno de los núcleos asociados que la integran.

Las entidades asociadas pueden corresponder a alguno de los siguientes cuatro tipos de iniciativas posibles en el desarrollo de la comarca: ciudadanos e instituciones, Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menor - Iniciativa institucional: Los Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), las Entidades Locales Menores y Poblados y sus Mancomunidades o Patronatos municipales.

- Iniciativa económica privada: sociedades anónimas, sociedades limitadas





075660157



CLASE B8

VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAGI), CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.

Se informa por la Alcaldía de haberse constituido por tiempo indefinido una Asociación denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA" (ADEVAGI), cuya finalidad esencial es intervenir en el proceso de desarrollo integral de la comarca de las Vegas Altas mediante acciones e iniciativas acordes con un modelo de desarrollo sostenible, integrado, comunitario, endógeno y respetuoso con las potencialidades naturales y humanas de la zona, que propicien la innovación de los sectores productivos, eleven la calidad de vida de sus ciudadanos y los involucre, junto a las instituciones, Asociaciones y entidades privadas, como agentes activos del proceso de transformación de su realidad.

La Asociación tiene como ámbito territorial de implantación la comarca extremaña de las Vegas Altas del Guadiana, definida por sus Ayuntamientos (menores de 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores e, indirectamente, las localidades y zonas geográficas de dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde la Asociación mantenga una presencia o vinculación determinadas.

Podrán ser socios de la Asociación toda entidad o persona física dotada de personalidad de optar y actuar en Derecho que, teniendo en cuenta sus ámbitos de actuación territorial la comarca de las Vegas Altas o alguno de sus Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), Poblados o Entidades Locales Menores y estando de acuerdo con el objeto y la organización de la Asociación, solicite su afiliación a la misma, previa solicitud del representante legal y acuerdo del órgano colegiado competente de la Entidad.

Las entidades asociadas pueden corresponder a alguno de los siguientes cuatro tipos de iniciativas posibles en el desarrollo de la comarca:

- Iniciativa institucional: Los Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), las Entidades Locales Menores y Poblados y sus Mancomunidades o Patronatos municipales.
- Iniciativa económica privada: sociedades anónimas, sociedades limitadas





0F5660158



CLASE 8ª

y cualquier otro tipo de sociedad mercantil legalmente constituida, así como comunidades de bienes, empresarios, profesionales y personas físicas en general que formen parte del entramado económico-laboral de la comarca.

En esta línea, el Sr. Alcalde insistió en lo ventajoso de la incorporación a dicha - Iniciativa de economía social: cooperativas, sociedades anónimas laborales, sociedades agrarias de transformación o cualquier otra entidad considerada de economía social.

Afectando el acuerdo en cuestión a una materia como la creación de organi- Iniciativa social: asociaciones, fundaciones, grupos y colectivos que incluyan entre sus ámbitos de actuación a la comarca o a alguno de sus Municipios y que, estando legalmente constituidos, no tengan ánimo de lucro.

el informe previo del Secretario de la Corporación, según previene, entre otros, el artículo Son objetivos generales los siguientes: Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, por el que suscribe se inform

a) Promover el conocimiento y la comprensión de la realidad económica, social y cultural de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, de los Ayuntamientos (menores de 5.000 habitantes), de los Poblados y Entidades Locales Menores que la integran.

b) Llevar a cabo y fomentar cuantas iniciativas propicien el desarrollo integral de la comarca en los ámbitos social, económico y cultural.

c) Favorecer la constitución de grupos humanos organizados, respetuosos de su entorno, conscientes de sus potencialidades y activos en el desarrollo integral de la comunidad.

d) Propiciar el diálogo, la interrelación y el trabajo conjunto en el desarrollo de la comarca de las instituciones, asociaciones y entidades privadas de cada uno de los núcleos asociados que la integran.

e) Elevar el grado de cohesión y conciencia comarcal de ciudadanos e instituciones, Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores, asociaciones y grupos, de cara a la consolidación de las Vegas Altas del Guadiana como comarca con entidad propia en el ordenamiento territorial de Extremadura.

A este respecto, se da cuenta del ofrecimiento efectuado a este





075660158



CLASE 8ª

y cualquier otro tipo de sociedad mercantil legalmente constituida, así como comunidades de bienes, empresas, profesionales y personas físicas en general que formen parte del entramado económico-laboral de la comarca.

- Iniciativa de economía social: cooperativas, sociedades anónimas laborales, sociedades agrarias de transformación o cualquier otra entidad considerada de economía social.

- Iniciativa social: asociaciones, fundaciones, grupos y colectivos que incluyan entre sus ámbitos de actuación a la comarca o a alguno de sus Municipios y que, estando legalmente constituidos, no tengan ánimo de lucro.

Son objetivos generales los siguientes:

a) Promover el conocimiento y la comprensión de la realidad económica, social y cultural de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, de los Ayuntamientos (menores de 5.000 habitantes), de los Poblados y Entidades Locales Menores que la integran.

b) Llevar a cabo y fomentar cuantas iniciativas propicien el desarrollo integral de la comarca en los ámbitos social, económico y cultural.

c) Favorecer la constitución de grupos humanos organizados, respetuosos de su entorno, conscientes de sus potencialidades y activos en el desarrollo integral de la comunidad.

d) Propiciar el diálogo, la interrelación y el trabajo conjunto en el desarrollo de la comarca de las instituciones, asociaciones y entidades privadas de cada uno de los núcleos asociados que la integran.

e) Elevar el grado de cohesión y conciencia comarcal de ciudadanos e instituciones, Ayuntamientos (> 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores, asociaciones y grupos, de cara a la consolidación de las Vegas Altas del Guadiana como comarca con entidad propia en el ordenamiento territorial de Extremadura.

A este respecto, se da cuenta del seguimiento efectuado a este





OF5660159



CLASE 8.ª

Ayuntamiento para sumarse a los objetivos de dicha Asociación, aprobando al efecto sus Estatutos reguladores. *de gobierno.*

En esta línea, el Sr. Alcalde insistió en lo ventajoso de la incorporación a dicha Asociación como vehículo posible para acceder a las ayudas de la Comunidad Económica Europea y potenciación de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana. *pendiente que, cuando se acometa, deberá sujetarse a los criterios contenidos en el artº.* Afectando el acuerdo en cuestión a una materia como la creación de organizaciones asociativas, para cuya válida adopción el artículo 47, 3º, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y resultando por lo mismo imperativo el informe previo del Secretario de la Corporación, según previene, entre otros, el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, por el que suscribe se informó al respecto en los siguientes términos: *la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:*

"1º.- Dispone la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1.985, de 2 de abril: 1º.- Sumarse a los objetivos de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), adhiriéndose a la misma como socio fundador.

*"Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.*

*Las asociaciones de Entidades Locales se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las Entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno."*

*4º.- Remitir certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Valdivia, como 2º.- A través de la forma prevista en esta norma podrán, por tanto, constituirse asociaciones de Municipios y de otras Entidades Locales para la defensa de intereses concretos. A cambio, las asociaciones no tienen la condición de Entidades Locales, ni se rigen por la legislación administrativa común, sino por la normativa que expresamente pueda dictarse y, en su defecto, por la general del Estado en materia de asociaciones, lo que no obsta a que dicha Disposición Adicional señale algunos requisitos, como que se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán*





CLASE BA

Ayuntamiento para sumarse a los objetivos de dicha Asociación, aprobando al efecto sus Estatutos reguladores.

En esta línea, el Sr. Alcalde insistió en lo ventajoso de la incorporación a dicha Asociación como vehículo posible para acceder a las ayudas de la Comunidad Económica Europea y potenciación de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

Afectando el acuerdo en cuestión a una materia como la creación de organizaciones asociativas, para cuya válida adopción el artículo 47, 3º, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y resultando por lo mismo imperativo el informe previo del Secretario de la Corporación, según previene, entre otros, el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, por el que suscribe se informó al respecto en los siguientes términos:

1º.- Dispone la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

"Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, e las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Las asociaciones de Entidades Locales se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las Entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno."

2º.- A través de la forma prevista en esta norma podrán, por tanto, constituirse asociaciones de Municipios y de otras Entidades Locales para la defensa de intereses concretos. A cambio, las asociaciones no tienen la condición de Entidades Locales, ni se rigen por la legislación administrativa común, sino por la normativa que expresamente pueda dictarse y, en su defecto, por la general del Estado en materia de asociaciones, lo que no obsta a que dicha Disposición Adicional señale algunos requisitos, como que se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán





OF5660160



CLASE 8ª

garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

Artículo 1. Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y demás legislación. La legislación estatal reguladora de las asociaciones en general, es decir, de las que no son sociedades mercantiles, ni asociaciones estrictamente políticas, no ha sido acometida todavía por el legislador postconstitucional, tarea legislativa pendiente que, cuando se acometa, deberá sujetarse a los criterios contenidos en el artículo 22 de la Constitución.

Ambito 3º.- Hasta tanto que se produzca dicha legislación, rige, en lo que no se oponga a la Constitución, la Ley de 24 de diciembre de 1.964, completada por el Decreto de 20 de mayo de 1.965, que establecen el principio de libertad de asociación para fines lícitos."

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó: En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Sumarse a los objetivos de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), adhiriéndose a la misma como socio fundador.

2º.- Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse dicha Asociación, que constan de 47 artículos y 2 Disposiciones Finales, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Carácter no lucrativo

3º.- Designar como representante titular de este Ayuntamiento en dicha Asociación a Don Francisco Zahíno Rafael y como representante suplente a Don Cándido Méndez Díaz.

Capaci 4º.- Remitir certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Valdivia, como entidad organizadora.

Artículo 5. LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAG).- en entidades privadas e institucionales que intervengan en procesos de desarrollo comunitario en su zona de implantación o fuera de ella.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES



072660160



CLASE 84

garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

La legislación estatal reguladora de las asociaciones en general, es decir, de las que no son sociedades mercantiles, ni asociaciones estrictamente políticas, no ha sido sometida todavía por el legislador postconstitucional, tarea legislativa pendiente que, cuando se acometa, deberá sujetarse a los criterios contenidos en el artículo 22 de la Constitución.

3º - Hasta tanto que se produzca dicha legislación, rige, en lo que no se oponga a la Constitución, la Ley de 24 de diciembre de 1964, completada por el Decreto de 20 de mayo de 1965, que establecen el principio de libertad de asociación para fines lícitos.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º - Sumarse a los objetivos de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), adhiriéndose a la misma como socio fundador.

2º - Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse dicha Asociación, que constan de 47 artículos y 2 Disposiciones Finales, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

3º - Designar como representante titular de este Ayuntamiento en dicha Asociación a Don Francisco Zahino Rafael y como representante suplente a Don Cándido Méndez Díaz.

4º - Remitir certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Valdivia, como entidad organizadora.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAG) -**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**





OF5660161



CLASE 8ª

**Denominación**

**Artículo 1.** Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y demás legislación concordante reguladora del derecho de asociación, se constituye la Asociación denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAG)", que se registrá en su funcionamiento por la normativa aplicable en cada momento, los presentes Estatutos, normas que lo desarrollen y los acuerdos que se adopten válidamente por sus órganos de gobierno.

**TITULO II**

**DE LOS FINES Y DE LAS FUNCIONES**

**Ambito territorial**

**Artículo 2.** La Asociación tiene como ámbito territorial de implantación la comarca extremeña de las Vegas Altas del Guadiana, definida por sus Ayuntamientos (menores de 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores e, indirectamente, las localidades y zonas geográficas de dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde, por las razones que lo justifiquen, la Asociación mantenga una presencia o vinculación determinadas.

**Tiempo indefinido**

**Artículo 3.** LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA se constituye asociativamente por tiempo indefinido.

**Carácter no lucrativo**

**Artículo 4.** La Asociación goza de personalidad jurídica propia y de la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su carácter es privativo y no lucrativo.

**Capacidad de federarse**

**Artículo 5.** LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA puede federarse y programar y realizar actividades conjuntamente con otros grupos y asociaciones y con entidades privadas e institucionales que intervengan en procesos de desarrollo comunitario en su zona de implantación o fuera de ella.





075660161



CLASE 84  
REGISTRO

Denominación

Artículo 1. Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y demás legislación concordante reguladora del derecho de asociación, se constituye la Asociación denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAG)", que se registró en su funcionamiento por la normativa aplicable en cada momento, los presentes Estatutos, normas que lo desarrollen y los acuerdos que se adopten válidamente por sus órganos de gobierno.

Ámbito territorial

Artículo 2. La Asociación tiene como ámbito territorial de implantación la comarca extremeña de las Vegas Altas del Guadiana, definida por sus Ayuntamientos (menores de 2.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores e, indirectamente, las localidades y zonas geográficas de dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde, por las razones que lo justifiquen, la Asociación mantenga una presencia o vinculación determinadas.

Tiempo indefinido

Artículo 3. LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA se constituye asociativamente por tiempo indefinido.

Carácter no lucrativo

Artículo 4. La Asociación goza de personalidad jurídica propia y de la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su carácter es privativo y no lucrativo.

Capacidad de federarse

Artículo 5. LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA puede federarse y programar y realizar actividades conjuntamente con otros grupos y asociaciones y con entidades privadas e institucionales que intervengan en procesos de desarrollo comunitario en su zona de implantación o fuera de ella.





OF5660162



CLASE 8ª

### *Sede social*

**Artículo 6.** La Asociación fija su domicilio social en la Plaza de la Hispanidad, 1, de Hernán Cortés, sin perjuicio de que la Asamblea, reunida con carácter extraordinario, previo dictámen del Consejo Ejecutivo, acuerde la ubicación de su sede social en un lugar distinto dentro de la Comarca de las Vegas Altas. La Asociación podrá crear delegaciones en cada una de las localidades de la comarca por acuerdo del Consejo Ejecutivo.

instituciones, Ayuntamientos (menores de 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores, asociaciones y grupos, de carácter regional, provincial, comarcal, municipal, de comarca como comarca con entidad propia, de las Vegas Altas del Guadiana, de Extremadura.

### **TITULO II**

### **DE LOS FINES Y DE LAS FUNCIONES**

### *Finalidad*

**Artículo 7.** Es finalidad esencial de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA intervenir en el proceso de desarrollo integral de la comarca de las Vegas Altas y de cada uno de sus territorios, mediante acciones e iniciativas acordes con un modelo de desarrollo sostenible, integrado, comunitario, endógeno y respetuoso con las potencialidades naturales y humanas de la zona, que propicien la innovación de los sectores productivos, eleven la calidad de vida de sus ciudadanos y los involucre, junto a las instituciones, asociaciones y entidades privadas, como agentes activos del proceso de transformación de su realidad.

productivo de la comarca, la conservación y promoción del patrimonio cultural, la recuperación de las tradiciones y las costumbres locales, todas las que conlleven el desarrollo integral de las Vegas Altas.

### *Objetivos generales*

**Artículo 8.** Son objetivos generales de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA: regionales, estatales o comunitarias, que tengan como finalidad el desarrollo integral de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

a) Promover el conocimiento y la comprensión de la realidad económica, social y cultural de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, de los Ayuntamientos (menores de 5.000 habitantes), de los Poblados y de las Entidades Locales Menores que la integran.

b) Llevar a cabo y fomentar cuantas iniciativas propicien el desarrollo integral de la comarca en los ámbitos social, económico y cultural. parte de aquellos habitantes de la zona con insuficiencias educativas, eleven la cualificación profesional de los trabajadores y posibilidades de empleo.

c) Favorecer la constitución de grupos humanos organizados, respetuosos de su entorno, conscientes de sus potencialidades y activos en el desarrollo integral de la comarca.

e) Asesorar e informar a los desempleados de la comarca sobre las ofertas laborales.





075660165



CLASE 8ª

Sede social

Artículo 6. La Asociación fija su domicilio social en la Plaza de la Hispanidad, 1, de Herón Cortés, sin perjuicio de que la Asamblea, reunida con carácter extraordinario, previo dictamen del Consejo Ejecutivo, acuerde la ubicación de su sede social en un lugar distinto dentro de la Comarca de las Vegas Altas. La Asociación podrá crear delegaciones en cada una de las localidades de la comarca por acuerdo del Consejo Ejecutivo.

## TÍTULO II DE LOS FINES Y DE LAS FUNCIONES

Finalidad

Artículo 7. Es finalidad esencial de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA intervenir en el proceso de desarrollo integral de la comarca de las Vegas Altas y de cada uno de sus territorios, mediante acciones e iniciativas acordes con un modelo de desarrollo sostenible, integrado, comunitario, endógeno y respetuoso con las potencialidades naturales y humanas de la zona, que propicien la innovación de los sectores productivos, eleven la calidad de vida de sus ciudadanos y los involucre, junto a las instituciones, asociaciones y entidades privadas, como agentes activos del proceso de transformación de su realidad.

Objetivos generales

Artículo 8. Son objetivos generales de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA:

- a) Promover el conocimiento y la comprensión de la realidad económica, social y cultural de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, de los Ayuntamientos (menores de 2.000 habitantes), de los Pobizados y de las Entidades Locales Menores que la integran.
- b) Llevar a cabo y fomentar cuantas iniciativas propicien el desarrollo integral de la comarca en los ámbitos social, económico y cultural.
- c) Favorecer la constitución de grupos humanos organizados, respetuosos de su entorno, conscientes de sus potencialidades y activos en el desarrollo integral de la





OF5660163



CLASE 8ª

comunidad. *proporcionen en el entorno, las posibilidades del autoempleo y economía social, facilitándoles medios técnicos y humanos para su inserción en el mercado laboral.*

d) Propiciar el diálogo, la interrelación y el trabajo conjunto en el desarrollo de la comarca de las instituciones, asociaciones y entidades privadas de cada uno de los núcleos asociados que la integran. *de la propia Asociación o con la participación inversora de los empresarios de la misma.*

e) Elevar el grado de cohesión y conciencia comarcal de los ciudadanos e instituciones, Ayuntamientos (menores de 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores, asociaciones y grupos, de cara a la consolidación de las Vegas Altas del Guadiana como comarca con entidad propia en el ordenamiento territorial de Extremadura.

**Funciones**

**TITULO III  
DE LOS SOCIOS**

**Artículo 9.** Son funciones principales de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA para la gestión y la realización de actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos antedichos las siguientes:

*Artículo 10. Pueden ser socios de la Asociación toda entidad o persona física dotada de personalidad jurídica propia.*

a) Ser foro de encuentro e intercambio de los movimientos asociativos, de las iniciativas privadas, cooperativas o institucionales, que se marquen como fines aquellos que comparte la Asociación: la preservación del medio ambiente, la aplicación de fórmulas de economía social, la revitalización del tejido productivo de la comarca, la conservación y promoción del patrimonio cultural, la recuperación de las tradiciones y las costumbres populares y, en general, todas las que conlleven el desarrollo integral de las Vegas Altas.

b) Solicitar, canalizar y coordinar las ayudas, subvenciones e inversiones productivas o no productivas, públicas o privadas, comarcales, regionales, estatales o comunitarias, que tengan como finalidad el desarrollo integral de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

*Iniciativa institucional: los Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), las Entidades Locales Menores.*  
c) Fomentar las relaciones de la comarca de las Vegas Altas con el resto de las comarcas y comunidades de su entorno y, especialmente, con los Municipios más cercanos.

*Iniciativa económica privada: sociedades anónimas, sociedades limitadas y cualquier tipo de sociedad.*

d) Organizar acciones formativas que, en la línea de la formación para el empleo, propicien la adquisición de capacidades básicas por parte de aquellos habitantes de la zona con insuficiencias educativas, eleven la cualificación profesional de los trabajadores y posibiliten la inserción laboral de los desempleados.

*Iniciativa de economía social: cooperativas, sociedades anónimas laborales, sociedades de economía social.*  
e) Asesorar e informar a los desempleados de la comarca sobre las ofertas laborales





075660163



CLASE 8ª

comunidad.

d) Promover el diálogo, la interacción y el trabajo conjunto en el desarrollo de la comarca de las instituciones, asociaciones y entidades privadas de cada uno de los núcleos asociados que la integran.

e) Elevar el grado de cohesión y conciencia comarcal de los ciudadanos e instituciones, Ayuntamientos (menores de 2.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores, asociaciones y grupos, de cara a la consolidación de las Vegas Altas del Guadiana como comarca con entidad propia en el ordenamiento territorial de Extremadura.

Funciones

Artículo 9. Son funciones principales de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA para la gestión y la realización de actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos antedichos las siguientes:

a) Ser foro de encuentro e intercambio de los movimientos asociativos, de las iniciativas privadas, cooperativas o institucionales, que se marquen como fines aquellos que comparte la Asociación: la preservación del medio ambiente, la aplicación de fórmulas de economía social, la revitalización del tejido productivo de la comarca, la conservación y promoción del patrimonio cultural, la recuperación de las tradiciones y las costumbres populares y, en general, todas las que conlleven el desarrollo integral de las Vegas Altas.

b) Solicitar, canalizar y coordinar las ayudas, subvenciones e inversiones productivas o no productivas, públicas o privadas, comarcales, regionales, estatales o comunitarias, que tengan como finalidad el desarrollo integral de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

c) Fomentar las relaciones de la comarca de las Vegas Altas con el resto de las comarcas y comunidades de su entorno y, especialmente, con los Municipios más cercanos.

d) Organizar acciones formativas que, en la línea de la formación para el empleo, promuevan la adquisición de capacidades básicas por parte de aquellos habitantes de la zona con insuficiencias educativas, eleven la cualificación profesional de los trabajadores y posibiliten la inserción laboral de los desempleados.

e) Asesorar e informar a los desempleados de la comarca sobre las ofertas laborales





0F5660164



CLASE 8ª

que se generen en el entorno, las posibilidades del autoempleo y economía social, facilitándoles medios técnicos y humanos para su inserción en el mercado laboral.

- *Iniciativa social:* asociaciones, fundaciones, grupos y colectivos que incluyan entre sus ámbitos: f) Fomentar medidas de dinamización de los sectores productivos de la comarca a través de la iniciativa de la propia Asociación o con la participación inversora de los empresarios de la misma.

*Categorías de socios*

g) Contribuir a la dinamización social de la comarca a través de la ayuda a la creación y consolidación de asociaciones, grupos y colectivos sectoriales y coordinadoras de asociaciones comarcales.

a) Fundador: el participante en la asamblea fundacional de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA.

**TITULO III  
DE LOS SOCIOS**

b) Numerario: toda institución pública o privada, asociación o fundación, empresa o entidad de personalidad jurídica propia, de los enumerados en el artículo anterior, que sea admitida por la Asamblea a formar parte de la Asociación y cumpla las obligaciones establecidas.

**Tipos de entidades asociadas**  
**Artículo 10.** Pueden ser socios de la Asociación toda entidad o persona física dotada de personalidad de obrar y actuar en derecho que, teniendo entre sus ámbitos de actuación territorial la comarca de las Vegas Altas o algunos de sus Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), Poblados o Entidades Locales Menores y estando de acuerdo con el ideario y la organización de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA, interese su afiliación a la misma, previa solicitud del representante legal y acuerdo del órgano colegiado competente de la Entidad.

Las entidades asociadas pueden corresponder a alguno de los cuatro tipos de iniciativas posibles en el desarrollo de la comarca:

- *Iniciativa institucional:* los Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), las Entidades Locales Menores y Poblados y sus Mancomunidades o Patronatos municipales.

*Cuotas de participación y representación*

- *Iniciativa económica privada:* sociedades anónimas, sociedades limitadas y cualquier tipo de sociedad mercantil legalmente constituida, así como comunidades de bienes, empresarios, profesionales y personas físicas en general que formen parte del entramado económico-laboral de la comarca.

- *Iniciativa de economía social:* cooperativas, sociedades anónimas laborales, sociedades agrarias de transformación o cualquier otra entidad considerada de economía social.





CLASE 89

que se generen en el entorno, las posibilidades del autempleo y economía social, facilitándoles medios técnicos y humanos para su inserción en el mercado laboral.

f) Fomentar medidas de dinamización de los sectores productivos de la comarca a través de la iniciativa de la propia Asociación o con la participación inversora de los empresarios de la misma.

g) Contribuir a la dinamización social de la comarca a través de la ayuda a la creación y consolidación de asociaciones, grupos y colectivos sectoriales y coordinadoras de asociaciones comarcales.

### TÍTULO III DE LOS SOCIOS

#### Tipos de entidades asociadas

Artículo 10. Pueden ser socios de la Asociación toda entidad o persona física dotada de personalidad de obrar y actuar en derecho que, teniendo entre sus ámbitos de actuación territorial la comarca de las Vegas Altas o algunos de sus Ayuntamientos (< 2.000 habitantes), Poblados o Entidades Locales Menores y estando de acuerdo con el ideario y la organización de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA, interese su afiliación a la misma, previa solicitud del representante legal y acuerdo del órgano colegiado competente de la Entidad.

Las entidades asociadas pueden corresponder a alguno de los cuatro tipos de iniciativas posibles en el desarrollo de la comarca:

- Iniciativa institucional: los Ayuntamientos (> 2.000 habitantes), las Entidades Locales Menores y Poblados y sus Mancomunidades o Patronatos municipales.
- Iniciativa económica privada: sociedades anónimas, sociedades limitadas y cualquier tipo de sociedad mercantil legalmente constituida, así como comunidades de bienes, empresarios, profesionales y personas físicas en general que formen parte del entramado económico-laboral de la comarca.
- Iniciativa de economía social: cooperativas, sociedades anónimas laborales, sociedades agrarias de transformación o cualquier otra entidad considerada de economía





OF5660165



CLASE 8ª

social. sociados corresponderá una cuota de participación en la Asociación.

- Iniciativa social: asociaciones, fundaciones, grupos y colectivos que incluyan entre sus ámbitos de actuación a la comarca o a alguno de sus Municipios y que, estando legalmente constituídos, no tengan ánimo de lucro.

a) A las entidades públicas, como entidades de carácter institucional, les corresponden las siguientes categorías de la representación en la Asamblea:

**Artículo 11.** La Asociación distingue las siguientes categorías de socios: a) Fundador: el participante en la asamblea fundacional de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA.

b) Numerario: toda institución pública o privada, asociación o fundación, empresa o entidad y persona física dotada de personalidad jurídica propia, de los enumerados en el artículo anterior, que sea admitida por la Asamblea a formar parte de la Asociación y cumpla las obligaciones correspondientes. Igualmente, podrán alcanzar esta categoría de socio numerario aquellos grupos o colectivos que, sin estar debidamente legalizados, sean reconocidos como tales por la Asamblea, siempre que cumplan como requisito estar formados por un número de miembros no inferior a diez personas y que alguna de ellas esté reconocida como socio individual de la Asociación con una antigüedad mínima de seis meses.

c) Individual: aquellas personas que, sin formar parte de ninguna institución, entidad o asociación de las incluidas en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA, desee asociarse a título particular. A diferencia del resto de socios, éstos tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las Asambleas de la Asociación y no podrán formar parte del Consejo Ejecutivo ni de ninguno de los restantes órganos de la Asociación.

1.- La adhesión a la Asociación es voluntaria y supone la aceptación de estos estatutos por parte de los órganos de gobierno de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA.

**Artículo 12.** 2.- La petición de admisión se hará mediante escrito firmado por el representante legal de la entidad.

1.- Cada socio fundador o numerario dispondrá de un porcentaje de participación en la Asamblea a partir de criterios que deberán ser fijados en un Reglamento de Régimen Interno. Este porcentaje de participación se hallará teniendo en cuenta que a cada uno de los cuatro tipos de iniciativas posibles enumeradas en el artículo 10 a las que puedan pertenecer



0F2660162



CLASE 89

social.

- Iniciativa social: asociaciones, fundaciones, grupos y colectivos que incluyan entre sus ámbitos de actuación a la comarca o a alguno de sus Municipios y que, estando legalmente constituidos, no tengan ánimo de lucro.

Categorías de socios

Artículo 11. La Asociación distingue las siguientes categorías de socios:

a) Fundador: el participante en la asamblea fundacional de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA.

b) Numerario: toda institución pública o privada, asociación o fundación, empresa o entidad y persona física dotada de personalidad jurídica propia, de los enumerados en el artículo anterior, que sea admitida por la Asamblea a formar parte de la Asociación y cumpla las obligaciones correspondientes. Igualmente, podrán alcanzar esta categoría de socio numerario aquellos grupos o colectivos que, sin estar debidamente legalizados, sean reconocidos como tales por la Asamblea, siempre que cumplan como requisito estar formados por un número de miembros no inferior a diez personas y que alguna de ellas esté reconocida como socio individual de la Asociación con una antigüedad mínima de seis meses.

c) Individual: aquellas personas que, sin formar parte de ninguna institución, entidad o asociación de las incluidas en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA, desde asociarse a título particular. A diferencia del resto de socios, éstos tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las Asambleas de la Asociación y no podrán formar parte del Consejo Ejecutivo ni de ninguno de los restantes órganos de la Asociación.

Cuotas de participación y representación

Artículo 12.

1.- Cada socio fundador o numerario dispondrá de un porcentaje de participación en la Asamblea a partir de criterios que deberán ser fijados en un Reglamento de Régimen Interno. Este porcentaje de participación se hallará teniendo en cuenta que a cada uno de los cuatro tipos de iniciativas posibles enumeradas en el artículo 10 a las que puedan pertenecer





OF5660166



CLASE 8ª

los asociados corresponderá una cuota de participación en la Asociación. asociaciones) y al porcentaje de participación que les corresponden.

2.- Las cuotas generales de participación y representación en la Asociación serán las siguientes: Por la Asociación se llevarán los libros de registros correspondientes para conocimiento en todo momento del número de socios y cuanta información sea necesaria para el cum

a) A las entidades públicas, como entidades de carácter institucional, les corresponderá el 35% de la representación en la Asamblea. tividad y contenidos de dichos registros.

b) A las empresas privadas y demás personas físicas con personalidad jurídica propia reconocidas como iniciativas económicas privadas les corresponderá el 25% de la representación en la Asamblea.

Artículo 14.

c) A las cooperativas y otras fórmulas de economía social les corresponderá un 25% de representación en la Asamblea. participación en la Asamblea a través de un representante, cuyo voto corresponderá al porcentaje de participación que el socio tenga atribuido.

d) A las asociaciones y grupos reconocidos como tales les corresponderá el 15% de la representación en la Asamblea. tantes, titular y suplente, será indelegable.

Sustituir 3.- Como parte de esta cuota, el Reglamento de Régimen Interno establecerá los criterios de distribución de la participación teniendo en cuenta la necesidad de garantizar un mínimo de representación a cada asociado y, a la vez, asegurar una distribución proporcional a la importancia de cada entidad asociada dentro del sector al que pertenezca: instituciones, empresas privadas, cooperativas o asociaciones. de la Asociación. En dicho escrito deberá hacerse constar de manera obligada el nombre del sustituto.

Admisión y registro de socios

Anulación de las representaciones

Artículo 13.

Artículo 16.

1.- La adhesión a la Asociación es voluntaria y supone la aceptación de estos Estatutos Sociales y los acuerdos de los órganos de gobierno de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA. lo son por mandato expreso de sus instituciones, asociaciones, entidades o por ostentar la condición de empresario o person

2.- La petición de admisión se hará mediante escrito firmado por el representante legal de la entidad solicitante o el empresario o persona física que decida incorporarse a la Asociación. En dicha solicitud se indicará la identidad de la persona que le representará ante la Asociación. Es competencia de la Asamblea Extraordinaria el acuerdo de la admisión de socios, que, cuando se produzca, deberá ir acompañado de una mención expresa al bloque





075660166



CLASE 88

los asociados corresponderá una cuota de participación en la Asociación.

5.- Las cuotas generales de participación y representación en la Asociación serán las siguientes:

a) A las entidades públicas, como entidades de carácter institucional, les corresponderá el 32% de la representación en la Asamblea.

b) A las empresas privadas y demás personas físicas con personalidad jurídica propia reconocidas como iniciativas económicas privadas les corresponderá el 25% de la representación en la Asamblea.

c) A las cooperativas y otras fórmulas de economía social les corresponderá un 25% de representación en la Asamblea.

d) A las asociaciones y grupos reconocidos como tales les corresponderá el 18% de la representación en la Asamblea.

3.- Como parte de esta cuota, el Reglamento de Régimen Interno establecerá los criterios de distribución de la participación teniendo en cuenta la necesidad de garantizar un mínimo de representación a cada entidad asociada y, a la vez, asegurar una distribución proporcional a la importancia de cada entidad asociada dentro del sector al que pertenezca: instituciones, empresas privadas, cooperativas o asociaciones.

Admisión y registro de socios

Artículo 13.

1.- La adhesión a la Asociación es voluntaria y supone la aceptación de estos Estatutos Sociales y los acuerdos de los órganos de gobierno de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA.

2.- La petición de admisión se hará mediante escrito firmado por el representante legal de la entidad solicitante o el empresario o persona física que decida incorporarse a la Asociación. En dicha solicitud se indicará la identidad de la persona que se representará ante la Asociación. La competencia de la Asamblea Extraordinaria el acuerdo de la admisión de socios, que, cuando se produzca, deberá ir acompañado de una mención expresa al bloque





OF5660167



CLASE 8ª

de socios en el que se integran (instituciones, empresas, cooperativas o asociaciones) y al porcentaje de participación que les corresponden.

3.- Por la Asociación se llevarán los libros de registros correspondientes para conocimiento en todo momento del número de socios y cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación. En el Reglamento de Régimen Interno se desarrollarán las condiciones de consultas, publicidad y contenidos de dichos registros.

Artículo 17: La afiliación a la Asociación conlleva el contribuir al sostenimiento de la Asociación en los términos que en cada momento fije la Asamblea Ordinaria.

**Representantes de socios**

**Pérdida de la condición de socio**

1.- Cada socio ejercerá su participación en la Asamblea a través de un representante, cuyo voto corresponderá al porcentaje de participación que el socio tenga atribuido.

1. Se perderá la condición de socio de la Asociación por los siguientes motivos:

2.- El voto de los representantes, titular y suplente, será indelegable.

a) Baja voluntaria.

**Sustitución de representantes**

b) Baja forzosa, como consecuencia de imposición de sanción, previa instrucción de expediente. Artículo 15. Los representantes de las entidades asociadas podrán ser sustituidos en el momento que estime oportuno la entidad que los ha nombrado, comunicándolo mediante escrito de su órgano rector al Consejo Ejecutivo de la Asociación. En dicho escrito deberá hacerse constar de manera obligada el nombre del sustituto.

2.- Los derechos del socio sobre el patrimonio de la Asociación se pierden desde el momento de la pérdida de la condición de socio.

**Anulación de las representaciones**

**Función y funcionamiento del Comité de Disciplina**

1.- Los representantes de los socios numerarios en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA lo son por mandato expreso de sus instituciones, asociaciones, entidades o por ostentar la condición de empresario o persona física. El órgano de los socios es el Comité de Disciplina, que goza de independencia absoluta y cuyos integrantes no pueden pertenecer a la vez al Consejo Ejecutivo.

La pérdida de la condición de socio en el caso de asociaciones o cooperativas, elecciones en el caso de instituciones o entidades, o la pérdida de la condición de empresario, conlleva la anulación de la representación y, por tanto, la dimisión de la persona de todas las funciones que le correspondan.





CLASE 8ª

de socios en el que se integran (instituciones, empresas, cooperativas o asociaciones) y al porcentaje de participación que les correspondan.

3.- Por la Asociación se llevarán los libros de registros correspondientes para conocimiento en todo momento del número de socios y cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las fines y funciones de la Asociación. En el Reglamento de Régimen Interno se desarrollarán las condiciones de consultas, publicidad y contenidos de dichos registros.

#### Representantes de socios

#### Artículo 14.

1.- Cada socio ejercerá su participación en la Asamblea a través de un representante, cuyo voto corresponderá al porcentaje de participación que el socio tenga atribuido.

2.- El voto de los representantes, titular y suplente, será indelegable.

#### Sustitución de representantes

Artículo 15. Los representantes de las entidades asociadas podrán ser sustituidos en el momento que estime oportuno la entidad que los ha nombrado, comunicándolo mediante escrito de su órgano rector al Consejo Ejecutivo de la Asociación. En dicho escrito deberá hacerse constar de manera obligada el nombre del sustituto.

#### Anulación de las representaciones

#### Artículo 16.

1.- Los representantes de los socios numerados en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA lo son por mandato expreso de sus instituciones, asociaciones, entidades o por ostentar la condición de empresario o persona física.

La pérdida de la condición de socio en el caso de asociaciones o cooperativas, elecciones en el caso de instituciones o entidades, o la pérdida de la condición de empresario, conlleva la anulación de la representación y, por tanto, la dimisión de la persona de todas





OF5660168



CLASE 8ª

las responsabilidades que hubiera asumido en el seno de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA. Si ese representante ocupara una responsabilidad dentro del Consejo Ejecutivo, el cargo quedaría vacante y la Asamblea elegiría a su sustituto.

4.- Una vez elegidos, nombrarán entre ellos a un Presidente, recayendo el cargo de Secretario. 2.- A los efectos anteriores, es obligación de los socios comunicar al Consejo Ejecutivo de la Asociación cualquier variación que se produzca en la representación.

5.- Será de su competencia la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes disciplinarios. Artículo 17. La afiliación a la Asociación conlleva el contribuir al sostenimiento económico de la misma en los términos que en cada momento fije la Asamblea Ordinaria.

6.- Las propuestas de resoluciones de los expedientes disciplinarios se elevarán a la Asamblea Ordinaria. Pérdida de la condición de socio

Artículo 18. El Reglamento de Régimen Interno regulará el procedimiento disciplinario.

1. Se perderá la condición de socio de la Asociación por los siguientes motivos:

a) Baja voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias y los acuerdos de los órganos de la Asociación.

b) Baja forzosa, como consecuencia de imposición de sanción, previa instrucción de expediente disciplinario por parte del Comité de Disciplina, contra de los intereses de la Asociación o de las personas que la integran para el caso de personas jurídicas.

c) Por disolución de la sociedad o entidad y pérdida de la capacidad jurídica del socio.

Derechos y obligaciones de los asociados

2.- Los derechos del socio sobre el patrimonio de la Asociación se pierden desde el momento en que cause baja definitiva. Obligaciones de los asociados:

Funciones, composición y funcionamiento del Comité de Disciplina. Las funciones, salvo los socios individuales, que sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 19. Comité de disciplina.

b) Ser elegidos para asumir las responsabilidades que se contemplan, salvo en los casos de

1.- El órgano encargado de la instrucción de los expedientes disciplinarios por incumplimiento de los socios es el Comité de Disciplina, que goza de independencia absoluta y cuyos integrantes no pueden pertenecer a la vez al Consejo Ejecutivo.

c) Estar informados de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo y la Asamblea

2.- Está integrado por un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, elegidos por la Asamblea Ordinaria cada año. Sus componentes deberán ser miembros de la Asamblea





075660168



CLASE 8ª

las responsabilidades que hubiere asumido en el seno de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA. Si ese representante ocupara una responsabilidad dentro del Consejo Ejecutivo, el cargo quedaria vacante y la Asamblea elegira a su sustituto.

2.- A los efectos anteriores, es obligacion de los socios comunicar al Consejo Ejecutivo de la Asociacion cualquier variacion que se produzca en la representacion.

Articulo 17. La afiliacion a la Asociacion conlleva el contribuir al sostenimiento economico de la misma en los terminos que en cada momento fije la Asamblea Ordinaria.

Pérdida de la condición de socio

### Artículo 18.

1. Se perderá la condición de socio de la Asociacion por los siguientes motivos:

- a) Baja voluntaria.
- b) Baja forzosa, como consecuencia de imposición de sanción, previa instrucción de expediente disciplinario por parte del Comité de Disciplina.
- c) Por disolución de la sociedad o entidad y pérdida de la capacidad jurídica del socio.

2.- Los derechos del socio sobre el patrimonio de la Asociacion se pierden desde el momento en que cause baja definitiva.

Funciones, composición y funcionamiento del Comité de Disciplina

### Artículo 19. Comité de disciplina.

1.- El órgano encargado de la instrucción de los expedientes disciplinarios por incumplimiento de los socios es el Comité de Disciplina, que goza de independencia absoluta y cuyos integrantes no pueden pertenecer a la vez al Consejo Ejecutivo.

2.- Está integrado por un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, elegidos por la Asamblea Ordinaria cada año. Sus componentes deberán ser miembros de la Asamblea





OF5660169



CLASE 8ª

de Socios como representantes de alguna de las entidades asociadas.

3.- El mandato durará un año, sin perjuicio de reelecciones sucesivas.

4.- Una vez elegidos, nombrarán entre ellos a un Presidente, recayendo el cargo de Secretario en el miembro de menor edad.

5.- Será de su competencia la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes disciplinarios que se instruyan a los socios, garantizando la audiencia de los interesados.

6.- Las propuestas de resoluciones de los expedientes disciplinarios se elevarán a la primera Asamblea de Socios que se celebre, que será la encargada de resolver.

7.- El Reglamento de Régimen Interno regulará el procedimiento disciplinario, exigiéndose al efecto el 25 por 100 de la representación.

8.- Serán causas de instrucción de expediente disciplinario:

TITULO IV

a) El incumplimiento de las obligaciones estatutarias y los acuerdos de los órganos de la Asociación.

Organos de la Asociación

b) Cualquier tipo de actividad de los asociados en contra de los intereses de la Asociación o de las personas que la integran para el caso de personas jurídicas.

Derechos y obligaciones de los asociados

a) La Asamblea de Socios:

Artículo 20. Son derechos y obligaciones de los asociados:

b) El Consejo Ejecutivo:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones de las asambleas, salvo los socios individuales, que sólo tendrán derecho a voz.

b) Ser elegidos para asumir las responsabilidades que se contemplan, salvo en los casos de socios individuales, que no podrán ser elegidos miembros del Consejo Ejecutivo ni de ninguno de los restantes órganos de la Asociación.

c) Estar informados de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo y la Asamblea.





075660166



CLASE 8ª

de Socios como representantes de alguna de las entidades asociadas.

3 - El mandato durará un año, sin perjuicio de resoluciones sucesivas.

4 - Una vez elegidos, nombrarán entre ellos a un Presidente, recayendo el cargo de Secretario en el miembro de menor edad.

5 - Será de su competencia la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes disciplinarios que se instruyan a los socios, garantizando la audiencia de los interesados.

6 - Las propuestas de resoluciones de los expedientes disciplinarios se elevarán a la primera Asamblea de Socios que se celebre, que será la encargada de resolver.

7 - El Reglamento de Régimen Interno regulará el procedimiento disciplinario.

8 - Serán causas de instrucción de expediente disciplinario:

a) El incumplimiento de las obligaciones estatutarias y los acuerdos de los órganos de la Asociación.

b) Cualquier tipo de actividad de los asociados en contra de los intereses de la Asociación o de las personas que la integran para el caso de personas jurídicas.

**Derechos y obligaciones de los asociados**

**Artículo 20. Son derechos y obligaciones de los asociados:**

a) Asistir con voz y voto a las sesiones de las asambleas, salvo los socios individuales, que sólo tendrán derecho a voz.

b) Ser elegidos para asumir las responsabilidades que se contemplen, salvo en los casos de socios individuales, que no podrán ser elegidos miembros del Consejo Ejecutivo ni de ninguno de los restantes órganos de la Asociación.

c) Estar informados de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo y la Asamblea.





OF5660170



CLASE 8ª

- d) Contribuir con el pago de las cuotas al sostenimiento material de la Asociación.
- e) Estar informados del estado de cuentas.
- f) Convocar, según lo dispuesto estatutariamente y sin que tengan este derecho los socios individuales, Asamblea Extraordinaria.
- g) Elevar las propuestas y críticas que estimen oportunas a los órganos de la Asociación.
- h) Participar en la preparación y celebración de las actividades que organice la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA. Poblados y Entidades Locales Menores que formen parte de la misma.
- i) Los socios podrán impugnar los acuerdos del Consejo Ejecutivo ante la Asamblea, exigiéndose al efecto el 25 por 100 de la representación.

**Artículo 25.** Son facultades de la Asamblea Ordinaria de la Asociación: **TITULO IV**  
**DE LOS ORGANOS Y SU FUNCIONAMIENTO**

**Organos de la Asociación** Consejo Ejecutivo, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Comité de Disciplina e Interventores de Cuentas.

**Artículo 21.** Son órganos de dirección, gobierno y administración de las ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA:

- a) La Asamblea de Socios.
- b) El Consejo Ejecutivo.
- c) El Comité de Disciplina.

**La Asamblea**

**Facultades y competencias de la Asamblea Extraordinaria**

**Artículo 22.** La Asamblea es el órgano soberano de la Asociación y está constituida por todos sus afiliados. Los acuerdos de la Asamblea se adoptan con arreglo a los presentes Estatutos y son de obligado cumplimiento para los asociados en el ámbito de competencia de la Asociación.





075660170



CLASE 84

- d) Contribuir con el pago de las cuotas al sostenimiento material de la Asociación.
- e) Estar informados del estado de cuentas.
- f) Convocar, según lo dispuesto estatutariamente y sin que tengan este derecho los socios individuales, Asambleas Extraordinarias.
- g) Elevar las propuestas y críticas que estimen oportunas a los órganos de la Asociación.
- h) Participar en la preparación y celebración de las actividades que organice la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA.
- i) Los socios podrán impugnar los acuerdos del Consejo Ejecutivo ante la Asamblea, exigiéndose al efecto el 25 por 100 de la representación.

**TITULO IV  
DE LOS ORGANOS Y SU FUNCIONAMIENTO**

Organos de la Asociación

Artículo 21. Son órganos de dirección, gobierno y administración de las ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA:

- a) La Asamblea de Socios.
- b) El Consejo Ejecutivo.
- c) El Comité de Disciplina.

La Asamblea

Artículo 22. La Asamblea es el órgano soberano de la Asociación y está constituida por todos sus afiliados. Los acuerdos de la Asamblea se adoptan con arreglo a los presentes Estatutos y son de obligado cumplimiento para los asociados en el ámbito de competencia de la Asociación.





OF5660171



CLASE 8ª

**Convocatoria de Asambleas**

**Artículo 23.** Las asambleas de la Asociación pueden convocarse con carácter ordinario, extraordinario y, en este último caso, con carácter urgente. La Asamblea Ordinaria se celebrará dos veces al año, dentro de cada semestre natural de cada ejercicio, y la Extraordinaria cuando lo decida el Consejo Ejecutivo o lo solicite a éste al menos una cuarta parte de la Asociación.

e) El cambio de sede social.

**Lugar de celebración de las Asambleas**

f) La admisión y expulsión de socios.

**Artículo 24.** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación podrán celebrarse de manera rotativa en cada uno de los Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores que formen parte de la misma.

h) La disolución de la Asociación.

**Facultades y competencias de la Asamblea Ordinaria**

i) Tomar decisiones relativas a la representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación.

**Artículo 25.** Son facultades y competencias de la Asamblea Ordinaria de la Asociación:

j) Acondar la firma de convenios, contratos y conciertos.

a) La elección del Consejo Ejecutivo, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Comité de Disciplina e Interventores de Cuentas.

b) Examinar y aprobar la gestión del Consejo Ejecutivo.

c) Aprobar las cuentas y balances contables de cada ejercicio, previa consideración del informe no vinculante de los Interventores de Cuentas.

d) Aprobar los Presupuestos Generales de cada ejercicio.

**Convocatoria de la Asamblea**

e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los socios.

**Artículo 27.** Las Asambleas de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE

**Facultades y competencias de la Asamblea Extraordinaria**

Artículo 26. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria de la Asociación:

a) La disposición y enajenación de bienes.





075660171



CLASE 89

Convocatoria de Asambleas

Artículo 23. Las asambleas de la Asociación pueden convocarse con carácter ordinario, extraordinario y, en este último caso, con carácter urgente. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dos veces al año, dentro de cada semestre natural de cada ejercicio, y la Extraordinaria cuando lo decida el Consejo Ejecutivo o lo solicite a éste al menos una cuarta parte de la Asociación.

Lugar de celebración de las Asambleas

Artículo 24. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación podrán celebrarse de manera rotativa en cada uno de los Ayuntamientos (> 2.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores que formen parte de la misma.

Facultades y competencias de la Asamblea Ordinaria

Artículo 25. Son facultades y competencias de la Asamblea Ordinaria de la Asociación:

- a) La elección del Consejo Ejecutivo, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Comité de Disciplina e Intervenores de Cuentas.
- b) Examinar y aprobar la gestión del Consejo Ejecutivo.
- c) Aprobar las cuentas y balances contables de cada ejercicio, previa consideración del informe no vinculante de los Intervenores de Cuentas.
- d) Aprobar los Presupuestos Generales de cada ejercicio.
- e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los socios.

Facultades y competencias de la Asamblea Extraordinaria

Artículo 26. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria de la Asociación:

- a) La disposición y enajenación de bienes.





0F5660172



**CLASE 8.<sup>a</sup>**

- b) La solicitud de declaración de utilidad pública.
- c) Los acuerdos para decidir la integración en Federaciones.
- d) La destitución, antes del fin de su mandato, de los miembros de los órganos de gobierno y la elección, con carácter extraordinario, de sus sustitutos.
- e) El cambio de sede social.
- f) La admisión y expulsión de socios.
- g) La modificación de los Estatutos.
- h) La disolución de la Asociación.
- i) Tomar decisiones relativas a la representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación y de sus afiliados.
- j) Acordar la firma de convenios, contratos y conciertos.
- k) Resolver las reclamaciones y recursos formulados por los asociados.
- l) Designar las Comisiones que estime pertinentes para la elaboración de informes, estudios o presupuestos. Reglamentariamente se desarrollará la composición de las mismas.
- m) Resolver las impugnaciones que se formulen contra las decisiones del Consejo Ejecutivo.

#### **Convocatoria de la Asamblea**

**Artículo 27.** Las Asambleas de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA, cuando tengan carácter de ordinarias, se convocarán con quince días de antelación y las extraordinarias con ocho días, mientras que las urgentes, dado su carácter, no se sujetan a plazo alguno, por medio de un comunicado escrito del Presidente. El comunicado debe expresar la fecha, la hora y el lugar de la reunión en primera convocatoria y el orden del día acordado por el Consejo Ejecutivo o por los afiliados que suscriban las peticiones de la Asamblea Extraordinaria.





075660175



CLASE 8ª

- b) La solicitud de declaración de utilidad pública.
- c) Los acuerdos para decidir la integración en Federaciones.
- d) La destitución, antes del fin de su mandato, de los miembros de los órganos de gobierno y la elección, con carácter extraordinario, de sus sustitutos.
- e) El cambio de sede social.
- f) La admisión y expulsión de socios.
- g) La modificación de los Estatutos.
- h) La disolución de la Asociación.
- i) Tomar decisiones relativas a la representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación y de sus afiliados.
- j) Acordar la firma de convenios, contratos y conciertos.
- k) Resolver las reclamaciones y recursos formulados por los asociados.
- l) Designar las Comisiones que estime pertinentes para la elaboración de informes, estudios o presupuestos. Reglamentariamente se desarrollará la composición de las mismas.
- m) Resolver las impugnaciones que se formulen contra las decisiones del Consejo Ejecutivo.

Convocatoria de la Asamblea

Artículo 27. Las Asambleas de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA, cuando tengan carácter de ordinarias, se convocarán con quince días de antelación y las extraordinarias con ocho días, mientras que las urgentes, dado su carácter, no se sujetan a plazo alguno, por medio de un comunicado escrito del Presidente. El comunicado debe expresar la fecha, la hora y el lugar de la reunión en primera convocatoria y el orden del día acordado por el Consejo Ejecutivo o por los afiliados que suscriban las peticiones de la Asamblea Extraordinaria.





0F5660173



CLASE 8ª

**Artículo 28.** La Asamblea queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representada más de la mitad de la Asociación y, en segunda, sea cual sea el porcentaje de la Asociación representado. Esta segunda convocatoria se pospondrá media hora a la fijada para la primera.

**Acuerdos de la Asamblea**

**Artículo 29.** reunión de la Asamblea se levantará el correspondiente Acta por el Secretario, siendo los acuerdos ejecutivos desde el momento de su aprobación. Los acuerdos de la A  
1.- Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría de la representación presente, decidiendo el voto de calidad del Presidente para el caso de empates.

*El Consejo* 2.- Requerirán una mayoría cualificada de dos tercios, como mínimo, de la representación presente de la Asociación los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de los presentes Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Destitución del Consejo Ejecutivo.

3.- Todas las votaciones se realizarán a mano alzada, sin perjuicio de que la Asamblea decida en cada momento la forma de votación. Las elecciones de cargos se efectuarán por votación libre y secreta mediante papeleta de voto.

4.- El Reglamento de Régimen Interno desarrollará la dinámica de las elecciones y votaciones de la Asamblea.

*d) Cuatro vocales de áreas, representantes de cada una de las áreas de participación de los elegidos separadamente por las instituciones públicas -vocal de las instituciones-, las entidades empresariales -vocal empresarial-, las cooperativas -vocal de*

**Artículo 30.** La presidencia de las Asambleas corresponde al Presidente del Consejo Ejecutivo, que será también el de la Asociación y, en ausencia de éste, por vacante o inasistencia, al Vicepresidente.

*e) El Tesorero de la Asociación, que será elegido por el propio Consejo Ejecutivo.*

**Mesa de la Asamblea**

*Podrán asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo las personas que dicho Consejo estime* **Artículo 31.** finalidad de asesoramiento especial, con voz pero sin voto.





075660173



CLASE 89

Artículo 28. La Asamblea queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representada más de la mitad de la Asociación y, en segunda, sea cual sea el porcentaje de la Asociación representada. Esta segunda convocatoria se pondrá media hora a la fijada para la primera.

Acuerdos de la Asamblea

Artículo 29.

1.- Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría de la representación presente, decidiendo el voto de calidad del Presidente para el caso de empates.

2.- Requerirán una mayoría cualificada de dos tercios, como mínimo, de la representación presente de la Asociación los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de los presentes Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Destitución del Consejo Ejecutivo.

3.- Todas las votaciones se realizarán a mano alzada, sin perjuicio de que la Asamblea decida en cada momento la forma de votación. Las elecciones de cargos se efectuarán por votación libre y secreta mediante papeleta de voto.

4.- El Reglamento de Régimen Interno desarrollará la dinámica de las elecciones y votaciones de la Asamblea.

Presidencia de la Asamblea

Artículo 30. La presidencia de las Asambleas corresponde al Presidente del Consejo Ejecutivo, que será también el de la Asociación y, en ausencia de éste, por vacante o inasistencia, al Vicepresidente.

Mesa de la Asamblea

Artículo 31.





OF5660174



CLASE 8ª

Convo 1. La Mesa de la Asamblea está integrada por el Presidente de la Asociación y el Consejo Ejecutivo en pleno, actuando como Secretario el del Consejo Ejecutivo. Con voz pero sin voto, podrán ser invitadas a la Asamblea las personas que se estimen convenientes por parte de la Mesa. y en sesión extraordinaria cuando lo solicita la tercera parte de sus miembros o lo decide la persona que ostenta la presidencia. El Presidente del Consejo

**Actas de la Asamblea e impugnación de los acuerdos**

Por ra 2. De cada reunión de la Asamblea se levantará el correspondiente Acta por el Secretario, siendo los acuerdos ejecutivos desde el momento de su aprobación. Los acuerdos de la Asamblea pueden impugnarse ante los tribunales ordinarios en el plazo de treinta días a partir de su aprobación. nte en cada uno de los Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores que forman parte de la Asociación.

**El Consejo Ejecutivo**

Artículo 36. El Consejo Ejecutivo de la Asociación se considera válidamente constituido. Artículo 32. El Consejo Ejecutivo es el órgano encargado de la dirección, el gobierno y la administración de la Asociación entre Asambleas. representado, estando presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Tendrá las siguientes funciones:

**Composición del Consejo Ejecutivo**

- a) Adquirir compromisos y obligaciones por importe superior a 500.000 pesetas.
- Artículo 33. Componen el Consejo Ejecutivo los siguientes miembros:
  - b) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
  - a) Un Presidente.
  - c) Designar el Tesorero de la Asociación de entre los miembros del Consejo Ejecutivo
  - b) Un Vicepresidente.
  - c) Un Secretario.

Acuerd d) Cuatro vocales de áreas, representantes de cada una de las áreas de participación en la Asociación, cada uno de ellos elegido separadamente por las instituciones públicas -vocal de las instituciones-, las entidades empresariales -vocal empresarial-, las cooperativas -vocal de cooperativas- y las asociaciones sin ánimo de lucro -vocal de asociaciones-, que formen parte de la asociación. tal que en las Asambleas, el voto de calidad del Presidente.

Actas e) El Tesorero de la Asociación, que será elegido por el propio Consejo Ejecutivo.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo las personas que dicho Consejo estime pertinente a la finalidad de asesoramiento especial, con voz pero sin voto.





075660174



CLASE 84

1. La Mesa de la Asamblea está integrada por el Presidente de la Asociación y el Consejo Ejecutivo en pleno, actuando como Secretario el del Consejo Ejecutivo. Con voz pero sin voto, podrán ser invitadas a la Asamblea las personas que se estimen convenientes por parte de la Mesa.

Actas de la Asamblea e impugnación de los acuerdos

2. De cada reunión de la Asamblea se levantará el correspondiente Acta por el Secretario, siendo los acuerdos ejecutivos desde el momento de su aprobación. Los acuerdos de la Asamblea pueden impugnarse ante los tribunales ordinarios en el plazo de treinta días a partir de su aprobación.

El Consejo Ejecutivo

Artículo 32. El Consejo Ejecutivo es el órgano encargado de la dirección, el gobierno y la administración de la Asociación entre Asambleas.

Composición del Consejo Ejecutivo

Artículo 33. Componen el Consejo Ejecutivo los siguientes miembros:

- a) Un Presidente.
  - b) Un Vicepresidente.
  - c) Un Secretario.
  - d) Cuatro vocales de áreas, representantes de cada una de las áreas de participación en la Asociación, cada uno de ellos elegido separadamente por las instituciones públicas -vocal de las instituciones-, las entidades empresariales -vocal empresarial-, las cooperativas -vocal de cooperativas- y las asociaciones sin ánimo de lucro -vocal de asociaciones-, que formen parte de la asociación.
  - e) El Tesorero de la Asociación, que será elegido por el propio Consejo Ejecutivo.
- Podrán asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo las personas que dicho Consejo estime pertinente a la finalidad de asesoramiento especial, con voz pero sin voto.





0F5660175



CLASE 8ª

*Convocatoria del Consejo Ejecutivo* de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA se harán constar en actas que, firmadas por el

Presidente. **Artículo 34.** El Consejo Ejecutivo de la Asociación se reúne, en sesión ordinaria, una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo solicita la tercera parte de sus miembros o lo decide la persona que ostenta la presidencia. El Presidente del Consejo Ejecutivo, que lo es de la Asociación, convoca a los integrantes de aquél con siete días de antelación sobre la fecha determinada para la reunión, remitiendo el orden del día de ésta. Por razones de urgencia se pueden tratar asuntos no previstos.

**Artículo 35.** Las sesiones del Consejo Ejecutivo, con independencia de su carácter, se celebrarán rotativamente en cada uno de los Ayuntamientos (< 5.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores que formen parte de la Asociación.

**Artículo 36.** El Consejo Ejecutivo de la Asociación se considera válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten a la reunión la mitad más uno de sus miembros y en segunda, sea cual sea el porcentaje representado, estando presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Adquirir compromisos y obligaciones por importe superior a 500.000 pesetas.
- b) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- c) Designar el Tesorero de la Asociación de entre los miembros del Consejo Ejecutivo.
- d) Dictaminar acerca del cambio de sede social.

*Acuerdos del Consejo Ejecutivo* ante las Administraciones Públicas, Autonómicas, Municipales, Entidades públicas o privadas y ante los organismos internacionales.

**Artículo 37.** Para la adopción de acuerdos del Consejo Ejecutivo se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación de las propuestas decide, al igual que en las Asambleas, el voto de calidad del Presidente.

*Actas del Consejo Ejecutivo* por importe inferior a 500.000 pesetas.

**Artículo 38.** Los acuerdos de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del





075660175



CLASE 88

### Convocatoria del Consejo Ejecutivo

Artículo 34. El Consejo Ejecutivo de la Asociación se reúne, en sesión ordinaria, una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros o lo decida la persona que ostenta la presidencia. El Presidente del Consejo Ejecutivo, que lo es de la Asociación, convoca a los integrantes de aquel con siete días de antelación sobre la fecha determinada para la reunión, remitiendo el orden del día de ésta. Por razones de urgencia se pueden tratar asuntos no previstos.

Artículo 35. Las sesiones del Consejo Ejecutivo, con independencia de su carácter, se celebrarán totalmente en cada uno de los Ayuntamientos (> 2.000 habitantes), Poblados y Entidades Locales Menores que formen parte de la Asociación.

Artículo 36. El Consejo Ejecutivo de la Asociación se considera válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista a la reunión la mitad más uno de sus miembros y en segunda, sea cual sea el porcentaje representado, estando presentes el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Adquirir compromisos y obligaciones por importe superior a 500.000 pesetas.
- b) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- c) Designar el Tesoro de la Asociación de entre los miembros del Consejo Ejecutivo.
- d) Dictaminar acerca del cambio de sede social.

### Acuerdos del Consejo Ejecutivo

Artículo 37. Para la adopción de acuerdos del Consejo Ejecutivo se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación de las propuestas decide, al igual que en las Asambleas, el voto de calidad del Presidente.

### Actas del Consejo Ejecutivo

Artículo 38. Los acuerdos de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del





OF5660176



CLASE 8ª

Consejo Ejecutivo y de la Asamblea de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA se harán constar en actas que, firmadas por el Presidente y el Secretario, se mantendrán en poder de éste y a disposición de todos los asociados.

**Artículo 39.** La duración del ejercicio de los miembros del Consejo Ejecutivo es de cuatro años, renovándose en su mitad cada dos años. El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Ejecutivo se fijará en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

**Artículo 40.** El Presidente de la Asociación y los miembros del Consejo Ejecutivo pueden ser revocados, colectiva o individualmente, si así lo deciden dos tercios de los asociados.

**Funciones del Presidente** generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados que tenga por conveniente, con las más amplias facultades en toda clase de juicios **Artículo 41.**

1. La representación de la Asociación se ejercerá por el Presidente de la Asamblea durante el período de su mandato y, en su ausencia, por el Vicepresidente según el orden de nombramiento.

2. El Presidente de la Asociación, sin perjuicio de que pueda delegar en quién estatutariamente le sustituya, puede ejercer y desempeñar las facultades siguientes:

- a) Ser el ejecutor de los acuerdos adoptados por la Asamblea y el Consejo Ejecutivo.
- b) Ejercer la representación ante las Administraciones Públicas, Autonómicas, Municipales, Entidades públicas o privadas y ante los organismos internacionales.
- c) Ejercer la jefatura de personal de la Asociación, la dirección de la misma y el cuidado y vigilancia de su administración ordinaria.
- d) Adquirir obligaciones por importe inferior a 500.000 pesetas.
- e) Ordenar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier concepto.





075660176



CLASE 88

Consejo Ejecutivo y de la Asamblea de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA se harán constar en actas que, firmadas por el Presidente y el Secretario, se mantendrán en poder de éste y a disposición de todos los asociados.

Artículo 39. La duración del ejercicio de los miembros del Consejo Ejecutivo es de cuatro años, renovándose en su mitad cada dos años. El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Ejecutivo se fijará en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

Artículo 40. El Presidente de la Asociación y los miembros del Consejo Ejecutivo pueden ser revocados, colectiva o individualmente, si así lo deciden dos tercios de los asociados.

#### Funciones del Presidente

#### Artículo 41.

1. La representación de la Asociación se ejercerá por el Presidente de la Asamblea durante el periodo de su mandato y, en su ausencia, por el Vicepresidente según el orden de nombramiento.

2. El Presidente de la Asociación, sin perjuicio de que pueda delegar en quien estatutariamente le sustituya, puede ejercer y desempeñar las facultades siguientes:

- a) Ser el ejecutor de los acuerdos adoptados por la Asamblea y el Consejo Ejecutivo.
- b) Ejercer la representación ante las Administraciones Públicas, Autonómicas, Municipales, Entidades públicas o privadas y ante los organismos internacionales.
- c) Ejercer la jefatura de personal de la Asociación, la dirección de la misma y el cuidado y vigilancia de su administración ordinaria.
- d) Adquirir obligaciones por importe inferior a 200.000 pesetas.
- e) Ordenar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier concepto.





OF5660177



CLASE 8ª

f) La ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

g) Representar a la Asociación en juicios, así como ejecutar ante los Juzgados y Tribunales de todo orden y naturaleza, ordinarios y especiales, autoridades y oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de Entidades Forales y Autónomas, Sindicatos y Corporaciones de Derecho Público, Delegaciones y Juzgados de lo Social, Jurisdicción Administrativa y Contencioso-Administrativa, las acciones y excepciones, derechos, reclamaciones, recursos de toda clase que correspondan y desistir de unos y de otros cuando lo juzgue conveniente, así como absolver posiciones.

h) Percibir cantidades que por cualquier concepto se adeuden a favor de la Asociación.

*Funciones del Vicepresidente*

i) Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados que tenga por conveniente, con las más amplias facultades en toda clase de juicios, con facultades de sustitución.

j) Convocar la Asamblea, el Consejo Ejecutivo, las Comisiones y a los representantes de la Asociación en cualquier momento.

*Funciones del Secretario*

k) Otorgar poderes a favor de terceras personas, siempre que formen parte de la Asociación, para asuntos que sean de su competencia.

l) Y a todos los efectos expresados, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, incluso adicionales o de subsanación o aclaración.

3. El Presidente de la Asociación, o quien le sustituya, responderá frente a la misma de los daños causados, por culpa o negligencia grave, en el ejercicio de la representación que tiene atribuida.

*Otras funciones de la Presidencia*

d) Poner al servicio de las Comisiones los medios necesarios para facilitar el cumplimiento de ellas que tenga encomendado por la Asamblea, dentro de las limitaciones presupuestarias.

**Artículo 42.**

1. Además de los deberes y facultades que expresamente se señalan en estos Estatutos, corresponde al Presidente de la Asociación:









OF5660178



CLASE 8ª

Asociación a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y todas las disposiciones que la Asamblea y el Consejo Ejecutivo acuerden en uso de sus atribuciones.

b) Representar a la Asociación en la forma establecida en el artículo anterior.

c) Firmar los títulos y nombramientos de toda clase para las reuniones de la Asamblea y otro para las del Consejo Ejecutivo, anotando en ellos, por orden de fechas, las actas que correspondan.

d) Visar y firmar con el Tesorero o Secretario General los mandamientos para extraer fondos de donde estuviesen depositados.

e) Visar y firmar con el Tesorero o Secretario General todas las cuentas y documentos que tengan que hacer efectivos, así como también todos los documentos de cobro.

**Funciones del Vicepresidente** anual, presentándolas al Consejo Ejecutivo para su aprobación previa a la Asamblea.

2. El Vicepresidente auxiliará al Presidente en todos los trabajos que sean de su incumbencia y le sustituirá cuando éste cese en su cargo, ya temporal o definitivamente, hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea y en caso de ausencia justificada o enfermedad del Presidente.

**Funciones del Secretario** Presidente y al Consejo Ejecutivo de cuantas comunicaciones, peticiones o instancias se reciban.

3. Corresponde al Secretario:  
a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y el Consejo Ejecutivo levantando la correspondiente acta.

b) Coordinar todos los medios materiales y humanos en orden a la eficaz consecución de los fines sociales.

c) Estar en contacto permanente con el Presidente y con los socios. Ejecutivo, tendrá las atribuciones siguientes:

d) Poner al servicio de las Comisiones los medios necesarios para facilitar el cumplimiento de aquello que tenga encomendado por la Asamblea, dentro de las limitaciones presupuestarias. la Asociación, acusando recibo y anotándolo en la contabilidad que necesariamente se habrá de llevar.

e) Vigilar el buen funcionamiento de todos los servicios dependientes de la





075660178



CLASE 84

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y todas las disposiciones que la Asamblea y el Consejo Ejecutivo acuerden en uso de sus atribuciones.
- b) Representar a la Asociación en la forma establecida en el artículo anterior.
- c) Firmar los títulos y nombramientos de toda clase.
- d) Visar y firmar con el Tesorero o Secretario General los mandamientos para extraer fondos de donde estuviesen depositados.
- e) Visar y firmar con el Tesorero o Secretario General todas las cuentas y documentos que tengan que hacer efectivos, así como también todos los documentos de copia.

### Funciones del Vicepresidente

2. El Vicepresidente auxiliará al Presidente en todos los trabajos que sean de su incumbencia y lo sustituirá cuando éste cese en su cargo, ya temporal o definitivamente, hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea y en caso de ausencia justificada o enfermedad.

### Funciones del Secretario

#### 3. Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y el Consejo Ejecutivo levantando la correspondiente acta.
- b) Coordinar todos los medios materiales y humanos en orden a la eficaz consecución de los fines sociales.
- c) Estar en contacto permanente con el Presidente y con los socios.
- d) Poner al servicio de las Comisiones los medios necesarios para facilitar el cumplimiento de aquello que tenga encomendado por la Asamblea, dentro de las limitaciones presupuestarias.
- e) Vigilar el buen funcionamiento de todos los servicios dependientes de la





0F5660179



CLASE 8ª

Asociación. dará efectivos todos los pagos necesarios, con autorización del Presidente e intervención del Secretario, previa toma de razón en la correspondiente partida del Presupuesto. f) Proponer al Consejo Ejecutivo el nombramiento o separación del personal técnico, administrativo y subalterno.

c) Mensualmente dará cuenta al Presidente y al Consejo Ejecutivo de los ingresos y gastos. g) Vigilará la llevanza de los Libros de Actas, uno para las reuniones de la Asamblea y otro para las del Consejo Ejecutivo, anotando en ellos, por orden de fechas, las actas que correspondan a las reuniones de dichos órganos, sean ordinarias o extraordinarias, firmándola con el visto bueno del Presidente.

h) Velar por la exactitud de los Libros de Inscripción de Socios, requeridos para el mejor orden y claridad de tan importante servicio.

Las cuentas corrientes o de ahorros se abrirán a nombre de la Asociación. i) Redactará la Memoria anual, presentándola al Consejo Ejecutivo para su aprobación previa a la Asamblea.

j) Suministrará todos los datos y facilitará copia de cuanto pidan los socios, siempre que se refiera a la administración financiera y acuerdos tomados por la Asamblea, previa autorización del Presidente.

5. Siendo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario elegidos directamente por la Asamblea. k) Dar cuenta al Presidente y al Consejo Ejecutivo de cuantas comunicaciones, peticiones o instancias se reciban. l) Ordenar con especial atención el servicio de información a todos los socios, en la forma más eficaz y económica posible.

TITULO V  
RÉGIMEN ECONOMICO

m) La intervención de todo pago.

**Funciones del Tesorero**

4. El Tesorero, que será elegido entre los miembros del Consejo Ejecutivo, tendrá las atribuciones siguientes:

a) Recibirá y custodiará bajo su responsabilidad las cantidades que por cualquier concepto reciba la Asociación, acusando recibo y anotándolo en la contabilidad que necesariamente se habrá de llevar.



075660179



CLASE 84  
ESTAMPACION

Asociación

f) Proponer al Consejo Ejecutivo el nombramiento o separación del personal técnico administrativo y subalterno.

g) Vigilar la llevanza de los Libros de Actas, uno para las reuniones de la Asamblea y otro para las del Consejo Ejecutivo, anotando en ellos, por orden de fechas, las actas que correspondan a las reuniones de dichos órganos, sean ordinarias o extraordinarias, firmándolas con el visto bueno del Presidente.

h) Velar por la exactitud de los Libros de Inscripción de Socios, requeridos para el mejor orden y claridad de tan importante servicio.

i) Redactará la Memoria anual, presentándola al Consejo Ejecutivo para su aprobación previa a la Asamblea.

j) Suministrará todos los datos y facilitará copia de cuanto pidan los socios, siempre que se refiera a la administración financiera y acuerdos tomados por la Asamblea, previa autorización del Presidente.

k) Dar cuenta al Presidente y al Consejo Ejecutivo de cuantas comunicaciones, peticiones o instancias se reciban.

l) Ordenar con especial atención el servicio de información a todos los socios, en la forma más eficaz y económica posible.

m) La intervención de todo pago.

Funciones del Tesoro

4. El Tesoro, que será elegido entre los miembros del Consejo Ejecutivo, tendrá las atribuciones siguientes:

a) Recibirá y custodiará bajo su responsabilidad las cantidades que por cualquier concepto reciba la Asociación, acusando recibo y anotándolo en la contabilidad que necesariamente se habrá de llevar.





OF5660180



CLASE 8ª

b) Hará efectivos todos los pagos necesarios, con autorización del Presidente e intervención del Secretario, previa toma de razón en la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos, sin cuyo requisito serán nulos. *patrimoniales propios.*

c) Mensualmente dará cuenta al Presidente y al Consejo Ejecutivo de los ingresos y gastos habidos.

d) Tendrá en su poder los resguardos de valores o documentos en depósito que posea la Asociación, así como el metálico hasta la cantidad que el Consejo Ejecutivo estime necesario para las atenciones perentorias y el excedente deberá estar depositado en entidad bancaria o Caja de Ahorros.

Las cuentas corrientes o de ahorros se abrirán a nombre de la Asociación, suscribiendo el Presidente, Secretario General y Tesorero necesariamente los mandatos para la extracción de fondos. *El Consejo Ejecutivo elaborará un Presupuesto ordinario de gastos e inversiones, que no podrá exceder de los ingresos previstos para igual periodo. Se hará un Presupuesto.*

Vacante el cargo de Tesorero, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo, podrá asumir sus funciones el Secretario con carácter transitorio.

5. Siendo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario elegidos directamente por la Asamblea y el Tesorero por el Consejo Ejecutivo, el resto de los Vocales del Consejo Ejecutivo serán nombrados de la forma que se expresa en el artículo 33. Estos Vocales tendrán las facultades específicas que se determinen en el nombramiento y las que les atribuya el Consejo Ejecutivo.

Artículo 45. Todo pago será efectuado por el Tesorero, previo ordenamiento del Presidente de la Asociación e intervención por el Secretario. No podrá contraerse obligación económica si no ha sido aprobado por la Asamblea en los Presupuestos correspondientes.

**TITULO V  
DEL REGIMEN ECONOMICO**

**Recursos económicos**

*Interventores de cuentas*

Artículo 43. Los recursos financieros de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA estarán integrados por:

- a) Las cuotas de los miembros de la Asociación. *Se elegirá entre sus componentes a tres interventores de cuentas, cuyo mandato durará hasta la reunión ordinaria del año siguiente.*
- b) Las donaciones, cesiones y legados a favor de la misma.



075660180



CLASE 89

b) Hará efectivos todos los pagos necesarios con autorización del Presidente e intervención del Secretario, previa toma de razón en la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos, sin cuyo requisito serán nulos.

c) Mensualmente dará cuenta al Presidente y al Consejo Ejecutivo de los ingresos y gastos habidos.

d) Tendrá en su poder los resguardos de valores o documentos en depósito que posea la Asociación, así como el metálico hasta la cantidad que el Consejo Ejecutivo estime necesario para las acciones penitorias y el excedente deberá estar depositado en entidad bancaria o Caja de Ahorros.

Las cuentas corrientes o de ahorros se abrirán a nombre de la Asociación, suscribiendo el Presidente, Secretario General y Tesorero necesariamente los mandatos para la extracción de fondos.

Vacante el cargo de Tesorero, previa acuerdo del Consejo Ejecutivo, podrá asumir sus funciones el Secretario con carácter transitorio.

2. Siendo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario elegidos directamente por la Asamblea y el Tesorero por el Consejo Ejecutivo, el resto de los Vocales del Consejo Ejecutivo serán nombrados de la forma que se expresa en el artículo 33. Estos Vocales tendrán las facultades específicas que se determinan en el nombramiento y las que les atribuya el Consejo Ejecutivo.

TITULO V  
DEL REGIMEN ECONOMICO

Recursos económicos

Artículo 43. Los recursos financieros de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA están integrados por:

- a) Las cuotas de los miembros de la Asociación.
- b) Las donaciones, cesiones y legados a favor de la misma.





OF5660181



**CLASE 8ª**

- c) Las subvenciones y ayudas económicas que puedan serle concedidas.
- d) Compensaciones por derechos o productos de bienes patrimoniales propios.
- e) Ingresos procedentes de actividades o servicios que desarrollen a favor de sus asociados.
- f) Cualesquiera otros ingresos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y los preceptos reglamentarios.

#### TITULO VI DE LA DISOLUCION

**Presupuestos** lo 47. 1. La Asociación puede disolverse por acuerdo de la Asamblea de socios, convocada a este sólo efecto, acompañando un informe del Consejo Ejecutivo sobre la necesidad de la disolución.

#### Artículo 44.

**Liquidación** 1. Por cada ejercicio económico se elaborará un Presupuesto ordinario de gastos e inversiones, que no podrá exceder de los ingresos previstos para igual período. Se hará un Presupuesto estimado para cada ejercicio. El ejercicio económico comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

**Saldo** 2. Se llevará una ordenada contabilidad bajo la responsabilidad personal del Tesorero y la del Consejo Ejecutivo.

3. Los liquidadores realizarán todas las operaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación, realizando todos los derechos y obligaciones patrimoniales. Una vez obtenido el saldo líquido resultante se someterá a la consideración de la Asamblea de Socios.

**Ordenamiento de pagos** **Artículo 45.** Todo pago será efectuado por el Tesorero, previo ordenamiento del Presidente de la Asociación e intervención de la operación por el Secretario. No podrá contraerse obligación económica alguna, ni realizar ningún pago, si no ha sido aprobado por la Asamblea en los Presupuestos correspondientes.

**Interventores de cuentas** podrá exigir todo tipo de responsabilidades ante los tribunales ordinarios a cualquier persona física o jurídica, asociada o no, que lesione de cualquier forma los intereses de la Asociación.

#### Artículo 46.

1. La Asamblea, en su reunión ordinaria anual, elegirá entre sus componentes a tres Interventores de cuentas, cuyo mandato durará hasta la reunión ordinaria del año siguiente, pudiendo ser reelegidos.



0F2660181



CLASE 84

- c) Las subvenciones y ayudas económicas que puedan serle concedidas.
  - d) Compensaciones por derechos o productos de bienes patrimoniales propios.
  - e) Ingresos procedentes de actividades o servicios que desarrollen a favor de sus asociados.
  - f) Cualesquiera otros ingresos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y los preceptos reglamentarios.
- Presupuestos

Artículo 44.

1. Por cada ejercicio económico se elaborará un Presupuesto ordinario de gastos e inversiones, que no podrá exceder de los ingresos previstos para igual período. Se hará un Presupuesto estimado para cada ejercicio. El ejercicio económico comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

2. Se llevará una ordenada contabilidad bajo la responsabilidad personal del Tesorero y la del Consejo Ejecutivo.

Ordenamiento de pagos

Artículo 45. Todo pago será efectuado por el Tesorero, previo ordenamiento del Presidente de la Asociación e intervención de la operación por el Secretario. No podrá constarse obligación económica alguna, ni realizarse ningún pago, si no ha sido aprobado por la Asamblea en los Presupuestos correspondientes.

Interventores de cuentas

Artículo 46.

1. La Asamblea, en su reunión ordinaria anual, elegirá entre sus componentes a tres Interventores de cuentas, cuyo mandato durará hasta la reunión ordinaria del año siguiente, pudiendo ser reelegidos.









072660185



CLASE 89

2. Los Interventores tendrán libre acceso a las cuentas de la Asociación y documentos económico-financieros que la respaldan, pudiendo informar en cada momento a la Asamblea de las irregularidades y exactitud de las cuentas de la Asociación por entidad o persona especializadas. Los gastos de dicha auditoría serán por cuenta de la Asociación.

### IV TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN

#### Acuerdo de disolución

Artículo 47. 1. La Asociación puede disolverse por acuerdo de la Asamblea de socios, convocada a este sólo efecto, acompañando un informe del Consejo Ejecutivo sobre la conveniencia y necesidad de la disolución.

#### Liquidadores

2. En el acuerdo de disolución se nombrará a tres liquidadores entre los componentes de la Asamblea de Socios, cesando en sus funciones el Consejo Ejecutivo.

#### Saldo líquido

3. Los liquidadores realizarán todas las operaciones necesarias para asegurar el patrimonio de la Asociación, realizando todos los derechos y obligaciones patrimoniales. Una vez obtenido el saldo líquido resultante se someterá a la consideración de la Asamblea de Socios, que decidirá por mayoría de dos tercios de la representación de la Asociación el destino de dicho saldo.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. La Asociación podrá exigir todo tipo de responsabilidades ante los tribunales ordinarios a cualquier persona física o jurídica, asociada o no, que lesione de cualquier forma los intereses de la Asociación.

2. En el plazo de seis meses a partir de la aprobación de estos Estatutos, se elaborará un Reglamento de Régimen Interno que los desarrolle y que será sometido a la Asamblea para su aprobación.





OF5660183



CLASE 8ª

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE RATIFICAR LA FORMALIZACION POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE UN CONVENIO DE PARTICIPACION, COMO ENTIDAD PROMOTORA, JUNTO CON LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE HERNAN CORTES, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE INICIATIVA COMUNITARIA "ADAPT-BIS 1.997-1.999" DENOMINADO "ADAPTACION A LOS NUEVOS SISTEMAS DE RIEGO Y GESTION TRANSNACIONAL DEL AGUA EN LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL GUADIANA", PRESENTADO ANTE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-**

que se comprende el bien enajenado a Don Ramón Jiménez Fuertes, habiéndose producido en co Seguidamente, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó ratificar la formalización por parte de este Ayuntamiento de un Convenio de participación, como entidad promotora, junto con los Ayuntamientos de las Entidades Locales Menores de Hernán Cortés, Los Guadalperales, Palazuelo, Torrefresneda y Valdivia, para la realización del Programa de Iniciativa Comunitaria "ADAPT-BIS 1.997-1.999" denominado "Adaptación a los nuevos sistemas de riego y gestión transnacional del agua en la Cuenca Hidrográfica del Guadiana", presentado ante la Junta de Extremadura.

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN SOLAR DE 216 M2. DE SUPERFICIE A FAVOR DE DON RAMON JIMENEZ FUERTES, QUE LE FUE ADJUDICADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1.987.-**

Dada cuenta de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de un solar municipal de 216 m2. de superficie, a favor de Don Ramón Jiménez Fuertes, y de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de un solar municipal de 255 m2. de superficie, a favor de Don Simón García

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena de fecha 4 de mayo de 1.987 se adjudicó definitivamente a Don Ramón Jiménez Fuertes la parcela que se describe a continuación: "Parcela de 216 m2. de superficie, a segregar de la parcela matriz de superficie cincuenta y siete áreas y noventa y cinco centiáreas, señalada con el nº 1 de bosque, que linda: Norte, acceso al núcleo; Sur, parcela de terreno libre nº 1; Este, camino de servicio y Oeste, Ronda de las Acacias, que figura inscrita en el Registro de Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 796, Libro 29, Folio 28, Finca 2.840".





072660183



CLASE 8ª

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE RATIFICAR LA FORMALIZACION POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE UN CONVENIO DE PARTICIPACION, COMO ENTIDAD PROMOTORA, JUNTO CON LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE HERMAN CORTES, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE INICIATIVA COMUNITARIA "ADAPT-BIS 1.997-1.999" DENOMINADO "ADAPTACION A LOS NUEVOS SISTEMAS DE RIEGO Y GESTION TRANSNACIONAL DEL AGUA EN LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL GUADIANA", PRESENTADO ANTE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Seguidamente, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó ratificar la formalización por parte de este Ayuntamiento de un convenio de participación, como entidad promotora, junto con los Ayuntamientos de las Entidades Locales Menores de Herman Cortés, Los Guadalupeles, Palazuelo, Torretresnada y Valdivia, para la realización del Programa de Iniciativa Comunitaria "ADAPT-BIS 1.997-1.999" denominado "Adaptación a los nuevos sistemas de riego y gestión transnacional del agua en la Cuenca Hidrográfica del Guadiana", presentado ante la Junta de Extremadura.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN SOLAR DE 216 M2. DE SUPERFICIE A FAVOR DE DON RAMON JIMENEZ FUERTES, QUE LE FUE ADJUDICADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE REINA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1.987.-

Dada cuenta de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de un solar municipal de 216 m2. de superficie, a favor de Don Ramón Jiménez Fuertes, y

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Reina de fecha 4 de mayo de 1.987 se adjudicó definitivamente a Don Ramón Jiménez Fuertes la parcela que se describe a continuación: "Parcela de 216 m2. de superficie, a sagregar de la parcela matriz de superficie cincuenta y siete áreas y noventa y cinco centésimas, señalada con el nº 1 de expediente, que linda: Norte, acceso al núcleo; Sur, parcela de terreno libre nº 1; Este, camino de servicio y Oeste, Ronda de las Acacias, que figure inscrita en el Registro de Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 796, Libro 29, Folio 28, Finca 2.840".





OF5660184



CLASE 8.ª

19. F. RESULTANDO que el adquirente satisfizo en su día el importe de la compraventa, sin que pese a ello haya tenido lugar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

RESULTANDO que, constituida la Entidad Local Menor de Palazuelo, tuvo lugar la entrega de bienes radicados en su zona de influencia mediante escritura otorgada por el Ayuntamiento matriz de Villar de Rena el día 16 de enero de 1.991, ante la Notario Doña Paloma Mozo García, nº 43 de protocolo, entre los que se comprende el bien enajenado a Don Ramón Jiménez Fuertes, habiéndose producido en consecuencia una sucesión "ex lege" en la titularidad del mismo, lo que determina la obligación de asumir los compromisos previamente contraídos por el Ayuntamiento de Villar de Rena, ya que de otra forma se defraudarían sin justificación razonable los legítimos derechos del adquirente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del solar meritado a favor de Don Ramón Jiménez Fuertes, con todo lo demás que en Derecho proceda.

**ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN SOLAR DE 255 M2. DE SUPERFICIE A FAVOR DE DON SIMON GARCIA ESCOBAR, QUE LE FUE ADJUDICADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1.987.-**

Dada cuenta de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de un solar municipal de 255 m2. de superficie, a favor de Don Simón García Escobar, y

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena de fecha 4 de mayo de 1.987 se adjudicó definitivamente a Don Simón García Escobar la parcela que se describe a continuación: "Parcela de 255 m2. de superficie, a segregar de la parcela matriz de superficie cuarenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, señalada con el nº 4 de bosque, que linda: Norte, camino de servicio; Sur, Ronda de las Choperas; Este y Oeste, acceso al núcleo, que figura inscrita en el Registro de Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 796, Libro





075660184



CLASE 84

RESULTANDO que el adquirente satisfizo en su día el importe de la compraventa, sin que pese a ello haya tenido lugar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

RESULTANDO que, constituida la Entidad Local Menor de Palazuelo, tuvo lugar la entrega de bienes radicados en su zona de influencia mediante escritura otorgada por el Ayuntamiento matriz de Villar de Rena el día 18 de enero de 1.987, ante la Notario Doña Paloma Mozo García, nº 43 de protocolo, entre los que se comprende el bien enajenado a Don Ramón Jiménez Fustes, habiéndose producido en consecuencia una sucesión "ex lege" en la titularidad del mismo, lo que determina la obligación de asumir los compromisos previamente contraídos por el Ayuntamiento de Villar de Rena, ya que de otra forma se defraudaban sin justificación razonable los legítimos derechos del adquirente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zafino Báñez, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del solar matado a favor de Don Ramón Jiménez Fustes, con todo lo demás que en Derecho proceda.

**ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION SI PROCEDE DEL ACUERDO DE OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN SOLAR DE 255 M2. DE SUPERFICIE A FAVOR DE DON SIMON GARCIA ESCOBAR, QUE LE FUE ADJUDICADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1.987.**

Dada cuenta de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de un solar municipal de 255 m2. de superficie, a favor de Don Simón García Escobar, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Régimen Local, se acuerda por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zafino Báñez, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del solar matado a favor de Don Ramón Jiménez Fustes, con todo lo demás que en Derecho proceda.





OF5660185



CLASE 8ª

19, Folio 31, Finca 2.843". Choperas; Esta y Oeste, acceso al núcleo, que figura inscrita en el Registro de Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 796, Libro 19, Folio 646".

RESULTANDO que el adquirente satisfizo en su día el importe de la compraventa, sin que pese a ello haya tenido lugar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

RESULTANDO que, constituida la Entidad Local Menor de Palazuelo, tuvo lugar la entrega de bienes radicados en su zona de influencia mediante escritura otorgada por el Ayuntamiento matriz de Villar de Rena el día 16 de enero de 1.991, ante la Notario Doña Paloma Mozo García, nº 43 de protocolo, entre los que se comprende el bien enajenado a Don Simón García Escobar, habiéndose producido en consecuencia una sucesión "ex lege" en la titularidad del mismo, lo que determina la obligación de asumir los compromisos previamente contraídos por el Ayuntamiento de Villar de Rena, ya que de otra forma se defraudarían sin justificación razonable los legítimos derechos del adquirente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del solar meritado a favor de Don Simón García Escobar, con todo lo demás que en Derecho proceda.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN SOLAR DE 255 M2. DE SUPERFICIE A FAVOR DE DON ANDRES MARTINEZ RAMOS, QUE LE FUE ADJUDICADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1.987.-

Dada cuenta de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de un solar municipal de 255 m2. de superficie, a favor de Don Andrés Martínez Ramos, y de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de dos solares municipales de 255 m2. de superficie cada uno, a favor de Don

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena de fecha 4 de mayo de 1.987 se adjudicó definitivamente a Don Andrés Martínez Ramos la parcela que se describe a continuación: "Parcela de 255 m2. de superficie, a segregar de la parcela matriz de superficie cuarenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, señalada con el nº 4 de bosquejo, que linda: Norte, camino de



072660182



CLASE 84

18, Folio 31, Fines 2.843.

RESULTANDO que el adquirente satisfizo en su día el importe de la compraventa, sin que pase a ello haber tenido lugar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

RESULTANDO que, constituida la Entidad Local Menor de Palazuelo, tuvo lugar la entrega de bienes radicados en su zona de influencia mediante escritura otorgada por el Ayuntamiento matriz de Villar de Rena el día 18 de enero de 1.987, ante la Notario Doña Paloma Maza García, nº 43 de protocolo, entre los que se comprende el bien enajenado a Don Simón García Escobar, habiéndose producido en consecuencia una sucesión "ex lege" en la titularidad del mismo, lo que determina la obligación de asumir los compromisos previamente contraídos por el Ayuntamiento de Villar de Rena, ya que de otra forma se destruirían sin justificación razonable los legítimos derechos del adquirente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zehino Ratsel, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del solar matizado a favor de Don Simón García Escobar, con todo lo demás que en Derecho proceda.

**ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN SOLAR DE 255 M2. DE SUPERFICIE A FAVOR DE DON ANDRES MARTINEZ RAMOS, QUE LE FUE ADJUDICADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1.987.**

Dada cuenta de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de un solar municipal de 255 m2. de superficie, a favor de Don Andrés Martínez Ramos, y

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena de fecha 4 de mayo de 1.987 se adjudicó definitivamente a Don Andrés Martínez Ramos la parcela que se describe a continuación: "Parcela de 255 m2. de superficie, a segregarse de la parcela matriz de superficie cuarenta áreas y sesenta y cinco centésimas, señalada con el nº 4 de pospuesta, que linda: Norte, camino de





OF5660186



CLASE 8ª

servicio; Sur, Ronda de las Choperas; Este y Oeste, acceso al núcleo, que figura inscrita en el Registro de Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 796, Libro 19, Folio 31, Finca 2.843".

RESULTANDO que el adquirente satisfizo en su día el importe de la compraventa, sin que pese a ello haya tenido lugar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

RESULTANDO que, constituida la Entidad Local Menor de Palazuelo, tuvo lugar la entrega de bienes radicados en su zona de influencia mediante escritura otorgada por el Ayuntamiento matriz de Villar de Rena el día 16 de enero de 1.991, ante la Notario Doña Paloma Mozo García, nº 43 de protocolo, entre los que se comprende el bien enajenado a Don Andrés Martínez Ramos, habiéndose producido en consecuencia una sucesión "ex lege" en la titularidad del mismo, lo que determina la obligación de asumir los compromisos previamente contraídos por el Ayuntamiento de Villar de Rena, ya que de otra forma se defraudarían sin justificación razonable los legítimos derechos del adquirente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del solar meritado a favor de Don Andrés Martínez Ramos, con todo lo demás que en Derecho proceda.

**ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE DOS SOLARES DE 255 M2. DE SUPERFICIE CADA UNO A FAVOR DE DON GONZALO LUENGO GREGORIO, QUE LE FUERON ADJUDICADOS POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1.987.-**

Dada cuenta de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de dos solares municipales de 255 m2. de superficie cada uno, a favor de Don Gonzalo Luengo Gregorio, y

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena de fecha 4 de mayo de 1.987 se adjudicaron definitivamente a Don Gonzalo Luengo Gregorio dos solares de propiedad municipal, con la siguiente descripción





075660186



CLASE 89

servicio; Sur, Ronda de las Choperas; Este y Oeste, acceso al núcleo, que figura inscrita en el Registro de Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 790, Libro 19, Folio 31, Finca 2.843."

RESULTANDO que el adquirente satisfizo en su día el importe de la compraventa, sin que pese a ello haya tenido lugar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

RESULTANDO que, constituida la Entidad Local Menor de Palazuelo, tuvo lugar la entrega de bienes radicados en su zona de influencia mediante escritura otorgada por el Ayuntamiento matriz de Villar de Rena el día 18 de enero de 1991, entre la Notario Doña Paloma Mozo García, nº 43 de protocolo, entre los que se comprende el bien enjenerado a Don Andrés Martínez Ramos, habiéndose producido en consecuencia una sucesión "ex lege" en la titularidad del mismo, lo que determina la obligación de asumir los compromisos previamente contraídos por el Ayuntamiento de Villar de Rena, ya que de otra forma se detraerían sin justificación razonable los legítimos derechos del adquirente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rañal, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del solar meritado a favor de Don Andrés Martínez Ramos, con todo lo demás que en Derecho proceda.

ACUERDO DE OTORGAR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DOS SOLARES DE 255 M2. DE SUPERFICIE CADA UNO A FAVOR DE DON GONZALO LUENGO GREGORIO, QUE LE FUERON ADJUDICADOS POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1987.

Dada cuenta de la situación en que se encuentra el expediente de enajenación de dos solares municipales de 255 m2. de superficie cada uno, a favor de Don Gonzalo Luengo Gregorio, y acordado por el Ayuntamiento de Villar de Rena de fecha 4 de mayo de 1987, se adjudicaron definitivamente a Don Gonzalo Luengo Gregorio dos solares de propiedad municipal, con la siguiente descripción:





0F5660187



CLASE 8ª

de cada uno de ellos: "Parcela de 255 m2. de superficie, a segregar de la parcela matriz de superficie veintidós áreas y noventa centiáreas, señalada con el nº 3 de bosque, que linda: Norte, camino de servicio; Sur, Ronda de las Choperas y parcela de bosque señalada con el número dos; Este, camino de servicio y Oeste, acceso al núcleo, que figura inscrita en el Registro de Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 796, Libro 29, Folio 30, Finca 2.842".

de los derechos que ostenta sobre dicha vivienda a favor de su hermano Don José Vicente Méndez Díaz, RESULTANDO que el adquirente satisfizo en su día el importe de la compraventa, sin que pese a ello haya tenido lugar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta RESULTANDO que, constituida la Entidad Local Menor de Palazuelo, tuvo lugar la entrega de bienes radicados en su zona de influencia mediante escritura otorgada por el Ayuntamiento matriz de Villar de Rena el día 16 de enero de 1.991, ante la Notario Doña Paloma Mozo García, nº 43 de protocolo, entre los que se comprenden los bienes enajenados a Don Gonzalo Luengo Gregorio, habiéndose producido en consecuencia una sucesión "ex lege" en la titularidad del mismo, lo que determina la obligación de asumir los compromisos previamente contraídos por el Ayuntamiento de Villar de Rena, ya que de otra forma se defraudarían sin justificación razonable los legítimos derechos del adquirente.

CITUD FORMULADA POR DON NEMESIO MARTIN BARQUILLA POR LA QUE, EN RELACION CON UN SOLA Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa de los solares meritados a favor de Don Gonzalo Luengo Gregorio, con todo lo demás que en Derecho proceda.

**ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA SOLICITUD FORMULADA POR DON CANDIDO MENDEZ DIAZ POR LA QUE, EN RELACION CON LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ZARZA, NUMERO 1, QUE LE FUE ADJUDICADA DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 1.991, INTERESA AUTORIZACION PARA CEDER TODOS SUS DERECHOS SOBRE LA MISMA A SU HERMANO DON JOSE VICENTE MENDEZ DIAZ.-**

ANDO que el adquirente interesa la cesión de los derechos que ostenta sobre dicho solar a favor de su hija Doña Guadalupe Martín Fernández y su yerno Dada cuenta de la solicitud presentada por Don Cándido Méndez Díaz, y



075660187



CLASE 84

de cada uno de ellos: "Parcela de 255 m2. de superficie, a regregar de la parcela matriz de superficie veintidós áreas y noventa centésimas, señalada con el n.º 3 de parcela de pospuste señalada con el número dos; Este, camino de servicio y Oeste, acceso al núcleo, que figura inscrita en el Registro de Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 798, Libro 29, Folio 30, Finca 2.842".

RESULTANDO que el abdicante asistió en su día al importe de la compraventa, sin que pase a ello haya tenido lugar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

RESULTANDO que, constituida la Entidad Local Menor de Palazuelo, tuvo lugar la entrega de bienes radicados en su zona de influencia mediante escritura otorgada por el Ayuntamiento matriz de Villar de Rena el día 18 de enero de 1.991, ante la Notario Doña Paloma Mozo García, n.º 43 de protocolo, entre los que se comprenden los bienes enajenados a Don Gonzalo Luengo Gregorio, habiéndose producido en consecuencia una sucesión "ex lege" en la titularidad del mismo, lo que determina la obligación de asumir los compromisos previamente contraídos por el Ayuntamiento de Villar de Rena, ya que de otra forma se devaluaban sin justificación razonable los legítimos derechos del abdicante.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahiro Rafael, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa de los solares matados a favor de Don Gonzalo Luengo Gregorio, con todo lo demás que en Derecho proceda.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA SOLICITUD FORMULADA POR DON CANDIDO MENDEZ DIAZ POR LA QUE, EN RELACION CON LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE BARZA, NUMERO 1, QUE LE FUE ADJUDICADA DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 1.991, INTERESA AUTORIZACION PARA CEDER TODOS SUS DERECHOS SOBRE LA MISMA A SU HERMANO DON JOSE VICENTE MENDEZ DIAZ.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Don Cándido Méndez Díaz, y





OF5660188



CLASE 8ª

consec RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal de 7 de marzo de 1.991 se adjudicó definitivamente a Don Cándido Méndez Díaz la vivienda sita en el nº 1 de la calle Zarza de esta localidad, previa la tramitación del procedimiento licitatorio correspondiente.

por unanimidad de los presentes, acordó acceder a lo solicitado, facultando al Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para el

otorga RESULTANDO que el adquirente interesa la cesión de los derechos que ostenta sobre dicha vivienda a favor de su hermano Don José Vicente Méndez Díaz, a quien en su día se habría de otorgar, en consecuencia, la escritura pública correspondiente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó acceder a lo solicitado, facultando al Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para el otorgamiento en su día de la escritura pública de compraventa de la vivienda en cuestión a favor de Don José Vicente Méndez Díaz, con sometimiento pleno a las condiciones establecidas en el Pliego porque se rigió la licitación, con todo lo demás que en Derecho proceda.

**ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA SOLICITUD FORMULADA POR DON NEMESIO MARTIN BARQUILLA POR LA QUE, EN RELACION CON UN SOLAR MUNICIPAL DE 234 M2. QUE LE FUE ADJUDICADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 1.991, INTERESA AUTORIZACION PARA CEDER TODOS SUS DERECHOS SOBRE EL MISMO A SU HIJA DOÑA GUADALUPE MARTIN FERNANDEZ Y A SU YERNO DON TIMOTEO COLLADO MOÑINO.-**

Dada cuenta de la solicitud presentada por Don Nemesio Martín Barquilla, y

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal de 7 de marzo de 1.991 se adjudicó definitivamente a Don Nemesio Martín Barquilla un solar de propiedad municipal de 234 m2. de superficie, previa la tramitación del procedimiento licitatorio correspondiente.

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a Don Timoteo Collado Moñino y Doña

Guada RESULTANDO que el adquirente interesa la cesión de los derechos que ostenta sobre dicho solar a favor de su hija Doña Guadalupe Martín Fernández y su yerno Don Timoteo Collado Moñino, a quienes en su día se habría de otorgar, en





075660188



CLASE 88

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal de 7 de marzo de 1.991 se adjudicó definitivamente a Don Candido Méndez Díaz la vivienda sita en el nº 1 de la calle Zarza de esta localidad, previa la tramitación del procedimiento licitatorio correspondiente.

RESULTANDO que el adquirente interesa la cesión de los derechos que ostenta sobre dicha vivienda a favor de su hermano Don José Vicente Méndez Díaz, a quien en su día se habla de otorgar, en consecuencia, la escritura pública correspondiente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó acceder a lo solicitado, facultando al Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Zahiro Rafael, para el otorgamiento en su día de la escritura pública de compraventa de la vivienda en cuestión a favor de Don José Vicente Méndez Díaz, con sometimiento pleno a las condiciones establecidas en el pliego porque se rigió la licitación, con todo lo demás que en Derecho proceda.

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA SOLICITUD FORMULADA POR DON NEMESIO MARTIN BARQUILLA POR LA QUE, EN RELACION CON UN SOLAR MUNICIPAL DE 234 M2, QUE LE FUE ADJUDICADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 1.991, INTERESA AUTORIZACION PARA CEDER TODOS SUS DERECHOS SOBRE EL MISMO A SU HIJA DOÑA GUADALUPE MARTIN FERNANDEZ Y A SU YERNO DON TIMOTEO COLLADO MOIÑO.-

Dada cuenta de la solicitud presentada por Don Nemesio Martin Barquilla, y RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal de 7 de marzo de 1.991 se adjudicó definitivamente a Don Nemesio Martin Barquilla un solar de propiedad municipal de 234 m2, de superficie, previa la tramitación del procedimiento licitatorio correspondiente.





OF5660189



CLASE 8ª

consecuencia, la escritura pública correspondiente. al Presupuesto General de la Corporación.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó acceder a lo solicitado, facultando al Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para el otorgamiento en su día de la escritura pública de compraventa del solar en cuestión a favor de Doña Guadalupe Martín Fernández y Don Timoteo Collado Moñino, con sometimiento pleno a las condiciones establecidas en el Pliego porque se rigió la licitación, con todo lo demás que en Derecho proceda. de la escritura pública y documentos que se precisen.

**ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ENAJENACION DE SOLARES MUNICIPALES CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE NAVES AGRICOLAS E INDUSTRIALES. APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HABRA DE REGIR LA SUBASTA CORRESPONDIENTE.-**

No estando ultimados los trámites necesarios para la válida adopción del acuerdo, se acordó dejar el asunto sobre la mesa, posponiendo su examen y discusión para una ulterior sesión de la Junta Vecinal.

**ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ENAJENAR A DON TIMOTEO COLLADO MOÑINO Y A DOÑA GUADALUPE MARTIN FERNANDEZ COMO PARCELA SOBRANTE DE LA VIA PUBLICA UNA PORCION DE TERRENO DE 36 M2. DE SUPERFICIE.-**

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a Don Ramón Jiménez Fuertes, en su calidad de propietario, Instruido el procedimiento para la venta directa a los propietarios colindantes, Don Timoteo Collado Moñino y Doña Guadalupe Martín Fernández, de una parcela sobrante de la vía pública de 36 m2. de superficie. servicio, en el precio de 1.747 ptas./m2. cuyo importe se aplicará al Presupuesto General de la Corporación.

Acreditado fehacientemente su justiprecio, previa valoración técnica y existiendo el compromiso expreso de adquisición por parte de los colindantes, la Junta Vecinal acordó por unanimidad de los presentes: para en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a Don Timoteo Collado Moñino y Doña Guadalupe Martín Fernández, en su calidad de propietarios del terreno colindante, la parcela de treinta y seis metros cuadrados, ubicada en la confluencia de la Ronda Choperas y la ctra. de acceso a Palazuelo, prolongación de calle Robles, en el





075660189



CLASE 8A

consecuencia, la escritura pública correspondiente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó acceder a lo solicitado, facultando al Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para el otorgamiento en su día de la escritura pública de compraventa del solar en cuestión a favor de Doña Guadalupe Martín Fernández y Don Timoteo Collado Moño, con sometimiento pleno a las condiciones establecidas en el pliego porque se rigió la licitación, con todo lo demás que en Derecho proceda.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ENAJENACION DE SOLARES MUNICIPALES CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE NAVES AGRICOLAS E INDUSTRIALES. APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HABRA DE REGIR LA SUBASTA CORRESPONDIENTE.

No estando ultimados los trámites necesarios para la válida adopción del acuerdo, se acordó dejar el asunto sobre la mesa, posponiendo su examen y discusión para una ulterior sesión de la Junta Vecinal.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ENAJENAR A DON TIMOTEO COLLADO MOÑO Y A DOÑA GUADALUPE MARTIN FERNANDEZ COMO PARCELA SOBRIANTE DE LA VIA PUBLICA UNA PORCION DE TERRENO DE 38 M2. DE SUPERFICIE.

Instruido el procedimiento para la venta directa a los propietarios colindantes, Don Timoteo Collado Moño y Doña Guadalupe Martín Fernández, de una parcela sobriante de la vía pública de 38 m2. de superficie.

Acreditado fehacientemente su justiprecio, previa valoración técnica y existiendo el compromiso expreso de adquisición por parte de los colindantes, la Junta Vecinal acordó por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a Don Timoteo Collado Moño y Doña Guadalupe Martín Fernández, en su calidad de propietarios del terreno colindante, la parcela de treinta y seis metros cuadrados, ubicada en la confluencia de la Ronda Chopera y la ctra. de acceso a Palazuelo, prolongación de calle Robles, en el





OF5660190



CLASE 8ª

precio de 1.771 ptas./m2. cuyo importe se aplicará al Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

EN SU CASO.-

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y documentos que se precisen.

ASUNTO VIGESIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

**ASUNTO DECIMOSEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ENAJENAR A DON RAMON JIMENEZ FUERTES COMO PARCELA SOBRANTE DE LA VIA PUBLICA UNA PORCION DE TERRENO DE 113,62 M2. DE SUPERFICIE.-**

Instruido el procedimiento para la venta directa al propietario colindante, Don Ramón Jiménez Fuertes, de una parcela sobrante de la vía pública de 113,62 m2. de superficie.

CERTIFICO

Acreditado fehacientemente su justiprecio, previa valoración técnica y existiendo el compromiso expreso de adquisición por parte del colindante, la Junta Vecinal acordó por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a Don Ramón Jiménez Fuertes, en su calidad de propietario del terreno colindante, la parcela de ciento trece metros y sesenta y dos centímetros cuadrados, ubicada en la confluencia de la Ronda Acacias, prolongación de calle Clavel y camino de servicio, en el precio de 1.747 ptas./m2. cuyo importe se aplicará al Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y documentos que se precisen.



075660190



CLASE 8ª

precio de 1.771 pta.m2. cuyo importe se aplicará al Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO.- Comunicarse este acuerdo a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Francisco Zahra Ratael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y documentos que se precisen.

ASUNTO DECIMOSEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA- ADOPCION SI PROCEDE DEL ACUERDO DE ENAJENAR A DON RAMON JIMENEZ FUERTES COMO PARCELA SOBRIANTE DE LA VIA PUBLICA UNA PORCION DE TERRENO DE 113,82 MS. DE SUPERFICIE.-

Instruido el procedimiento para la venta directa al propietario colindante, Don Ramón Jiménez Fuertes, de una parcela sobrante de la vía pública de 113,82 m2. de superficie.

Acreditado fehacientemente su justiprecio, previa valoración técnica y existiendo el compromiso expreso de adjudicación por parte del colindante, la Junta Vecinal acordó por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a Don Ramón Jiménez Fuertes, en su calidad de propietario del terreno colindante, la parcela de ciento trece metros y dos centímetros cuadrados, ubicada en la confluencia de la Ronda Acacias, prolongación de calle Claval y camino de servicio, en el precio de 1.771 pta.m2. cuyo importe se aplicará al Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO.- Comunicarse este acuerdo a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Francisco Zahra Ratael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y documentos que se precisen.





OF5660191



CLASE 8ª

**ASUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

SECRETARÍO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

No se produjeron.

**ASUNTO DECIMONOVENO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo. No se produjeron. extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

**ASUNTO VIGESIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron. EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 15 DE JUNIO DE 1.997

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Don Francisco Zahino Rafael Consistorial, siendo las diez horas

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Don Bernardo Gonzalo Mateo integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la

Vº Bº EL ALCALDE, EL SECRETARIO, Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuarenta y cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660148 al 5660191.

EL SECRETARIO,







075660191



CLASE 8ª

ASUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No se produjeron.

ASUNTO DECIMONOVENO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA EN SU CASO.-

No se produjeron.

ASUNTO VIGESIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

CERTIFICO.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintitres horas y diez minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación,

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 139.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



Vº 8º  
EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuarenta y cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660148 al 5660191.

EL SECRETARIO,



87





0F5660192



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

la premura con que se había efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo **CERTIFICO:** quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día quince de julio de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

**"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 15 DE JULIO DE 1.997.**

**ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDIA ANTE EL TERRIBLE ASESINATO DEL CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ERMUA, MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO, CONDENANDO LA BARBARIE ASESINATORIA Y MARGEN QUE SE CITA**

**Sr. Alcalde-Presidente:** Don Francisco Zahíno Rafael

**Sres. Vocales:** Don Cándido Méndez Díaz

**Sr. Secretario:** Don Bernardo Gonzalo Mateo

**Sres. Vocales no asistentes:** Don Juan Manuel Torres Sánchez

El pueblo de Palazuelo se identifica plenamente con estos días se han movlizado en todos los rincones de la zona y reitera su apuesta por la convivencia, la tolerancia y la paz que garantiza nuestro ordenamiento constitucional.



075660195



CLASE 85

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOS, DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL,

**CERTIFICACION:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día quince de julio de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 15 DE JULIO DE 1997.**

**MARGEN QUE SE CITA**

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día quince de julio de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zarino Ratsel, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

- Sr. Alcalde-Presidente:**  
Don Francisco Zarino Ratsel
- Sres. Vocales:**  
Don Cándido Méndez Díaz
- Sr. Secretario:**  
Don Bernardo Gonzalo Mateo
- Sres. Vocales no asistentes:**  
Don Juan Manuel Torres Sánchez





0F5660193



CLASE 8ª

Asiste numeroso público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma. *los que tiene que caer implacablemente el peso de la Ley. Pero también significa un hito en la unidad de todos los ciudadanos en la defensa de los valores supremos de la*

El Sr. Alcalde, después de excusar la no presencia del Vocal ausente dada la premura con que se había efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados. *ad vasca tan brutalmente agredida.*

En primer lugar, por unanimidad de los presentes, la Corporación acordó ratificar la urgencia de la sesión, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

*3º.- Los acontecimientos de estos días han demostrado que la respuesta a la barbarie de E.T.* **ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION QUE PRESENTA LA ALCALDIA ANTE EL TERRIBLE ASESINATO DEL CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ERMUA, MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO, CONDENANDO LA BARBARIE ASESINA DE E.T.A. Y MANIFESTANDO NUESTRO RESPALDO Y SOLIDARIDAD CON LAS CORPORACIONES LOCALES DEL PAIS VASCO, QUE A LA MISMA VEZ SIRVA DE INSTRUMENTO DE APOYO A NUESTROS COMPAÑEROS ALCALDES Y CONCEJALES QUE LUCHAN POR LA DEMOCRACIA DESDE SUS CARGOS ELECTOS EN LAS CORPORACIONES LOCALES VASCAS.-** *apoyo les están ya dando la espalda.*

Por el Sr. Alcalde se dio lectura de la siguiente moción:

*5º.- En señal de duelo, instalaremos un crespón negro en el balcón del Ayuntamiento.* "El asesinato del Concejal Don Miguel Angel Blanco Garrido constituye un crimen alevoso y premeditado contra toda la sociedad española, contra el Estado de Derecho, contra la convivencia democrática y contra la propia condición humana. Miguel Angel Blanco era uno de los 65.732 ciudadanos que fueron elegidos hace dos años para el gobierno de sus ciudades y pueblos. Representaba al poder más participativo y cercano, en el que se concentran con más nitidez las esencias de la libertad y de la democracia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por *El pueblo de Palazuelo se identifica plenamente con los millones de personas que en estos días se han movilizado en todos los rincones de España en contra de la barbarie y reitera su apuesta por la convivencia, la tolerancia y la paz que garantiza nuestro ordenamiento constitucional.* como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".





075660193



CLASE 8ª

Asiste numeroso público a la sesión, pues se comportó correctamente a lo largo de la misma.

El Sr. Alcalde, después de excusar la no presencia del Vocal ausente dada la premura con que se habla efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

En primer lugar, por unanimidad de los presentes, la Corporación acordó ratificar la urgencia de la sesión, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.588/1.986, de 28 de noviembre.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: MOTION QUE PRESENTA LA ALCALDIA ANTE EL TERRIBLE ASESINATO DEL CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ERMUA, MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO, CONDENANDO LA BARBARIE ASESINA DE E.T.A. Y MANIFESTANDO NUESTRO RESPALDO Y SOLIDARIDAD CON LAS CORPORACIONES LOCALES DEL PAIS VASCO, QUE A LA MISMA VEZ SIRVA DE INSTRUMENTO DE APOYO A NUESTROS COMPAÑEROS ALCALDES Y CONCEJALES QUE LUCHAN POR LA DEMOCRACIA DESDE SUS CARGOS ELECTOS EN LAS CORPORACIONES LOCALES VASCAS.

Por el Sr. Alcalde se dio lectura de la siguiente moción:

"El asesinato del Concejal Don Miguel Angel Blanco Garrido constituye un crimen odioso y premeditado contra toda la sociedad española, contra el Estado de Derecho, contra la convivencia democrática y contra la propia condición humana. Miguel Angel Blanco era uno de los 65.732 ciudadanos que fueron elegidos hace dos años para el gobierno de sus ciudades y pueblos. Representaba al poder más participativo y cercano, en el que se concentran con más nitidez las esencias de la libertad y de la democracia.

El pueblo de Palazuelo se identifica plenamente con los millones de personas que en estos días se han movilizado en todos los rincones de España en contra de la barbarie y reitera su apuesta por la convivencia, la tolerancia y la paz que garantiza nuestro ordenamiento constitucional.





0F5660194



CLASE 8ª

*La muerte de Miguel Angel Blanco se ha producido por la crueldad y degeneración de unos pocos, sobre los que tiene que caer implacablemente el peso de la Ley. Pero también significa un hito en la unidad de todos los ciudadanos en la defensa de los valores supremos de la libertad y de la vida y en esta línea queremos proclamar:* 37, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

1º.- *Nuestra profunda solidaridad con la familia de Miguel Angel Blanco Garrido y con el conjunto de la sociedad vasca tan brutalmente agredida.*

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

2º.- *La extraordinaria movilización popular ha mostrado que la razón democrática ha sido capaz de ocupar plenamente la calle. Las movilizaciones desarrolladas en las últimas horas en todo el Estado han constituido la mayor demostración de solidaridad con el pueblo vasco registrada en todo el país en mucho tiempo.*

3º.- *Los acontecimientos de estos días han demostrado que la respuesta a la barbarie de E.T.A. debe proceder siempre desde el respeto al Estado de Derecho, la democracia y con la firme unidad que se ha conseguido estos días para responder a la demanda de libertad de la sociedad.* 5660195.

4º.- *El ejemplo de estos dos días, con todo un pueblo clamando por la libertad de Miguel Angel, no ha sido inútil, ya que ha permitido demostrar que la sociedad rechaza las prácticas mafiosas de intento de chantaje y extorsión. Hoy, E.T.A. y su entorno están más solos que nunca, ya que muchos de quienes les han venido dando apoyo les están ya dando la espalda.*

5º.- *En señal de duelo, instalaremos un crespón negro en el balcón del Ayuntamiento".*

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, fue refrendada de manera unánime, lo que fue acogido de manera entusiasta y emotiva por el público asistente, que prorrumpió en un prolongado aplauso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día quince de julio de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".





075660194



CLASE 88

La muerte de Miguel Ángel Blanco se ha producido por la crueldad y degeneración de unos pocos, sobre los que tiene que caer implacablemente el peso de la Ley. Pero también significa un hito en la unidad de todos los ciudadanos en la defensa de los valores supremos de la libertad y de la vida y en esta línea queremos proclamar:

1º.- Nuestra profunda solidaridad con la familia de Miguel Ángel Blanco García y con el conjunto de la sociedad vasca tan fraternalmente agredida.

2º.- La extraordinaria movilización popular ha mostrado que la razón democrática ha sido capaz de ocupar plenamente la calle. Las movilizaciones desarrolladas en las últimas horas en todo el Estado han constituido la mayor demostración de solidaridad con el pueblo vasco registrada en todo el país en mucho tiempo.

3º.- Los acontecimientos de estos días han demostrado que la respuesta a la barbarie de E.T.A. debe proceder siempre desde el respeto al Estado de Derecho, la democracia y con la firme unidad que se ha conseguido estos días para responder a la demanda de libertad de la sociedad.

4º.- El ejemplo de estos dos días, con todo un pueblo clamando por la libertad de Miguel Ángel, no ha sido inútil, ya que ha permitido demostrar que la sociedad rechaza las prácticas mafiosas de intento de chantaje y extorsión. Hoy, E.T.A. y su entorno están más solos que nunca, ya que muchos de quienes les han venido dando apoyo les están ya dando la espalda.

5º.- En señal de duelo, instalaremos un crepón negro en el balcón del Ayuntamiento.

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, fue referendada de manera unánime, lo que fue acogido de manera entusiasta y emotiva por el público asistente, que prorumpió en un prolongado aplauso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día quince de julio de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.





OF5660195



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 18 de diciembre de 1.997, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

CERTIFICO:

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660192 al 5660195.

MARGEN QUE SE CITA

EL SECRETARIO,

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz

Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sr. Secretario:

Don Bernardo Gonzalo Mateo



En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal el efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.





CLASE 8ª  
SERIE OF

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 18 de diciembre de 1997, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,

Vº Bº  
EL ALCALDE,

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5860192 al 5860195.

EL SECRETARIO,







OF5660196



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE** Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

**"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.997.**

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA: MARGEN QUE SE CITA**

**Sr. Alcalde-Presidente:** En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar una sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base. (B.O.E. nº 62, de 14/3/94).

**Sres. Vocales:** Don Cándido Méndez Díaz, Don Juan Manuel Torres Sánchez

**Sr. Secretario:** Don Bernardo Gonzalo Mateo





075660196



CLASE B4

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOS,

**CERTIFICADO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997**

**MARGEN QUE SE CITA**

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintuna horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahrno Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

- Sr. Alcalde-Presidente:**  
Don Francisco Zahrno Rafael
- Sres. Vocales:**  
Don Cándido Méndez Díaz  
Don Juan Manuel Torres Sánchez
- Sr. Secretario:**  
Don Bernardo Gonzalo Mateo





OF5660197



CLASE 8ª

la Res No asiste público a la sesión. de Empleo de 31 de mayo de 1.994, que desarrolla la anterior (B.O.E. nº 151, de 25/6/94), modificada por otra de 20 de

diciem Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprim

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

rtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación de Acerados de la calle

Jazmín No habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, los días 19 de mayo y 15 de julio de 1.997, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACION CON LA REFORMA DEL PLAN DE EMPLEO**

**RURAL ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA PRIMERA RESERVA DE CREDITO DE 1.997 EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 939/1.997, DE 20 DE JUNIO.-**

Se informa acto seguido que por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento, en su sesión del día 14 de julio de 1.997 y en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio (B.O.E. nº 151, de 24/6/97), se ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por un importe de UN MILLON CIENTO UNA MIL CIENTO VEINTISEIS PESETAS (1.101.126 ptas.), con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social, cuya finalidad es garantizar a los citados trabajadores un complemento de rentas a través de la distribución del empleo disponible, a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma, habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1.994 (B.O.E. nº 62, de 14/3/94),



075660197



CLASE 88

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintuna horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los antenonamente tasados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION. SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

No habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, los días 19 de mayo y 15 de julio de 1.987, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION. SI PROCEDE DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA PRIMERA RESERVA DE CREDITO DE 1.987 EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2391/1.987, DE 20 DE JUNIO.

Se informa acto seguido que por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento, en su sesión del día 14 de julio de 1.987 y en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Real Decreto 9381/1.987, de 20 de junio (B.O.E. n.º 151, de 24/6/87), se ha acordado realizar una reserva de crédito a esta Ayuntamiento por un importe de UN MILLON CIENTO UNA MIL CIENTO VEINTISEIS PESETAS (1.101.126 pes.), con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social, cuya finalidad es garantizar a los citados trabajadores un complemento de rentas a través de la distribución del empleo disponible, a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma, habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1.984 (B.O.E. n.º 62, de 14/3/84).





0F5660198



CLASE 8ª

la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 31 de mayo de 1.994, que desarrolla la anterior (B.O.E. nº 151, de 25/6/94), modificada por otra de 20 de diciembre de 1.995 (B.O.E. nº 18, de 20/1/96) y el citado Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación de Acerados de la calle Jazmín (primera fase)" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACION CON LA REFORMA DEL PLAN DE EMPLEO RURAL Y DEL SUBSIDIO DE DESEMPLEO DEL R.E.A.S.S.-**

Seguidamente, la Corporación tuvo conocimiento de la siguiente moción que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida para su aprobación, en su caso, por la Junta Vecinal:

"A finales del año anterior se aprobó la reforma del Plan de Empleo Rural y del subsidio de desempleo del R.E.A.S.S. Desde Izquierda Unida reconocemos que en algunos aspectos mejora algo la situación, como por ejemplo la rebaja en el número de peonadas, de 40 a 35, para acceder al subsidio. No obstante, mantiene la misma filosofía que en años precedentes y esencialmente coloca a los trabajadores y trabajadoras del campo en una situación de discriminación con respecto a los del Régimen General.

Por otro lado, el AEPSA (nuevo nombre del PER) destina menos dinero para la contratación de trabajadores del R.E.A.S.S. a través de las Corporaciones Locales que en años precedentes.

Desde Izquierda Unida seguimos manteniendo la necesidad de un cambio sustancial y defendemos un nuevo marco de relaciones laborales, de desarrollo del sector agrario y de democratización de las estructuras, que ponga fin al clientelismo y dependencia que padecen los hombres y mujeres del mundo rural.





CLASE 8ª

la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 31 de mayo de 1994, que desarrolla la anterior (R.O.E. nº 151 de 25/8/94), modificada por otra de 20 de diciembre de 1995 (R.O.E. nº 18 de 20/1/96) y el citado Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación de aceras de la calle Jaramin (primera fase)" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACION CON LA REFORMA DEL PLAN DE EMPLEO RURAL Y DEL SUBSIDIO DE DESEMPEÑO DEL R.E.A.S.-**

Seguidamente, la Corporación tuvo conocimiento de la siguiente moción que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida para su aprobación, en su caso, por la Junta Vecinal:

"A finales del año anterior se aprobó la reforma del Plan de Empleo Rural y del subsidio de desempleo del R.E.A.S. Desde Izquierda Unida reconocemos que en algunos aspectos mejora algo la situación, como por ejemplo la rebaja en el número de jornadas de 40 a 35 para acceder al subsidio. No obstante, mantiene la misma filosofía que en años precedentes y esencialmente coloca a los trabajadores y trabajadoras del campo en una situación de discriminación con respecto a los del Régimen General.

Por otro lado, el AERSA (nuevo nombre del PER) destina menos dinero para la contratación de trabajadores del R.E.A.S. a través de las Corporaciones Locales que en años precedentes.

Desde Izquierda Unida seguimos manteniendo la necesidad de un cambio sustancial y defendemos un nuevo marco de relaciones laborales, de desarrollo del sector agrario y de democratización de las estructuras, que ponga fin al clientelismo y dependencia que padecen los hombres y mujeres del mundo rural.





OF5660199



CLASE 8ª

funcionarios En consecuencia proponemos: al con habilitación de carácter nacional.

1.- Eliminación de la exigencia de peonadas para acceder al subsidio de desempleo agrario.

2.- Equiparación de la cuantía del subsidio al salario mínimo interprofesional.

3.- Aumento de los fondos del AEPSA, hasta conseguir, al menos, una dotación que permita dos meses de empleo público a todos/as los/as trabajadores/as del R.E.A.S.S.

4.- Participación real de los trabajadores en las Comisiones Locales de Empleo, regulando en texto legal su funcionamiento".

Sometida dicha moción a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1.997, POR LA QUE SE DETERMINÓ SEÑALAR LOS DIAS 15 Y 16 DE OCTUBRE COMO FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 1.998.-**

Acto seguido, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el señalamiento de los días 15 y 16 de octubre como fiestas de esta Entidad Local Menor para el año 1.998, efectuado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio último.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICION REMITIDA DESDE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO DE SECRETARIOS-INTERVENTORES PARA LA PROVISION INTERINA DE PLAZAS VACANTES.-**

Por el Sr. Alcalde se informó a la Corporación que la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura está recibiendo desde diversos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma la petición de funcionarios que puedan desempeñar, con garantía y eficacia, las funciones reservadas a





075660199



CLASE B4

En consecuencia proponemos:

- 1 - Eliminación de la exigencia de promesas para acceder al subsidio de desempleo agrario.
  - 2 - Equiparación de la cuantía del subsidio al salario mínimo interprofesional.
  - 3 - Aumento de los fondos del AEPSA hasta conseguir al menos una dotación que permita dos meses de empleo público a todas las trabajadoras del R.E.A.2.
  - 4 - Participación real de los trabajadores en las Comisiones Locales de Empleo, regulando en texto legal su funcionamiento.
- Sometida dicha moción a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION. SI PROCEDE DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1.987, POR LA QUE SE DETERMINO SEÑALAR LOS DIAS 15 Y 16 DE OCTUBRE COMO FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 1.988.**

Acto seguido, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el señalamiento de los días 15 y 16 de octubre como fiestas de esta Entidad Local Menor para el año 1.988, efectuado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio último.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION. SI PROCEDE DE LA PROPOSICION REMITIDA DESDE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO DE SECRETARIOS-INTERVENTORES PARA LA PROVISION INTERNA DE PLAZAS VACANTES.**

Por el Sr. Alcalde se informó a la Corporación que la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura está recibiendo desde diversos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma la petición de funcionarios que puedan desempeñar, con garantía y eficacia, las funciones reservadas a





OF5660200



CLASE 8ª

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al ser competencia de la Administración Central la selección y formación de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, con apoyo de las Comunidades Autónomas, no se han convocado pruebas selectivas para la selección de dichos funcionarios, subescala de Secretaría-Intervención, desde el mes de febrero de 1.994, por lo que en la actualidad existe en muchos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma demanda de Secretarios-Interventores.

Además, tras la resolución de los concursos de traslados de los mencionados funcionarios, que son dos al año, se producen vacantes en las Secretarías e Intervenciones de los Ayuntamientos que no pueden ser cubiertas por los procedimientos ordinarios hasta que se convoque y resuelvan, al año siguiente, los correspondientes concursos de traslados.

Para dar solución a la demanda de estos profesionales, la Dirección General de Administración Local e Interior tiene previsto crear bolsas de trabajo de Secretarios-Interventores y de Interventores para que los Ayuntamientos que adopten acuerdo al respecto puedan proponer el nombramiento interino en favor de las personas que formen parte de las bolsas de trabajo creadas al efecto.

Por ello y aunque dicha propuesta está respaldada por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias y por los Colegios Provinciales de Badajoz y Cáceres de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, se desea conocer cuantos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma, aunque en la actualidad tengan cubiertas las plazas de Secretaría-Intervención, estarían dispuestos a aprobar una proposición para, en el supuesto de que queden vacantes las plazas de Secretaría-Intervención o Intervención en dichas Corporaciones Locales, proponer el nombramiento como funcionario interino, en base a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, de la persona que corresponda y que forme parte de la bolsa de trabajo previamente confeccionada por dicha Dirección General.

En su virtud, previa suficiente deliberación, se sometió a la consideración de la Junta Vecinal la siguiente proposición, que fue aprobada de forma unánime:





funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al ser competencia de la Administración Central la selección y formación de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, con apoyo de las Comunidades Autónomas, no se han convocado pruebas selectivas para la selección de dichos funcionarios, subescala de Secretaría-Intervención, desde el mes de febrero de 1.994, por lo que en la actualidad existe en muchos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma demandas de Secretarías-Interventores.

Además, tras la resolución de los concursos de traslados de los mencionados funcionarios, que son dos al año, se producen vacantes en las Secretarías e Intervenciones de los Ayuntamientos que no pueden ser cubiertas por los procedimientos ordinarios hasta que se convoque y resuelvan, al año siguiente, los correspondientes concursos de traslados.

Para dar solución a la demanda de estos profesionales, la Dirección General de Administración Local e Interior tiene previsto crear bolsas de trabajo de Secretarías-Interventores y de Interventores para que los Ayuntamientos que adopten acuerdo al respecto puedan proponer el nombramiento interno en favor de las personas que formen parte de las bolsas de trabajo creadas al efecto.

Por ello y aunque dicha propuesta está respaldada por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias y por los Colegios Provinciales de Badajoz y Cáceres de Secretarías, Interventores y Tesoreros de Administración Local, se desea conocer cuantos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma, aunque en la actualidad tengan cubiertas las plazas de Secretaría-Intervención, están dispuestos a aprobar una proposición para, en el supuesto de que queden vacantes las plazas de Secretaría-Intervención o Intervención en dichas Corporaciones Locales, proponer el nombramiento como funcionario interno, en base a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, de la persona que corresponda y que forme parte de la bolsa de trabajo previamente confeccionada por dicha Dirección General.

En su virtud, previa suficiente deliberación, se sometió a la consideración de la Junta Vecinal la siguiente proposición, que fue aprobada de forma unánime:





OF5660201



CLASE 8ª

"El artículo 92 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, señala que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de Secretaría y las que conllevan el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación y las mismas están reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según establecen los Reales Decretos 1.174/1.987, de 18 de septiembre y 1.732/1.994, de 29 de julio.

Los funcionarios de habilitación nacional, aunque estén ocupando una plaza en propiedad, pueden participar en los concursos de traslados que anualmente convocan las Corporaciones Locales y el Ministerio para las Administraciones Públicas, por lo que es previsible que en este Ayuntamiento, al igual que en cualquier otro Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma, puedan quedar vacantes los puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional.

Si el puesto de trabajo de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento quedase vacante y hasta que el mismo se ocupare en propiedad, se debería arbitrar un mecanismo para que las funciones que corresponden al puesto puedan ser desempeñadas, con eficacia y garantía y de forma interina, por persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que el puesto pertenece y seleccionada con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo conocimiento que la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura tiene en proyecto seleccionar y dar formación en la Escuela de Administración Pública a las personas que integren una bolsa de trabajo con la finalidad de que sean nombrados funcionarios interinos conforme establece el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, se somete a la aprobación del Pleno la siguiente propuesta:

1º.- En caso de que esté vacante el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y que el mismo no haya sido cubierto mediante nombramiento provisional, accidental, en comisión de servicio o mediante acumulación de funciones, proponer el nombramiento como funcionario interino de una persona que esté incluida en la bolsa de trabajo que tiene constituida la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para esta finalidad.

2º.- Aceptar que la persona a proponer como funcionario interino sea la que corresponda según el orden establecido en la bolsa de trabajo y conforme a los criterios fijados en las bases de la correspondiente convocatoria".





075660201



CLASE 8ª

El artículo 95 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de Secretaría y las que conllevan el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación y las mismas están reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según establecen los Reales Decretos 1741/1987, de 18 de septiembre y 1732/1994, de 29 de julio.

Los funcionarios de habilitación nacional, cuando estén ocupando una plaza en propiedad, pueden participar en los concursos de traslado que anualmente convocan las Corporaciones Locales y el Ministerio para las Administraciones Públicas, por lo que es previsible que en este Ayuntamiento, al igual que en cualquier otro Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma, puedan quedar vacantes los puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional.

Si el puesto de trabajo de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento quedase vacante y hasta que el mismo se ocupare en propiedad, se debería arbitrar un mecanismo para que las funciones que corresponden al puesto puedan ser desempeñadas, con eficacia y garantía y de forma interna, por persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que el puesto pertenece y seleccionada con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo conocimiento que la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura tiene en proyecto seleccionar y dar formación en la Escuela de Administración Pública a las personas que integren una bolsa de trabajo con la finalidad de que sean nombrados funcionarios internos conforme establece el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, se somete a la aprobación del Pleno la siguiente propuesta:

1º - En caso de que esté vacante el puesto de Secretario-Intervención de este Ayuntamiento y que el mismo no haya sido cubierto mediante nombramiento provisional, accidental, en comisión de servicio o mediante acumulación de funciones, proponer el nombramiento como funcionario interino de una persona que esté incluida en la bolsa de trabajo que tiene constituida la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para esta finalidad.

2º - Aceptar que la persona a proponer como funcionario interino sea la que corresponda según el orden establecido en la bolsa de trabajo y conforme a los criterios fijados en las bases de la correspondiente convocatoria.





OF5660202



CLASE 8ª

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.997, POR LA QUE SE DETERMINO SOLICITAR DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000 PTAS.) PARA LA CONTRATACION DE DOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS, POR UN PERIODO DE DOCE MESES, EN JORNADA COMPLETA.-**

Se informa a la Corporación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 1.997, por la que se determinó solicitar de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención de UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000 ptas.) para la contratación de dos trabajadores desempleados mayores de 25 años, por un período de doce meses, en jornada completa, al amparo de la Orden de 23 de mayo de 1.997 (D.O.E. nº 64, de 3/6/97), por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó ratificar la Resolución de referencia, que tiene el siguiente tenor literal:

"1º.- Solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la junta de Extremadura una ayuda por importe de UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000 Pt) para la contratación de dos desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, al amparo de la Orden de 23 de mayo de 1.997 (D.O.E. nº 64, de 3/6/97).

2º.- Aprobar la financiación del programa de empleo en cuestión, en los siguientes términos: ERIRSE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES DE ESPAÑA (S.G.A.E.) Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.) EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1.996.-

- Número de trabajadores: 2.-
- Salarios por cada uno: 1.017.624.-
- Seguridad Social: 346.752.-
- Total coste por cada uno: 1.364.376.-
- Total coste programa: 2.728.752.-





075680505



CLASE 89

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION. SI PROCEDE DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.997, POR LA QUE SE DETERMINO SOLICITAR DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000 PTAS.) PARA LA CONTRATACION DE DOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS, POR UN PERIODO DE DOCE MESES, EN JORNADA COMPLETA.

Se informa a la Corporación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 1.997, por la que se determinó solicitar de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención de UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000 ptas.) para la contratación de dos trabajadores desempleados mayores de 25 años, por un periodo de doce meses, en jornada completa, al amparo de la Orden de 23 de mayo de 1.997 (D.O.E. nº 64, de 3/6/97), por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo. En su virtud, previa sufragio deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó ratificar la Resolución de referencia, que tiene el siguiente tenor literal:

1º.- Solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una ayuda por importe de UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000 Pt) para la contratación de dos desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, al amparo de la Orden de 23 de mayo de 1.997 (D.O.E. nº 64, de 3/6/97).

2º.- Aprobar la financiación del programa de empleo en cuestión, en los siguientes términos:

Costes:

- Total coste programa: 2.728.752.-
- Total coste por cada uno: 1.364.376.-
- Seguridad Social: 346.752.-
- Salarios por cada uno: 1.017.624.-
- Número de trabajadores: 2.-







075660503



CLASE 8ª

Financiación:

- Aportación Junta de Extremadura: 1.350.000 Pt
- Aportación municipal: 1.378.752 Pt

3º.- Las obras y servicios de interés colectivo a acometer serán, fundamentalmente, las siguientes:

- Pavimentación y abastecimiento de aceras.
- Acondicionamiento de los accesos a la localidad.
- Limpieza viaria.
- Conservación y mantenimiento de parques y jardines.
- Conservación y mantenimiento de edificios municipales.

4º.- Las contrataciones irán dirigidas a desempleados mayores de 25 años, por un periodo de doce meses, en jornada completa.

5º.- Los contratos se habrán de acoger a algunas de las modalidades vigentes en la normativa laboral.

6º.- La selección se efectuará conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

7º.- Los salarios se ajustarán a la legislación vigente en materia de convenios colectivos de trabajo y, en su defecto, a salarios mínimos.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE ADHERIRSE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES DE ESPAÑA (S.G.A.E.) Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.) EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1996.

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación que las relaciones que desde antiguo han venido manteniendo la Sociedad General de Autores y Editores (S.G.A.E.) y los Ayuntamientos no se han caracterizado precisamente por su fluidez y mutuo entendimiento y han quedado restringidas, en





OF5660204



CLASE 8.ª

la mayoría de los casos, a una protocolaria formalidad, cuando no a agrias controversias en torno a los derechos de autor que han tenido que dirimirse finalmente en el seno judicial. El interés común exigía poner coto a esta situación de desconocimiento mutuo y buscar los cauces que permitieran establecer políticas culturales conjuntas mediante los adecuados instrumentos de colaboración, que habrán de redundar, sin duda, en beneficio de los Municipios, de los creadores, de los artistas y de los ciudadanos en general.

Este ha sido el reto que ha presidido durante los años pasados las negociaciones entre la S.G.A.E. y la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) y que ha culminado con la firma de un Convenio entre ambas entidades el día 29 de octubre de 1.996. Este Convenio no sólo constituye un valioso instrumento para conocer las condiciones que rigen para la utilización pública de las obras de los autores en las actividades culturales desarrolladas por los Ayuntamientos, lo que introduce una total garantía jurídica para los Municipios y la posibilidad de cuantificar presupuestariamente a priori los derechos de autor, sino que además prevé acciones conjuntas de formación de los gestores culturales adscritos a los Ayuntamientos, un servicio permanente de documentación e información a los Ayuntamientos sobre la actividad cultural, colaboraciones conjuntas en la programación y promoción de actividades culturales, cauces de acceso a las publicaciones editadas y distribuidas por la S.G.A.E. a precios reducidos para los Ayuntamientos, becas, premios, etc., así como la creación de una Comisión mixta de vigilancia que velará por el seguimiento de todos los acuerdos comprometidos.

No se produjeron.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, conocido el contenido del Convenio suscrito entre la S.G.A.E. y la F.E.M.P. el día 29 de octubre de 1.996, la Junta Vecinal acordó facultar al Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, para la firma del correspondiente documento de adhesión de este Ayuntamiento a dicho Convenio, aceptando las obligaciones y beneficios derivados del mismo.

En la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se trata En primer lugar, el Sr. Alcalde se refirió a que por parte de la Consejería de





075660204



CLASE 89

la mayoría de los casos, a una protocolaria formalidad, cuando no a agias  
controversias en torno a los derechos de autor que han tenido que dilucidarse  
finalmente en el seno judicial. El interés común exige poner coto a esta situación  
de desconocimiento mutuo y buscar los cauces que permitieran establecer políticas  
culturales conjuntas mediante los adecuados instrumentos de colaboración, que  
habrán de redundar, sin duda, en beneficio de los Municipios, de los creadores, de  
los artistas y de los ciudadanos en general.

Este ha sido el reto que ha presidido durante los años pasados las  
negociaciones entre la S.G.A.E. y la Federación Española de Municipios y  
Provincias (F.E.M.P.) y que ha culminado con la firma de un Convenio entre ambas  
entidades el día 29 de octubre de 1986. Este Convenio no sólo constituye un  
valioso instrumento para conocer las condiciones que rigen para la utilización  
pública de las obras de los autores en las actividades culturales desarrolladas por  
los Ayuntamientos, lo que introduce una total garantía jurídica para los Municipios  
y la posibilidad de cuantificar presupuestariamente a priori los derechos de autor,  
sino que además prevé acciones conjuntas de formación de los gestores culturales  
adscritos a los Ayuntamientos, un servicio permanente de documentación e  
información a los Ayuntamientos sobre la actividad cultural, colaboraciones  
conjuntas en la programación y promoción de actividades culturales, cauces de  
acceso a las publicaciones editadas y distribuidas por la S.G.A.E. a precios  
reducidos para los Ayuntamientos, becas, premios, etc., así como la creación de  
una Comisión mixta de vigilancia que velará por el seguimiento de todos los  
acuerdos comprometidos.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, conocido el  
contenido del Convenio suscrito entre la S.G.A.E. y la F.E.M.P. el día 29 de octubre  
de 1986, la Junta Vecinal acordó facultar al Sr. Alcalde, Don Francisco Zapino  
Rafael, para la firma del correspondiente documento de adhesión de este  
Ayuntamiento a dicho Convenio, aceptando las obligaciones y derechos derivados  
del mismo.

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA  
PRESIDENCIA.**  
En primer lugar, el Sr. Alcalde se refirió a que por parte de la Consejería de







072660502



CLASE 84  
REPOSICION

En segundo lugar, el Sr. Alcalde informó que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1997 se había otorgado a este Ayuntamiento por la Corporación Municipal de Guardería Infantil, de lo que la Corporación también manifestó quedar enterada.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde informó que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1997 se había otorgado a este Ayuntamiento por la Corporación Municipal de Guardería Infantil, de lo que la Corporación también manifestó quedar enterada.

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU**

**CASO.-**

No se produjeron...  
**ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta





OF5660206



CLASE 8ª

83

Corporación en sesión del día 18 de diciembre de 1.997, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE, EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660196 al 5660206.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR PALAZUELO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.997.



MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:  
Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo

No asiste el Vocal:  
Don Juan Manuel Torres Sánchez

en Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.



072660206



CLASE 8ª

Corporación en sesión del día 13 de diciembre de 1987, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



Vº Bº

EL ALCALDE,

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660198 al 5660208.

EL SECRETARIO,







OF5660207



CLASE 8ª

83

No asiste público a la sesión.

**DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

**"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1.997.**

para la siguiente sesión que se celebra.

**MARGEN QUE SE CITA**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

Don Francisco Zahíno Rafael

**Sres. Vocales:**

Don Cándido Méndez Díaz

**Sr. Secretario:**

Don Bernardo Gonzalo Mateo

**No asiste el Vocal:**

Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

*"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito de carácter ordinario de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.997 al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención de CIEN MIL PESETAS (100.000*



075660507



83



CLASE 89

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ, DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL,

CERTIFICACION:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1997.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Rafael
- Sres. Vocales:  
Don Cándido Méndez Díaz
- Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo
- No asiste el Vocal:  
Don Juan Manuel Torres Sánchez





OF5660208



**CLASE 8ª**

*ptas.) (No asiste público a la sesión. Julio de 1.997, para la promoción y realización de actividades deportivas, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo*

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

*1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:*

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

*455.04: De la Comunidad Autónoma. 452.226.09: Educación física, deportes y Programa*

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter extraordinario y urgente y ordinario, respectivamente, los días 15 de julio y 4 de septiembre de 1.997, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

*2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*

Por su parte, no habiéndose aún redactado el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de mayo de 1.997, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

*3º.- Darse cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.*

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA POR LA ALCALDIA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1.997 DE SU COMPETENCIA ACORDADOS POR LA GENERACION DE CREDITO POR INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA E INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.-**

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 1.997, por las que se aprueban determinadas modificaciones de créditos que afectan al Presupuesto General del ejercicio de 1.997, en los siguientes términos:

*subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas.) al amparo de la Orden de 3 de marzo de 1.997, para el mantenimiento del Servicio Municipal infantil, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:*

**- Resolución nº 1:**

*"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.997 al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención de CIEN MIL PESETAS (100.000*



0F2660208



CLASE B\*

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente señalados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter extraordinario y urgente y ordinario, respectivamente, los días 15 de julio y 4 de septiembre de 1.997, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

Por su parte, no habiéndose aún redactado el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de mayo de 1.997, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA POR LA ALCALDIA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1.997 DE SU COMPETENCIA ACORDADOS POR LA GENERACION DE CREDITO POR INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA E INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 1.997, por las que se aprueban determinadas modificaciones de créditos que afectan al Presupuesto General del ejercicio de 1.997, en los siguientes términos:

- Resolución nº 1:

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.997 al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención de CIN MIL PESETAS (100.000





0F5660209



**CLASE 8ª**

ptas.) al amparo de la Orden de 7 de julio de 1.997, para la promoción y realización de actividades deportivas, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

Programas de actuación. Consejería de Bienestar Social. Mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer. Infantil.....500.000.-	Infantil.....350.000.-
	Guardería Infantil.....150.000.-

**INGRESOS**

**GASTOS**

455.04: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Educación y Juventud. Promoción y realización de actividades deportivas.....100.000.-	452.226.09: Educación física, deportes y esparcimiento. Actuaciones de fomento de la práctica deportiva .....100.000.-
---	--

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre".

**- Resolución nº 2:**

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.997, al haberse concedido por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura una subvención de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 ptas.) al amparo de la Orden de 18 de junio de 1.997, para el mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Cultura. Servicio Municipal de Promoción de la Mujer.....75.000.-	321.489.01: Actuaciones Culturales de Amas de Casa "La Espiga" .....75.000.-
---	--

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

**INGRESOS**

**GASTOS**





072660209



**CLASE 84**

plaz) al amparo de la Orden de 7 de julio de 1997, para la promoción y realización de actividades deportivas, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelve:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

GASTOS	INGRESOS
452.326.09. Educación física, deportes y esparcimiento. Actuaciones de fomento de la práctica deportiva.....	452.04. De la Comunidad Autónoma. Programas de acción. Consejo de Educación y Juventud. Promoción y realización de actividades deportivas.....
100.000.-	100.000.-

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Darse cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre."

**Resolución nº 21**

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1997, al haberse concedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas) al amparo de la Orden de 3 de marzo de 1997, para el mantenimiento del Servicio Municipal de Guardería Infantil, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelve:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

GASTOS	INGRESOS
--------	----------





OF5660210



CLASE 8ª

455.03: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Bienestar Social. Mantenimiento del Servicio Municipal de Guardería Infantil.....	313.131.01: Salarios encargada Guardería Infantil.....	350.000.-
.....	313.160.01: Seguridad Social Servicio Guardería Infantil.....	150.000.-
.....	500.000.-	

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.  
 4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.  
 - Resolución nº 3:

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.997, al haberse concedido por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura una subvención de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 ptas.) al amparo de la Orden de 18 de junio de 1.997, para el mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
-----------------	---------------

455.02: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Cultura y Patrimonio. Mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer.....	321.489.01: Actuaciones Asociación Cultural de Amas de Casa "La Espiga Dorada" .....	75.000.-
.....	.....	75.000.-





072660510



CLASE 88

313.131.01: Salarios encargada Guardia Infantil.....350.000.-  
 313.160.01: Seguridad Social Servicio Guardia Infantil.....150.000.-

452.03: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Bienestar Social. Mantenimiento del Servicio Municipal de Guardia Infantil.....200.000.-

2º - La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º - Dese cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º - Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre."

- Resolución nº 3:

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1997, al haberse concedido por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura una subvención de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 pes.) al amparo de la Orden de 18 de junio de 1997, para el mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

GASTOS		INGRESOS	
321.489.01: Actuaciones Asociación Cultural de Amas de Casa "La Esquila Dorada".....	75.000.-	452.03: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Cultura y Patrimonio. Mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer.....	75.000.-





OF5660211



**CLASE 8ª**

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre."

**- Resolución nº 5:**

**- Resolución nº 4:**

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.997, al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención de SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (725.000 ptas.) al amparo de la Orden de 2 de junio de 1.997, para la realización de un curso de alfabetización y educación de adultos, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS	GASTOS
455.05: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Educación y Juventud. Curso de alfabetización y educación de adultos.....725.000.-	321.131.01: Promoción educativa. Personal laboral eventual. Salarios monitor curso de alfabetización y educación de adultos.....575.000.- .....1.350.000.-
	321.160.01: Promoción educativa. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. Seguridad Social curso de alfabetización y educación de adultos.....150.000.-

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del





072660211



CLASE 84

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrado en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Darse cuenta a la Junta Vecinal en la próxima sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

- Resolución nº 4 -

Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.997, al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención de SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (725.000 pes.) al amparo de la Orden de 2 de junio de 1.997, para la realización de un curso de alfabetización y educación de adultos, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuivo:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

GASTOS	INGRESOS
321.131.01: Promoción educativa. Personal laboral eventual. Salarios monitor curso de alfabetización y educación de adultos.....725.000.-	422.02: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Educación y Juventud. Curso de alfabetización y educación de adultos.....725.000.-
321.160.01: Promoción educativa. Cuotas prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. Seguridad Social curso de alfabetización y educación de adultos.....120.000.-	

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del





OF5660212



**CLASE 8ª**

Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

*Informe de 1.997, al haberse concedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS - Resolución nº 5: al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1.997 para el mantenimiento del servicio municipal de ayuda a domicilio, a la vista del informe del Sr. Secretario "Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.997, al haberse concedido por la Consejería de Economía, Hacienda e Industria de la Junta de Extremadura una subvención de UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000 ptas.) al amparo de la Orden de 23 de mayo de 1.997, para la contratación de desempleados mayores de 25 años con cargo al Fondo Social Europeo, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:*

<i>De la Comunidad Autónoma.</i>	<i>313.131.02: Salarios auxiliar Servicio</i>
<i>Programas de actuación. Consejería de</i>	<i>Ayuda a Domicilio ..... 615.000.-</i>
<i>Bienest. 1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:</i>	
<i>Municipal Ayuda a Domicilio .... 810.000.-</i>	<i>313.160.02: Seguridad Social Servicio</i>
<b>INGRESOS</b>	<i>Ayuda a Domicilio GASTOS ..... 195.000.-</i>

<i>455.06: De la Comunidad Autónoma.</i>	<i>442.131.01: Salarios personal laboral</i>
<i>Programas de actuación. Consejería de</i>	<i>eventual. indicada forma. Una copia del</i>
<i>Economía, del Hacienda e Industria.</i>	<i>público a efectos informativos desde su aprobación</i>
<i>Contratación de desempleados mayores de</i>	<i>.....</i>
<i>25 años con cargo al F.S.E. .... 1.350.000.-</i>	<i>..... 1.350.000.-</i>

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

La Corporación manifestó quedar enterada.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.





0F2E6051S



CLASE 84

Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º - Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º - Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 156, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

- Resolución n.º 2;

Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1997, al haberse concedido por la Consejería de Economía, Hacienda e Industria de la Junta de Extremadura una subvención de UN MILLÓN TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000 pes.) al amparo de la Orden de 23 de mayo de 1997, para la contratación de desempleados mayores de 25 años con cargo al Fondo Social Europeo, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha tesuivo:

1º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS	GASTOS
422.06: De la Comunidad Autónoma.	442.131.01: Salarios personal laboral eventual.
Programas de actuación, Consejería de Economía, Hacienda e Industria.	
Contratación de desempleados mayores de 25 años con cargo al F.S.E.....1.350.000.-	.....1.350.000.-

2º - La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º - Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.





OF5660213



**CLASE 8.ª**

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre." 1.997, del siguiente tenor literal:

**- Resolución nº 6:** relativo a la modificación de créditos del vigente Presupuesto General para 1997 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto anterior.

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.997, al haberse concedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (810.000 ptas.) al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1.997 para el mantenimiento del servicio municipal de ayuda a domicilio, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

1996	Denominación	Pesetas	Partida 1997
313.466	INGRESOS		GASTOS 313.466
455.03:	De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Bienestar Social. Mantenimiento Servicio Municipal Ayuda a Domicilio ....	810.000.-	313.131.02: Salarios auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio .....615.000.- 313.160.02: Seguridad Social Servicio Ayuda a Domicilio .....195.000.-
	Total créditos a incorporar		

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre."

La Corporación manifestó quedar enterada.





075660513



CLASE B

4º - Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150. 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Resolución nº 6:

Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1997, el haberse concedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (810.000 pts.) al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1997 para el mantenimiento del servicio municipal de ayuda a domicilio, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuélvo:

1º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS	GASTOS
452.03: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Bienestar Social. Mantenimiento Servicio Municipal Ayuda a Domicilio....810.000-	313.131.02: Salarios auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio.....612.000-
	313.160.02: Seguridad Social Servicio Ayuda a Domicilio.....192.000-

2º - La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º - Dese cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º - Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150. 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La Corporación manifestó quedar enterada.





OF5660214



**CLASE 8ª**

Igualmente, se informa a la Corporación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 1.997, sobre incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto de 1.996 al de 1.997, del siguiente tenor literal:

La Corporación manifestó quedar igualmente enterada.

"Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del vigente Presupuesto General para 1997 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto anterior.

CONSIDERANDO que, según informa del Sr. Secretario-Interventor, el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en la Base de Ejecución 12ª del vigente Presupuesto.

Procede aprobar el expediente, incorporándose los siguientes remanentes a los créditos del Presupuesto de Gastos vigente que se relacionan:

Partida 1996	Denominación	Pesetas	Partida 1997
313.466	Aportaciones al Servicio Social de Base	130.000.-	313.466
511.611	Pavimentación vías urbanas. Plan de Empleo Rural	1.071.817.-	511.611
511.611.01	Pavimentación. Plan General de Cooperación	765.818.-	511.611.01
	<b>Total créditos a incorporar .....</b>	<b>1.967.635.-</b>	

451.466	Aportaciones a A.D.E.V.A.G.	50.000.-	
	<b>Total remanentes incorporados .....</b>	<b>1.967.635.-</b>	

Financiándose tales incorporaciones de la siguiente forma:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (partida 870.02)..... 1.967.635.-

111.231.00	Gastos de locomoción de cargos electivos.	30.000.-	
	<b>Total igual a las incorporaciones de los remanentes .....</b>	<b>1.967.635.-</b>	
121.220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	50.000.-	

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, se procederá por la Secretaría-Intervención a introducir las modificaciones de créditos





0F5660214



CLASE BA

Presupuesto de 1.996 al de 1.997, del siguiente tenor literal:

General para 1997 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto anterior.

CONSIDERANDO que, según informa del Sr. Secretario-Interventor, el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículos 47 y 48 del Real Decreto 200/90, de 20 de abril, así como lo establecido en la Base de Ejecución 12ª del vigente Presupuesto.

Procede aprobar el expediente, incorporándose los siguientes remanentes a los créditos del Presupuesto de Gastos vigente que se relacionan:

Partida 1996	Denominación	Presup.	Partida 1997
313.466	Aportaciones al Servicio Social de Base	130.000.-	313.466
211.611	Pavimentación vías urbanas. Plan de Empleo Rural	1.071.817.-	211.611
211.611.01	Pavimentación. Plan General de Cooperación	762.818.-	211.611.01
	Total créditos a incorporar .....	1.967.635.-	

Total remanentes incorporados.....1.967.635.-

Financiándose tales incorporaciones de la siguiente forma:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales(partidas70.02).....1.967.635.-

Total igual a las incorporaciones de los remanentes.....1.967.635.-

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, se procederá por la Secretaría-Intervención a introducir las modificaciones de créditos





0F5660215



**CLASE 8ª**

aprobadas tanto en gastos como en ingresos en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos".

La Corporación manifestó quedar igualmente enterada.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE NUMERO 1 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1.997 DE COMPETENCIA DE LA JUNTA VECINAL.-**

432 Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la Memoria formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37,2º del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, que desarrolla en materia de Presupuestos la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre y en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1.997, aprobado por la Junta Vecinal en sesión del día 20 de diciembre de 1.996, explicativa de las clases de modificaciones de crédito a realizar, las partidas presupuestarias a las que afectan y los medios o recursos que las han de financiar, en los siguientes términos:

**"a) CLASES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A REALIZAR Y PARTIDAS A LAS QUE AFECTAN:**

**1.- CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO:**

Partida	Denominación	Importe
451.466	Aportaciones a A.D.E.V.A.G.	50.000.-
	<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO:</b>	<b>50.000.-</b>

**2.- SUPLEMENTO DE CREDITO:**

Partida	Denominación	Importe
111.231.00	Gastos de locomoción de cargos electivos.	30.000.-
121.220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	50.000.-
121.227.06	Gestión seguros sociales Asesoría Adame, S.A.	55.000.-





075880515



CLASE 8ª

aprobadas tanto en gastos como en ingresos en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

La Corporación manifestó piedad igualmente enterada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA. APROBACION EN SU CASO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1.997 DE COMPETENCIA DE LA JUNTA VECINAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la Memoria formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2º del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, que desarrolla en materia de Presupuestos la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre y en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1.997, aprobado por la Junta Vecinal en sesión del día 20 de diciembre de 1.996, explicativa de las clases de modificaciones de crédito a realizar, las partidas presupuestarias a las que afectan y los medios o recursos que las han de financiar, en los siguientes términos:

“(a) CLASES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A REALIZAR Y PARTIDAS A LAS QUE AFECTAN:

1.- CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO:

Partida	Denominación	Importe
451.466	Aportaciones a A.D.E.V.A.G.	20.000.-
	<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO:</b>	<b>20.000.-</b>

2.- SUPLEMENTO DE CREDITO:

Partida	Denominación	Importe
111.231.00	Gastos de locomoción de cargos electivos.	30.000.-
121.220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	20.000.-
121.227.06	Gestión seguros sociales Asesora Adams, S.A.	22.000.-





OF5660216



CLASE 8ª

121.231.00	Gastos de locomoción del personal.	60.000.-
121.625	Mobiliario y enseres.	950.000.-
313.625	Mobiliario y enseres Hogar del Pensionista.	800.000.-
422.212	Reparación, mantenimiento y conservación.	350.000.-
432.131	Salarios encargada del Servicio de limpieza.	120.000.-
432.160.00	Seguridad Social Servicio de limpieza.	25.000.-
432.212	Reparación, mantenimiento y conservación.	725.000.-
432.221.08	Suministro productos de limpieza y aseo.	200.000.-
442.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	200.000.-
451.226.07	Actuaciones recreativas, lúdicas y festivas.	450.000.-
511.212	Reparación, mantenimiento y conservación.	350.000.-
511.611	Pavimentación vías urbanas. Plan de Empleo Rural.	50.000.- 1.750.000.-
531.212	Reparación, mantenimiento y conservación.	200.000.-
531.463	Mancomunidad de Maquinaria "Serena Extremeña"	230.000.-
611.227.08	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.	75.000.- 175.000.-
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO:</b>	<b>6.720.000.-</b>

**TOTAL CREDITOS A AUMENTAR:.....6.770.000.-**

**b) MEDIOS O RECURSOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE PROPONEN:**

**1.- ANULACION O BAJA DE CREDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS, CUYAS DOTACIONES SE ESTIMAN REDUCIBLES SIN**





0F5E60516



CLASE 8ª

121.231.00	Gastos de locomoción del personal.	60.000.-
121.622	Mobiliario y enseres.	920.000.-
313.622	Mobiliario y enseres Hogar del Pensionista.	800.000.-
422.212	Reparación, mantenimiento y conservación.	320.000.-
432.131	Salarios encargada del Servicio de limpieza.	120.000.-
432.160.00	Seguridad Social Servicio de limpieza.	22.000.-
432.212	Reparación, mantenimiento y conservación.	722.000.-
432.221.08	Suministro productos de limpieza y aseo.	200.000.-
442.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	200.000.-
451.226.07	Activaciones recreativas, ludicas y festivas.	420.000.-
211.212	Reparación, mantenimiento y conservación.	320.000.-
211.611	Pavimentación vías urbanas. Plan de Empleo Rural.	1.720.000.-
231.212	Reparación, mantenimiento y conservación.	200.000.-
231.463	Mancomunidad de Maquinaria "Serena Extremena"	230.000.-
611.227.08	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.	172.000.-
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO:</b>	<b>6.720.000.-</b>

TOTAL CREDITOS A AUMENTAR:.....6.720.000.-

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE PROPOEN: b) MEDIOS O RECURSOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS

I.- ANULACION O BAJA DE CREDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS, CUYAS DOTACIONES SE ESTIMAN REDUCIBLES SIN





0F5660217



CLASE 8ª

**PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO:**

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
011.310	<i>Intereses y comisiones anticipos y préstamos.</i>	100.000.-
011.100	<i>Salarios dedicación exclusiva al cargo Sr. Alcalde.</i>	61.698.-
111.226.02	<i>Actuaciones de promoción identidad corporativa.</i>	50.000.-
111.226.06	<i>Reuniones y conferencias.</i>	30.000.-
121.212	<i>Reparación, mantenimiento y conservación.</i>	45.000.-
121.220.02	<i>Material informático no inventariable.</i>	50.000.-
121.226.03	<i>Gastos jurídicos.</i>	100.000.-
121.622	<i>Restauración cubierta Casa Consistorial.</i>	59.200.-
313.131.01	<i>Salarios encargada guardería infantil.</i>	80.000.-
412.625	<i>Mobiliario y enseres Consultorio Médico.</i>	50.000.-
432.225	<i>Tributos.</i>	35.000.-
432.227.02	<i>Gastos actualización Inventario Municipal.</i>	125.000.-
451.212	<i>Reparación, mantenimiento y conservación.</i>	350.000.-
451.220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.</i>	75.000.-
452.212	<i>Reparación, mantenimiento y conservación.</i>	150.000.-
452.226.09	<i>Actuaciones de fomento de la práctica deportiva.</i>	50.000.-
463.226.09	<i>Otras actividades culturales y educativas.</i>	50.000.-
463.489.05	<i>Actuaciones Iglesia Parroquial.</i>	50.000.-
531.221.01	<i>Cánones, tarifas y derramas de riego.</i>	175.000.-
	<b>TOTAL BAJA DE CREDITOS:</b>	<b>1.685.898.-</b>



0F2E80517



CLASE B\*

PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO:

Importe	Denominación	Partida
100.000.-	Intereses y comisiones anticipos y préstamos.	011.310
61.698.-	Salarios dedicación exclusiva al cargo Sr. Alcalde.	011.100
20.000.-	Acciones de promoción identidad corporativa.	111.226.02
30.000.-	Reuniones y conferencias.	111.226.06
42.000.-	Reparación, mantenimiento y conservación.	121.212
20.000.-	Material informático no inventariable.	121.220.02
100.000.-	Gastos jurídicos.	121.226.03
29.200.-	Restauración catedral Casa Consistorial.	121.622
80.000.-	Salarios encargada guardia nocturna.	313.131.01
20.000.-	Mobiliario y enseres Consistorio Médico.	412.622
32.000.-	Tributos.	432.222
122.000.-	Gastos actualización inventario Municipal.	432.227.02
320.000.-	Reparación, mantenimiento y conservación.	421.212
22.000.-	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	421.220.01
120.000.-	Reparación, mantenimiento y conservación.	422.212
20.000.-	Acciones de fomento de la práctica deportiva.	422.226.09
20.000.-	Otras actividades culturales y educativas.	463.226.09
20.000.-	Acciones Iglesia Parroquial.	463.489.02
122.000.-	Cánones, tarjetas y derramas de riego.	231.221.01
1.682.898.-	<b>TOTAL BALA DE CREDITOS:</b>	





OF5660218



CLASE 8ª

**2.- REMANENTE DE TESORERIA:**

Concepto	Denominación	Importe
870.01	Remanente de tesorería para financiar suplementos de créditos.	5.084.102.-
	<b>TOTAL REMANENTE UTILIZABLE:</b>	<b>5.084.102.-</b>

**c) TOTAL RECURSOS QUE FINANCIAN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....6.770.000.-"**

En su virtud, previa suficiente deliberación y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, visto el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1 de modificación de créditos de competencia de la Junta Vecinal que afecta al Presupuesto General de 1.997 (concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo a la baja de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y el remanente de tesorería del ejercicio anterior) en los términos de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia.

2º.- Que el presente expediente se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que un resumen de las modificaciones a que dicho expediente se refiere, una vez definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos y grupos de función en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra su aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y



0F2660218



CLASE 88

5.- REMANENTE DE TESORERÍA:

Importe	Denominación	Concepto
2.084.102.-	Remanente de tesorería para financiar suplementos de créditos.	870.01
2.084.102.-	<b>TOTAL REMANENTE UTILIZABLE:</b>	

6) TOTAL RECURSOS QUE FINANCIAN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....6.770.000.-

En su virtud, previa suficiente deliberación y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, visto el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1 de modificación de créditos de competencia de la Junta Vecinal que afecta al Presupuesto General de 1.997 (concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo a la paja de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducidas sin perturbación del respectivo servicio y el remanente de tesorería del ejercicio anterior) en los términos de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidental.

2º.- Que el presente expediente se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que un resumen de las modificaciones a que dicho expediente se refiere, una vez definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos y grupos de función en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra su aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y





OF5660219



CLASE 8ª

plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

95.460,00	Participación en ingresos del Ayuntamiento de	
4º.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56,1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150,4º y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de las referidas modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.		
Total derechos que se anulan:		253.973.-

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE DEPURACION DE DERECHOS RECONOCIDOS QUE INTEGRAN LA AGRUPACION DE PRESUPUESTOS CERRADOS.-**

COMP Dada cuenta del expediente sobre depuración de derechos reconocidos que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados incoado a propuesta de Secretaría-Intervención, por un importe de DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (253.973 Pt), que ha sido tramitado reglamentariamente, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar la propuesta de anulación de derechos que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados expresada a continuación, de acuerdo con lo previsto en la Regla 124 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de Ambito Territorial con Población Inferior a 5.000 habitantes de 17 de julio de 1.990.

2º.- Que el presente expediente se exponga al público por término de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Nº Obra .....: 140 **ANULACION DE DERECHOS**

Código partida presupuestaria	Concepto	Importe
.....	"Prolongación de emisario de aguas residuales"	.....





075660219



CLASE 8ª

plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

4º.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150, 4º y 158 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de las referidas modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

AGrupación de Presupuestos Cerrados.-  
EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS QUE INTEGRAN LA  
ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL

Dada cuenta del expediente sobre depuración de derechos reconocidos que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados incoado a propuesta de Secretaría-Intervención, por un importe de DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (253.973 Pt), que ha sido tramitado reglamentariamente, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar la propuesta de anulación de derechos que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados expresada a continuación, de acuerdo con lo previsto en la Regla 124 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de Ambito Territorial con Población inferior a 5.000 habitantes de 17 de julio de 1.990.

2º.- Que el presente expediente se exponga al público por término de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

ANULACION DE DERECHOS

Código partida presupuestaria	Concepto	Importe
-------------------------------	----------	---------





OF5660220



CLASE 8ª

95.460.00	Participación en ingresos del Ayuntamiento de Villar de Rena.	4.321.-
96.455.01	Consejería de Bienestar Social. Programa de ayuda a domicilio.	193.255.-
96.460.00	Participación en ingresos del Ayuntamiento de Villar de Rena.	56.397.-
<b>Total derechos que se anulan:</b>		<b>253.973.-</b>

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE APROBACION DE LA OBRA N° 140, "PROLONGACION DE EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES", SU FINANCIACION Y FORMA DE GESTION, COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAN OPERATIVO LOCAL PARA EL TRIENIO 1.997-1.999, CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-**

Seguidamente, se informa a la Corporación que la Diputación Provincial, en la sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 1.995, acordó la aprobación del Programa Operativo Local (P.O.L.) para el trienio 1.997-99, programa obtenido de otro anterior, que abarcaba el período 1.994-99 y que fue elaborado en base a las correspondientes propuestas municipales de obras emitidas por los Ayuntamientos a mediados de 1.993. En dicho Programa se han incluido para esta Entidad Local Menor las inversiones que se relacionan a continuación, con la financiación que se detalla en cada caso.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Programa Operativo Local 1.997/1.999:

Nº Obra .....: 140.

Denominación ...: "Prolongación de emisario de aguas residuales".





075660250



CLASE B\*

92.460.00	Participación en ingresos del Ayuntamiento de Villar de Rana.	4.321.-
96.422.01	Consejería de Bienestar Social. Programa de ayuda a domicilio.	193.222.-
96.460.00	Participación en ingresos del Ayuntamiento de Villar de Rana.	26.397.-
	Total derechos que se anulan:	223.973.-

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE APROBACION DE LA OBRA N.º 140, "PROLONGACION DE EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES", SU FINANCIACION Y FORMA DE GESTION, COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAN OPERATIVO LOCAL PARA EL TRIENIO 1.997-1.999, CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.

Seguidamente, se informa a la Corporación que la Diputación Provincial, en la sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 1.995, acordó la aprobación del Programa Operativo Local (P.O.L.) para el trienio 1.997-99, programa obtenido de otro anterior, que abarca el periodo 1.994-99 y que fue elaborado en base a las correspondientes propuestas municipales de obras enitidas por los Ayuntamientos a mediados de 1.993. En dicho Programa se han incluido para esta Entidad Local Menor las inversiones que se relacionan a continuación, con la financiación que se detalla en cada caso.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Programa Operativo Local 1.997/1.999:

Nº Obra .....: 140.

Denominación ..: "Prolongación de emisario de aguas residuales".





OF5660221



CLASE 8ª

Presupuesto y financiación:

ANUALIDADES

	1.998	1.999	TOTALES
Aportación estatal	450.000	0	450.000
Aportación FEDER (Admón. Central)	1.350.000	0	1.350.000
Aportación FEDER (Admón. Local)	6.150.000	0	6.150.000
Aportación municipal	2.050.000	0	2.050.000
<b>PRESUPUESTO.....</b>	<b>10.000.000</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000</b>

2º.- Solicitar de la Diputación Provincial la cesión de la gestión de la obra referida para ejecutarla por administración, en base a lo previsto al efecto en el artículo 153,2º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITAR LA ADHESION DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONVENIO MARCO DE 10 DE JULIO DE 1.997, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA COLABORACION EN LA PROGRESIVA IMPLANTACION DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.-**

A continuación, se informa a la Corporación que uno de los objetivos básicos de actuación de la Administración Autonómica radica en mejorar la calidad del servicio público, lo cual supone, entre otras cosas, la constante adaptación de la Administración a la cambiante realidad social y a la satisfacción final de las demandas de los ciudadanos extremeños. Así, acercar la Administración Regional al ciudadano se ha convertido en un empeño fundamental de la Junta de Extremadura.

En este marco, se ha firmado un "Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad



0F2E60521



CLASE 8A

Presupuesto y financiación:

ARTICULADOS

TOTALES	1.997	1.998	
10.000.000	0	10.000.000	PRESUPUESTO
2.050.000	0	2.050.000	Aportación municipal
8.150.000	0	8.150.000	Aportación FEDER (Ámbito Local)
1.380.000	0	1.380.000	Aportación FEDER (Ámbito Central)
480.000	0	480.000	Aportación estatal

2º.- Solicitar de la Diputación Provincial la cesión de la gestión de la obra referida para ejecutarla por administración, en base a lo previsto al efecto en el artículo 153.º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITAR LA ADHESION DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONVENIO MARCO DE 10 DE JULIO DE 1.997, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA COLABORACION EN LA PROGRESIVA IMPLANTACION DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.-

A continuación, se informa a la Corporación que uno de los objetivos básicos de actuación de la Administración Autónoma radica en mejorar la calidad del servicio público, lo cual supone, entre otras cosas, la constante adaptación de la Administración a la cambiante realidad social y a la satisfacción final de las demandas de los ciudadanos extremeños. Así, acercar la Administración Regional al ciudadano se ha convertido en un empeño fundamental de la Junta de Extremadura.

En este marco, se ha firmado un "Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad





OF5660222



CLASE 8.a

Autónoma" (D.O.E. nº 82, de 15 de julio de 1.997), que tiene por objeto que los ciudadanos puedan presentar en los registros de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente al Convenio las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes En esta línea, desde el convencimiento de las ventajas que para todos los habitantes de esta Entidad Local Menor se derivarían de la participación de la misma en los mecanismos de cooperación previstos en el Convenio, la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, acordó solicitar su adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1.997, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 194, de 14 de agosto de 1.997 y en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura nº 82, de 15 de julio de 1.997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunidad de registros de las Administraciones Públicas, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

**ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA CON VISTAS A QUE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR PUEDA INGRESAR DIRECTAMENTE LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN COMO CONSECUENCIA DE LA COMPENSACION QUE TELEFONICA, S.A. REALIZA A LOS AYUNTAMIENTOS POR LA FACTURACION QUE OBTIENE EN CADA TERMINO MUNICIPAL.-**

Se informa por la Alcaldía que en cumplimiento de los acuerdos adoptados tras las reuniones mantenidas en la sede de la FEMPEX con representantes de las distintas Entidades Locales Menores, desde dicha Federación se elevó una consulta a la Cía. Telefónica en la cual se planteaba la posibilidad de que estas Entidades pudieran ingresar directamente las cantidades que perciben sus Ayuntamientos matrices como consecuencia de la compensación que la Cía. Telefónica les realiza (1,9% de los ingresos brutos por la facturación obtenida en cada término municipal). Así, por parte de la Dirección en Extremadura de Telefónica se ha contestado





075660555



CLASE 88

Autónoma" (D.O.E. n.º 82, de 15 de julio de 1.997), que tiene por objeto que los ciudadanos puedan presentar en los registros de las Entidades Locales que se adhirieran voluntariamente al Convenio las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En esta línea, desde el convencimiento de las ventajas que para todos los habitantes de esta Entidad Local Menor se derivan de la participación de la misma en los mecanismos de cooperación previstos en el Convenio, la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, acordó solicitar su adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1.997, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 194, de 14 de agosto de 1.997 y en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura n.º 82, de 15 de julio de 1.997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunitario de registros de las Administraciones Públicas, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILAR DE REINA CON VISTAS A QUE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR PUEDA INGRESAR DIRECTAMENTE LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN COMO CONSECUENCIA DE LA COMPENSACION QUE TELEFONICA, S.A. REALIZA A LOS AYUNTAMIENTOS POR LA FACTURACION QUE OBTIENE EN CADA TERMINO MUNICIPAL.-

Se informa por la Alcaldía que en cumplimiento de los acuerdos adoptados tras las reuniones mantenidas en la sede de la FEMPEX con representantes de las distintas Entidades Locales Menores, desde dicha Federación se elevó una consulta a la Cia. Telefónica en la cual se planteaba la posibilidad de que estas Entidades pudieran ingresar directamente las cantidades que perciben sus Ayuntamientos matricados como consecuencia de la compensación que la Cia. Telefónica les realiza (1,9% de los ingresos brutos por la facturación obtenida en cada término municipal).

Así, por parte de la Dirección en Extremadura de Telefónica se ha contestado





OF5660223



CLASE 8ª

señalando que para ello sería preciso la firma de un convenio Ayuntamiento matriz-Entidad Local Menor, en el cual aquél cediera el cobro de dicho porcentaje a la Entidad Local Menor, con la consiguiente detracción de los que por este concepto se abonan al Municipio al que pertenece.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, conocida la voluntad favorable del Ayuntamiento de Villar de Rena manifestada en la sesión del Pleno municipal celebrada el día 26 de noviembre de 1.997, la Junta Vecinal acordó:

1º.- Suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Villar de Rena con vistas a que esta Entidad Local Menor pueda ingresar directamente las cantidades que le correspondan como consecuencia de la compensación que Telefónica, S.A. realiza por la facturación que obtiene en cada término municipal.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

3º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la FEMPEX, Telefónica, S.A. y el Ayuntamiento de Villar de Rena, a los oportunos efectos.

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA CON DESTINO A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.-**

No habiéndose ultimado los trámites administrativos necesarios para la conclusión del expediente en cuestión, por unanimidad de los presentes se acordó dejar el asunto sobre la mesa, posponiéndolo para una próxima sesión que celebre la Junta Vecinal.

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA SOLICITUD FORMULADA POR EL VECINO DON RAMON JIMENEZ FUERTES INTERESANDO LA RETIRADA DE DOS ARBOLES EN LA ZONA LIMITROFE A LOS TERRENOS DONDE PRETENDE CONSTRUIR UNA**



072660253



CLASE 84

señalando que para ello sería preciso la firma de un convenio Ayuntamiento matriz-Entidad Local Menor, en el cual aquel cediera el copro de dicho porcentaje a la Entidad Local Menor, con la consiguiente detracción de los que por este concepto se abonan al Municipio al que pertenece.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, concorda la voluntad favorable del Ayuntamiento de Villar de Rena manifestada en la sesión del Pleno municipal celebrada el día 26 de noviembre de 1997, la Junta Vecinal acordó:

1º.- Suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Villar de Rena con vistas a que esta Entidad Local Menor pueda ingresar directamente las cantidades que le correspondan como consecuencia de la compensación que Telefónica, S.A. realiza por la facturación que obtiene en cada término municipal.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zafino Rafael, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

3º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la FEMPEX, Telefónica, S.A. y al Ayuntamiento de Villar de Rena, a los oportunos efectos.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION EN SU CASO DEL ACUERDO DE CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA CON DESTINO A LA EDIFICACION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.-

No habiéndose ultimado los trámites administrativos necesarios para la conclusión del expediente en cuestión, por unanimidad de los presentes se acordó dejar el asunto sobre la mesa, posponiéndolo para una próxima sesión que celebre la Junta Vecinal.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA SOLICITUD FORMULADA POR EL VECINO DON RAMON JIMENEZ FUERTES INTERESANDO LA RETIRADA DE DOS ARBOLES EN LA ZONA LIMITROFE A LOS TERRENOS DONDE PRETENDE CONSTRUIR UNA





OF5660224



CLASE 8ª

**NAVE AGRICOLA.** - todas las superficies base según lo acordado en el grupo de trabajo de fecha 8 de julio para su aplicación en la campaña 1.997/98.

Se trae a la vista la solicitud formulada por el vecino Don Ramón Jiménez Fuertes por la que, teniendo que construir una nave agrícola en un solar de su propiedad sito en las Ronda de las Acacias de esta localidad y hallándose plantados en el mismo dos árboles que obstaculizan la construcción de dicha nave, interesa sean retirados de aquél lugar para de esta forma principiar los trabajos de construcción. En su virtud, previa suficiente deliberación y evacuados los informes necesarios, se acordó por unanimidad de los presentes acceder a lo solicitado.

**ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO DE EXTREMADURA ANTE LA SITUACION DE CRISIS EN EL SECTOR DEL MAIZ SURGIDA POR LA PUBLICACION DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 20 DE MARZO DE 1.997, SOBRE PLAN DE REGIONALIZACION Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, SOBRE ASIGNACION DE SUPERFICIE BASE.** - de A.D.E.V.A.G. teniendo la administración y gobierno desde la Junta Rectora de dicha Asociación y elaborando un Reglamento de Régimen interno.

Acto seguido, la Corporación tuvo conocimiento de la siguiente moción que presentan las Organizaciones Profesionales Agrarias y el Movimiento Cooperativo para su aprobación, en su caso, por la Junta Vecinal:

"Las Organizaciones Profesionales Agrarias y el Movimiento Cooperativo de Extremadura, ante la situación de crisis en el sector del maíz surgida por la publicación de O.M. de 20 de marzo de 1.997, sobre Plan de regionalización y la O.M. de 11 de septiembre de 1.997, sobre asignación de superficie base, solicitan:

1º.- Derogación de la O.M. de 11/9/97 y que se asigne a Extremadura el cupo histórico de maíz de 72.383 hectáreas que fueron la base para la reforma de la P.A.C. de 1.992.

2º.- Derogación de la O.M. de 20/3/97 y la elaboración del nuevo Plan de regionalización.

3º.- Que se subsanen los errores estadísticos detectados en el Plan de regionalización inicial. Que se solicite a la Comisión en la fecha prevista la



075660224



CLASE 8ª

NAVE AGRICOLA.-

Se trae a la vista la solicitud formulada por el vecino Don Ramón Jiménez Fuentes por la que, teniendo que construir una nave agrícola en un solar de su propiedad sito en las Fondas de las Acacias de esta localidad y hallándose plantados en el mismo dos árboles que obstaculizan la construcción de dicha nave, interesando sean retirados de aquel lugar para de esta forma principiar los trabajos de construcción. En su virtud, previa suficiente deliberación y evacuados los informes necesarios, se acordó por unanimidad de los presentes acceder a lo solicitado.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: MOTION DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO DE EXTREMADURA ANTE LA SITUACION DE CRISIS EN EL SECTOR DEL MAIZ SURGIDA POR LA PUBLICACION DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE MARZO DE 1.997, SOBRE PLAN DE REGIONALIZACION Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, SOBRE ASIGNACION DE SUPERFICIE BASE.-

Acto seguido, la Corporación tuvo conocimiento de la siguiente moción que presentan las Organizaciones Profesionales Agrarias y el Movimiento Cooperativo para su aprobación, en su caso, por la Junta Vecinal:

"Las Organizaciones Profesionales Agrarias y el Movimiento Cooperativo de Extremadura, ante la situación de crisis en el sector del maíz surgida por la publicación de O.M. de 30 de marzo de 1.997, sobre Plan de regionalización y la O.M. de 11 de septiembre de 1.997, sobre asignación de superficie base, solicitan:

1º.- Derogación de la O.M. de 11/97 y que se asigne a Extremadura el cupo histórico de maíz de 72.383 hectáreas que fueron la base para la reforma de la P.A.C. de 1.992.

2º.- Derogación de la O.M. de 30/3/97 y la elaboración del nuevo Plan de regionalización.

3º.- Que se subsanen los errores estadísticos detectados en el Plan de regionalización inicial. Que se solicite a la Comisión en la fecha prevista la





0F5660225



CLASE 8ª

regionalización de todas las superficies base según lo acordado en el grupo de trabajo de fecha 8 de julio para su aplicación en la campaña 1.997/98.

La Universidad Popular de A.D.E.V.A.G. dirigirá su labor a todos los ciudadanos. 4º.- Que se establezcan los mecanismos necesarios para que los excedentes coyunturales de cada campaña se redistribuyan entre las Comunidades Autónomas deficitarias." Guadiana y Gargáligas, que dependerían de la Universidad Popular de Don Benito hasta que fuesen Entidades Locales Menores, sin hacer ningún tipo de distinción.

En su virtud, debatida suficientemente la cuestión y por unanimidad de los presentes, fue aprobada la moción de referencia.

**ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CREACION DE UNA UNIVERSIDAD POPULAR DEPENDIENTE DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAG).**

Se informa por la Alcaldía de la pretensión de constituir una Universidad Popular dependiente de A.D.E.V.A.G, teniendo la administración y gobierno desde la Junta Rectora de dicha Asociación y elaborando un Reglamento de Régimen Interno.

Al respecto, se informa que las Universidades Populares son un proyecto de desarrollo cultural en los Municipios, dirigido a promover la participación social y la educación continua para mejorar la calidad de vida.

Las Universidades Populares conjugan distintos tipos de acciones en el ámbito local, manteniendo una perspectiva mucho más amplia y abierta, demostrando una capacidad de adaptarse a las distintas realidades y situaciones, en un doble postulado de unidad y diversidad, "pensando globalmente y actuando localmente."

Las Universidades Populares desarrollan su acción en distintos puntos de la geografía española y comparten un mismo enfoque y orientación, estando organizadas en una red, constituyendo la Federación Española de Universidades Populares -FEUP- como elemento aglutinador y coordinador. En Extremadura existe la Asociación de Universidades Populares de Extremadura -AUPEX- como organismo que dirige y concreta actuaciones de las Universidades Populares de





0F2660222



CLASE BA

regionalización de todas las superficies base según lo acordado en el grupo de trabajo de fecha 8 de julio para su aplicación en la campaña 1.997/98.

4º - Que se establezcan los mecanismos necesarios para que los excedentes coyunturales de cada campaña se redistribuyan entre las Comunidades Autónomas deficitarias."

En su virtud, debida suficientemente la cuestión y por unanimidad de los presentes, fue aprobada la moción de referencia.

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD POPULAR DEPENDIENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAGI).

Se informa por la Alcaldía de la pretensión de constituir una Universidad Popular dependiente de A.D.E.V.A.G., teniendo la administración y gobierno de la Junta Rectora de dicha Asociación y elaborando un Reglamento de Régimen Interno.

Al respecto, se informa que las Universidades Populares son un proyecto de desarrollo cultural en los Municipios, dirigido a promover la participación social y la educación continua para mejorar la calidad de vida.

Las Universidades Populares conjugar distintos tipos de acciones en el ámbito local, manteniendo una perspectiva mucho más amplia y abierta, demostrando una capacidad de adaptación a las distintas realidades y situaciones, en un doble postulado de unidad y diversidad, "pensando globalmente y actuando localmente."

Las Universidades Populares desarrollan su acción en distintos puntos de la geografía española y comparten un mismo enfoque y orientación, estando organizadas en una red, constituyendo la Federación Española de Universidades Populares -FEUP- como elemento aglutinador y coordinador. En Extremadura existe la Asociación de Universidades Populares de Extremadura -AUREX- como organismo que dirige y concreta actuaciones de las Universidades Populares de





OF5660226



CLASE 8ª

Extremadura. *...nizar la vida cultural de la comunidad, promoviendo la participación social y cultural, de tal forma que las personas a quienes va dirigido el proyecto pasen*

La Universidad Popular de A.D.E.V.A.G. dirigirá su labor a todos los ciudadanos pertenecientes a la Asociación, exceptuando aquellos Municipios que ya dispusieran de este servicio, como el caso de Navalvillar de Pela y pedanías y Conquista del Guadiana y Gargáligas, que dependerían de la Universidad Popular de Don Benito hasta que fuesen Entidades Locales Menores, sin hacer ningún tipo de distinción ni discriminación, aunque siempre prestando una especial atención a aquellos colectivos más desfavorecidos, a los sectores sociales de riesgo o a los que cuentan con menos medios y más barreras para acceder a la cultura en igualdad de oportunidades con el resto de los ciudadanos. De esta forma, se fomentaría la participación ciudadana en el desarrollo colectivo de la comunidad.

*...Posibilitar la educación continua y satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje*

En definitiva, las acciones de la Universidad Popular irían dirigidas a los siguientes sectores: *...económico y cultural de los ciudadanos.*

- La población de los Municipios miembros de A.D.E.V.A.G. en general, con la excepción anteriormente citada. *...ción social, facilitando la integración.*

- Sectores en riesgo de marginación social: minorías étnicas, drogodependientes, etc. *...dad.*

- Jóvenes que abandonan, por una u otra causa, los centros educativos y no logran incorporarse con suficiencia a la vida laboral. *... de la cultura, la educación continuada y la formación para el empleo.*

- Sectores de la población poco desarrollados. *... La Junta Rectora de la Universidad Popular, órgano de gobierno de la misma, estaría*
- Asociaciones culturales y otros colectivos. *...dad.*

Las finalidades que se persiguen con la implantación de la Universidad Popular son las siguientes:

*... b) El Vicepresidente de A.D.E.V.A.G., como Vicepresidente de la Universidad Popular*

- Facilitar el acceso a la educación y a la cultura a todos los sectores de la población de los distintos Municipios miembros de A.D.E.V.A.G. participantes en este proyecto. *... vocales que serían designados por la Asamblea de A.D.E.V.A.G.*





075660228



CLASE 89

Extremadura.

La Universidad Popular de A.D.E.V.A.G. dirigirá su labor a todos los ciudadanos pertenecientes a la Asociación, exceptuando aquellos Municipios que ya dispusieran de este servicio, como el caso de Navasvillar de Pera y pedanías y Conquista del Guadiana y Gargaliga, que dependían de la Universidad Popular de Don Benito hasta que fueran Entidades Locales Menores, sin hacer ningún tipo de distinción ni discriminación, aunque siempre prestando una especial atención a aquellos colectivos más desfavorecidos, a los sectores sociales de riesgo o a los que cuentan con menos medios y más dificultades para acceder a la cultura en igualdad de oportunidades con el resto de los ciudadanos. De esta forma, se fomentará la participación ciudadana en el desarrollo colectivo de la comunidad.

En definitiva, las acciones de la Universidad Popular irán dirigidas a los siguientes sectores:

La población de los Municipios miembros de A.D.E.V.A.G. en general, con la excepción anteriormente citada.

- Sectores en riesgo de marginación social: minorías étnicas, drogodependientes, etc.
- Jóvenes que abandonan por una u otra causa, los centros educativos y no logran incorporarse con suficiencia a la vida laboral.
- Sectores de la población poco desarrollados.
- Asociaciones culturales y otros colectivos.

Las finalidades que se persiguen con la implantación de la Universidad Popular son las siguientes:

- Facilitar el acceso a la educación y a la cultura a todos los sectores de la población de los distintos Municipios miembros de A.D.E.V.A.G. participantes en este proyecto.





OF5660227



CLASE 8ª

- Dinamizar la vida cultural de la comunidad, promoviendo la participación social y cultural, de tal forma que las personas a quienes va dirigido el proyecto pasen de ser público-receptor a ser público-actor, verdaderos protagonistas del hecho cultural.

- Contribuir a la actualización profesional y a la formación para el empleo de aquellos sectores menos favorecidos a la hora de acceder al mundo laboral o a la formación continuada.

- Promover actividades para el tiempo libre y oportunidades de relación con otras personas, fomentando la convivencia y la tolerancia entre los ciudadanos.

- Posibilitar la educación continua y satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje a la población incidiendo en la formación permanente como base para el desarrollo social, económico y cultural de los ciudadanos.

- Realizar programas específicos con los grupos más desfavorecidos o con los colectivos en riesgo de marginación social, facilitando la integración.

- Propiciar el desarrollo cultural como patrimonio de bienes y sistemas de valores étnicos y de solidaridad.

- Favorecer la acción concertada y la colaboración de los distintos servicios que actúan en el territorio, sobre todo en el ámbito de la cultura, la educación continuada y la formación para el empleo.

La Junta Rectora de la Universidad Popular, órgano de gobierno de la misma, estaría constituida en la siguiente forma:

- a) El Presidente de A.D.E.V.A.G. como Presidente de la Universidad Popular.

b) El Vicepresidente de A.D.E.V.A.G., como Vicepresidente de la Universidad Popular.

- c) Cuatro vocales que serían designados por la Asamblea de A.D.E.V.A.G.





CLASE 8ª

- Dinamizar la vida cultural de la comunidad, promoviendo la participación social y cultural, de tal forma que las personas a quienes va dirigido el proyecto pasen de ser público-receptor a ser público-actor, verdaderos protagonistas del hecho cultural.

- Contribuir a la actualización profesional y a la formación para el empleo de aquellos sectores menos favorecidos a la hora de acceder al mundo laboral o a la formación continuada.

- Promover actividades para el tiempo libre y oportunidades de relación con otras personas, fomentando la convivencia y la tolerancia entre los ciudadanos.

- Facilitar la educación continua y satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje a la población incidiendo en la formación permanente como base para el desarrollo social, económico y cultural de los ciudadanos.

- Realizar programas específicos con los grupos más desfavorecidos o con los colectivos en riesgo de marginación social, facilitando la integración.

- Promover el desarrollo cultural como patrimonio de bienes y sistemas de valores étnicos y de solidaridad.

- Favorecer la acción concertada y la colaboración de los distintos servicios que actúan en el territorio, sobre todo en el ámbito de la cultura, la educación continuada y la formación para el empleo.

La Junta Rectora de la Universidad Popular, órgano de gobierno de la misma, estará constituida en la siguiente forma:

- a) El Presidente de A.D.E.V.A.G. como Presidente de la Universidad Popular.
- b) El Vicepresidente de A.D.E.V.A.G., como Vicepresidente de la Universidad Popular.
- c) Cuatro vocales que sean designados por la Asamblea de A.D.E.V.A.G.





OF5660228



CLASE 8ª

d) El Director de la Universidad Popular y un Jefe de Estudios.

e) Secretario, actuando como tal el que lo sea de la Asociación o el del Ayuntamiento de donde sea el Presidente.

f) Tesorero-Administrador, actuando como tal el de la Asociación.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó prestar su aprobación a la constitución de una Universidad Popular dependiente de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas del Guadiana (A.D.E.V.A.G.).

**ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

En primer lugar, el Sr. Alcalde informó que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 1.997 se había otorgado a este Ayuntamiento por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (810.000 Pt) para el mantenimiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, de lo que la Corporación manifestó quedar enterada.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde se refirió a que por parte de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura se había concedido a este Ayuntamiento una subvención de CIEN MIL PESETAS (100.000 Pt) para actuaciones en materia deportiva, al amparo de la Orden de 7 de julio de 1.997, por la que se regulaba la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para actividades deportivas durante el ejercicio de 1.997. La Corporación manifestó también quedar enterada.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde informó que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 1.997 se había otorgado a este Ayuntamiento por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura una subvención de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 Pt) para el mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer, de lo que la Junta Vecinal igualmente quedó enterada.





075660258



CLASE B

- d) El Director de la Universidad Popular y un Jefe de Estudios.
  - e) Secretario, actuando como tal el que lo sea de la Asociación o el del Ayuntamiento de donde sea el Presidente.
  - f) Tesorero-Administrador, actuando como tal el de la Asociación.
- En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó prestar su aprobación a la constitución de una Universidad Popular dependiente de la Asociación para el Control de las Vegas del Guadiana (A.D.E.V.A.G.).

**ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

En primer lugar, el Sr. Alcalde informó que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 1.997 se había otorgado a este Ayuntamiento por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (810.000 Ptas) para el mantenimiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, de lo que la Corporación manifestó quedar enterada.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde se refirió a que por parte de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura se había concedido a este Ayuntamiento una subvención de CIENTO MIL PESETAS (100.000 Ptas) para actuaciones en materia deportiva, al amparo de la Orden de 7 de julio de 1.997, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para actividades deportivas durante el ejercicio de 1.997. La Corporación manifestó también quedar enterada.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde informó que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 1.997 se había otorgado a este Ayuntamiento por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura una subvención de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 Ptas) para el mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer, de lo que la Junta Vecinal igualmente quedó enterada.





OF5660229



CLASE 8ª

**ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-** administración, en base a lo previsto al efecto en el artículo 153.2º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**- ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE APROBACION DE LA OBRA Nº 134 ("PAVIMENTACION Y ACERADOS DE CALLES Y PLAZAS"), SU FINANCIACION Y FORMA DE GESTION, COMPRENDIDA EN EL PLAN GENERAL DE INVERSIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LOS EJERCICIOS DE 1.998 Y 1.999, CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-** habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de mayo de 1.999.

Seguidamente, previa declaración de urgencia por unanimidad, se informa a la Corporación que en las dos últimas anualidades del Plan General de Cooperación 1.996-1.999, aprobado por la Diputación Provincial en la sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 1.995, se han incluido para esta Entidad Local Menor las inversiones que se relacionan a continuación, con la financiación que se detalla en cada caso.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó: día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

1º.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Plan General de Cooperación 1.996/1.999:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Nº Obra .....: 134.

Denominación ..: "Pavimentación y Acerados de calles y plazas."

Presupuesto y financiación:

ANUALIDADES

	1.998	1.999	TOTALES
Aportación estatal	2.000.000	2.000.000	4.000.000
Aportación Diputación	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Aportación Ayuntamiento	1.000.000	1.000.000	2.000.000
PRESUPUESTO.....	4.000.000	4.000.000	8.000.000





CLASE 84

**ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA EN SU CASO.**

**ADOPCIÓN SI PROCEDE DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA OBRA N° 134 ("PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS DE CALLES Y PLAZAS") SU FINANCIACIÓN Y FORMA DE GESTIÓN COMPRENDIDA EN EL PLAN GENERAL DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LOS EJERCICIOS DE 1.998 Y 1.999, CON TODO LO DEMÁS QUE EN DERECHO PROCEDE.**

Seguidamente, previa declaración de urgencia por unanimidad, se informa a la Corporación que en las últimas sesiones del Plan General de Cooperación 1.998-1.999, aprobada por la Diputación Provincial en la sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 1.995, se han incluido para esta Entidad Local Menor las inversiones que se relacionan a continuación, con la financiación que se detalla en cada caso.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Plan General de Cooperación 1.998/1.999:

En el ámbito local, la obra N° 134 "Pavimentación y Acerados de Calles y Plazas".

Presupuesto y financiación:

	ANALÍTICAS		TOTALES
	1.998	1.999	
Presupuesto	4.000.000	4.000.000	8.000.000
Aportación Ayuntamiento	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Aportación Diputación	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Aportación estatal	2.000.000	2.000.000	4.000.000





OF5660230



CLASE 8ª

2º.- Solicitar de la Diputación Provincial la cesión de la gestión de la obra referida para ejecutarla por administración, en base a lo previsto al efecto en el artículo 153,2º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Rafael

Vº Bº  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

Sras. Vocales:  
Don Carlos Sánchez Díaz  
Don Juan María del Villar Sánchez

Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en veinticuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660207 al 5660230.

EL SECRETARIO,





075660230



CLASE 8ª

2º.- Solicitar de la Diputación Provincial la cesión de la gestión de la obra referida para ejecutarla por administración, en base a lo previsto al efecto en el artículo 153.º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en veinticuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660207 al 5660230.

EL SECRETARIO,



106





OF5660231



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:** Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue: "ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 6 DE MARZO DE 1.998."

**MARGEN QUE SE CITA** En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

**Sr. Alcalde-Presidente:**  
Don Francisco Zahíno Rafael

**Sres. Vocales:**  
Don Cándido Méndez Díaz  
Don Juan Manuel Torres Sánchez

**Sr. Secretario:**  
Don Bernardo Gonzalo Mateo



0F2660531



CLASE 85

MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO

CERTIFICACION:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 6 DE MARZO DE 1.998.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:  
Don Cándido Méndez Díaz  
Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo





OF5660232



CLASE 8.ª

Servicio No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

No habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DURANTE 1.998 DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTASI", A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.-**

Seguidamente, se informa a los miembros de la Corporación de la actuación llevada a cabo por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en orden a completar el mapa de Servicios Sociales de Base de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1.987, de 23 de abril, de Servicios Sociales (D.O.E. nº 37, de 12/5/87). Al respecto, se indica que es intención de dicha Consejería proceder en breves fechas a la firma de los Convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad Autónoma durante 1.998 y que, siguiendo la línea ya iniciada el pasado año, desde la publicación del Decreto 12/1.997, de 21 de enero, estos Convenios financiarán solamente los conceptos de personal y mantenimiento del Servicio Social de Base, mientras que las prestaciones o programas se financiarán a los Ayuntamientos individualmente mediante una Orden de convocatoria pública de subvenciones. En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del



075660535



CLASE 84

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION. SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

No habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1997, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DURANTE 1.998 DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAI". A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.

Seguidamente, se informa a los miembros de la Corporación de la actuación llevada a cabo por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en orden a completar el mapa de Servicios Sociales de Base de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales (D.O.E. nº 37, de 12/5/87). Al respecto, se indica que es intención de dicha Consejería proceder en breves fechas a la firma de los Convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad Autónoma durante 1998 y que, siguiendo la línea ya iniciada el pasado año, desde la publicación del Decreto 12/1997, de 21 de enero, estos Convenios financiarán solamente los conceptos de personal y mantenimiento del Servicio Social de Base, mientras que las prestaciones o programas se financiarán a los Ayuntamientos individualmente mediante una Orden de convocatoria pública de subvenciones. En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del





OF5660233



CLASE 8ª

Servicio, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó: para el referido equipamiento a tres casas comerciales, con el siguiente resultado:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 1.998 del Servicio Social de Base 025 "Vegas Altas I", a suscribir entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Alcollarín, Abertura, Campolugar, Escorial, Madrigalejo, Puebla de Alcollarín, Villar de Rena, Rena, Zorita y Palazuelo.

La Junta Vecinal, por unanimidad y en votación ordinaria, acordó:

2º.- Consignar la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1.998 para hacer frente a la aportación municipal prevista en el referido Convenio, asumiendo el compromiso de aportar al Ayuntamiento gestor del Servicio las cantidades correspondientes a la referida aportación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y a los demás Ayuntamientos integrantes del Servicio, a los efectos oportunos.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA SUBVENCION A SOLICITAR A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR UN IMPORTE DE 350.000 PESETAS, PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SANITARIO DE ESTA LOCALIDAD.-**

durante un periodo no inferior a treinta años, haciéndose cargo de la gestión y administración del Centro.

Se da cuenta a continuación del escrito del Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura de fecha 10 de febrero de 1.998, por el que se comunicó a este Ayuntamiento la concesión de una subvención de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000 Pt) para el equipamiento del Centro Sanitario de esta localidad, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.998.



0F2660233



CLASE BA

Servicio, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 1.998 del Servicio Social de Base 025 "Vegas Altas I", a suscribir entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Alcollado, Abertura, Campolugar, Escorial, Madrigal, Puebla de Alcollado, Villar de Rana, Rana, Zorra y Palazuelo.

2º.- Consignar la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1.998 para hacer frente a la aportación municipal prevista en el referido Convenio, asumiendo el compromiso de aportar al Ayuntamiento gestor del Servicio las cantidades correspondientes a la referida aportación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahiro Rafael, para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y a los demás Ayuntamientos integrantes del Servicio, a los efectos oportunos.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA SUBVENCION A SOLICITAR A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR UN IMPORTE DE 350.000 PESETAS, PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SANITARIO DE ESTA LOCALIDAD.-**

Se da cuenta a continuación del escrito del Sr. Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura de fecha 10 de febrero de 1.998, por el que se comunicó a este Ayuntamiento la concesión de una subvención de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000 Ptas) para el equipamiento del Centro Sanitario de esta localidad, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.998.





OF5660234



CLASE 8ª

**FECHA** Habiéndose resuelto solicitar presupuestos para el referido equipamiento a tres casas comerciales, con el siguiente resultado: **"FORO DE EXTREMADURA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES"**.

- COYMAT ..... por un importe de 420.850 Pt.-
- INFORMATICA LA SERENA ..... por un importe de 397.020 Pt.-
- MECANIZACION TENA, S.L. .... por un importe de 350.289 Pt.-

Y atendida la necesidad de proveer el equipamiento del Consultorio Médico local, la Junta Vecinal, por unanimidad y en votación ordinaria, acordó: **"FORO DE EXTREMADURA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES"**:

- 1º.- La adquisición del material científico y mobiliario detallado en los presupuestos a que se ha hecho referencia anteriormente para equipar el Centro Sanitario de esta localidad.
- 2º.- Seleccionar el presupuesto de la casa comercial MECANIZACION TENA, S.L., por ser la oferta más favorable.
- 3º.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000 Pt) para adquirir el equipamiento en cuestión, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus Presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicita o porque al adquirir el material hubiera sufrido elevación de su costo sobre el presupuesto aprobado.
- 4º.- Asumir el compromiso de destinar el Centro Sanitario para el que se hace la inversión a los fines sanitarios durante un período no inferior a treinta años, haciéndose cargo de la gestión y administración del Centro.

5º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, a fin de realizar las gestiones oportunas para el buen fin del equipamiento pretendido.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MOCION QUE PRESENTA LA DIRECCION GENERAL DE LA MUJER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON MOTIVO DE LA PROXIMIDAD DEL 8 DE MARZO,**





075660234



CLASE RA

Habiéndose resuelto solicitar presupuestos para el referido equipamiento a tres casas comerciales, con el siguiente resultado:

- COYMAT ..... por un importe de 420.880 Pt.
- INFORMATICA LA SERENA ..... por un importe de 397.020 Pt.
- MECANIZACION TENA, S.L. .... por un importe de 350.289 Pt.

Y atendida la necesidad de proveer el equipamiento del Consultorio Médico local, la Junta Vecinal, por unanimidad y en votación ordinaria, acordó:

1º.- La adquisición del material científico y mobiliario detallado en los presupuestos a que se ha hecho referencia anteriormente para equipar el Centro Sanitario de esta localidad.

2º.- Seleccionar el presupuesto de la casa comercial MECANIZACION TENA, S.L., por ser la oferta más favorable.

3º.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000 Pt) para adquirir el equipamiento en cuestión, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus Presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicita o porque el material hubiera sufrido elevación de su costo sobre el presupuesto aprobado.

4º.- Asumir el compromiso de destinar el Centro Sanitario para el que se hace la inversión a los fines sanitarios durante un periodo no inferior a treinta años, haciéndose cargo de la gestión y administración del Centro.

5º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zarino Ratsel, a fin de realizar las gestiones oportunas para el buen fin del equipamiento pretendido.

JUNTA DE EXTREMADURA CON MOTIVO DE LA PROXIMIDAD DEL 8 DE MARZO. LA MOTION QUE PRESENTA LA DIRECCION GENERAL DE LA MUJER DE LA ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION. SI PROCEDE DE





OF5660235



CLASE 8ª

**FECHA EN QUE SE CONMEMORA EL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, SOBRE LA ADHESION A LA DECLARACION DEL "FORO DE EXTREMADURA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES".-**

*crueledad que de modo cotidiano soportan muchas mujeres por parte de sus maridos o compañeros.*

Seguidamente, se da cuenta del escrito de la Ilma. Sra. Directora General de la Mujer de la Junta de Extremadura en el que se sugiere a la Corporación que con motivo de la celebración del día 8 de marzo, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, el Ayuntamiento se sume a la misma aprobando su adhesión a la siguiente Declaración del "FORO DE EXTREMADURA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES":

*es de la problemática en toda su dimensión, en su génesis y en las consecuencias que se derivan de ella.*

**"La celebración del 8 de marzo de 1.998 se ha centrado en aunar nuestras Voces de Mujer contra la Violencia hacia las Mujeres.**

*se constar a la sociedad y a las instituciones, lo que a continuación se expresa:*

Según los datos oficiales, en 1.997 se han producido 18.872 denuncias por malos tratos a mujeres, 350 mujeres sufrieron lesiones graves, 75 mujeres han muerto víctimas de la violencia de sus maridos o compañeros, de los cuales el 98% habían denunciado malos tratos y estaban en trámites de separación del agresor.

*amenaza de muerte. Por esta razón, es necesario, para la clarificación y*

**Para afrontar esta situación la Dirección General de la Mujer ha creado el Foro de Extremadura contra la violencia a las Mujeres.**

*ritos de violencia comunes y los de violencia sexista.*

El objetivo es trasladar a la opinión pública la importancia que tiene el hecho de que al fin se haya roto el muro de silencio que durante tantos años ha impedido el conocimiento público de los delitos relativos a la violencia familiar. Violencia a la que están sometidas en este país muchas mujeres en sus relaciones de pareja, principalmente agravada cuando deciden poner fin a la convivencia.

*3.- Urge tomar medidas de protección a las víctimas, aplicando la figura del*

**El origen de este silencio estriba en conceputar el maltrato a la mujer como sucesos esporádicos y naturalizarlos dentro de la relación de pareja, siendo así que se trata de un problema con entidad política, fruto de una ideología sexista, que vulnera los derechos humanos de las mujeres obviando su condición de persona, limitando su libertad y autonomía hasta el extremo de disponer de sus vidas, denunciada desde antaño y a la cual con toda propiedad hemos denominado **TERRORISMO FAMILIAR.****

*coniarías en estos delitos, que no hacen otra cosa que*



075660335



CLASE 89

FECHA EN QUE SE CONMEMORA EL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.  
SOBRE LA ADHESION A LA DECLARACION DEL "FORO DE EXTREMADURA  
CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES".

Seguidamente, se da cuenta del escrito de la Ilma. Sra. Directora General de la Mujer de la Junta de Extremadura en el que se sugiere a la Corporación que con motivo de la celebración del día 8 de marzo, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, el Ayuntamiento se sume a la misma aprobando su adhesión a la siguiente Declaración del "FORO DE EXTREMADURA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES":

"La celebración del 8 de marzo de 1.998 se ha centrado en unas nuestras Voces de Mujer contra la Violencia hacia las Mujeres.

Según los datos oficiales, en 1.997 se han producido 18.872 denuncias por malos tratos a mujeres, 350 mujeres sufrieron lesiones graves, 75 mujeres han muerto víctimas de la violencia de sus maridos o compañeros, de las cuales el 98% habían denunciado malos tratos y estaban en trámites de separación del agresor.

Para afrontar esta situación la Dirección General de la Mujer ha creado el Foro de Extremadura contra la violencia a las Mujeres.

El objetivo es trasladar a la opinión pública la importancia que tiene el hecho de que al fin se haya roto el muro de silencio que durante tantos años ha impedido el conocimiento público de los delitos relativos a la violencia familiar. Violencia a la que están sometidas en este país muchas mujeres en sus relaciones de pareja, principalmente agravadas cuando se dan lugar en la convivencia.

El origen de este silencio estriba en concebir el maltrato a la mujer como sucesos esporádicos y naturalizados dentro de la relación de pareja, siendo así que se trata de un problema con entidad política, fruto de una ideología sexista, que vulnera los derechos humanos de las mujeres obviando su condición de personas, limitando su libertad y autonomía hasta el extremo de disponer de sus vidas, denunciada desde antiguo y a la cual con toda propiedad hemos denominado TERRORISMO FAMILIAR.





OF5660236



CLASE 8ª

*penal. La trascendencia a la opinión pública ha tenido la virtualidad de despertar la conciencia ciudadana, así como la de las Instituciones. La alarma social ha producido un aluvión de condenas sobre la crueldad que de modo cotidiano soportan muchas mujeres por parte de sus maridos o compañeros. Abogados/as, Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales y Fuerzas de Seguridad del Estado, se incluy. Ante esta situación, las Instituciones que luchan por erradicar este problema consideran que se debe contar con la participación de las organizaciones de mujeres como interlocutoras válidas, por tratarse de la sociedad civil organizada, representativa del colectivo afectado y ser, además, expertas en la violencia de género y, por tanto, conocedoras de la problemática en toda su dimensión, en su génesis y en las consecuencias que se derivan de ella. contra las mujeres es una vulneración de los DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.*

*"El Foro contra la violencia de las Mujeres" hace constar a la sociedad y a las Instituciones, lo que a continuación se expresa: municipal, a todas las mujeres y hombres de esta localidad, a luchar por la igualdad y contra todo tipo de violencia.*

*1.- Los datos estadísticos obrantes en nuestro poder revelan que entre un 35% y un 40% de mujeres que viven emparejadas sufren maltrato físico o psíquico por parte del hombre, lo que permite afirmar que miles de mujeres están bajo amenaza de muerte. Por esta razón, es necesario, para la clarificación y visualización de la violencia de género, que los datos estadísticos de la Policía Judicial y de otros estamentos diferencien entre los delitos de violencia comunes y los de violencia sexista. de la Dirección General de la Mujer en apoyo a la*

*DECLARACIÓN DEL "FORO DE EXTREMADURA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES". 2.- Consideramos que es necesario que Jueces y Fiscales apliquen, con toda efectividad y rigor, las normas legislativas vigentes tanto en materia civil como penal. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL*

*ACUERDO DE ENAJENACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO 3.- Urge tomar medidas de protección a las víctimas, aplicando la figura del llamado "alejamiento" e introduciendo la ágil expedición de mandamientos judiciales de protección, tanto en el ámbito civil como penal, que impidan el acercamiento del agresor a su víctima. municipal con destino a la construcción de naves para uso industrial o agrícola, y*

*4.- Es urgente presentar las iniciativas pertinentes para erradicar de la vida de las mujeres la violencia doméstica. Entre estas medidas se debe destacar la desaparición de penas pecuniarias en estos delitos, que no hacen otra cosa que*



0F2660236



CLASE 89

La trascendencia a la opinión pública ha tenido la virtualidad de despertar la conciencia ciudadana, así como la de las instituciones. La alarma social ha producido un estudio de conciencia sobre la ciudad que de modo cotidiano soportan muchas mujeres por parte de sus maridos o compañeros.

Ante esta situación, las instituciones que luchan por erradicar este problema consideran que se debe contar con la participación de las organizaciones de mujeres como interlocutoras válidas, por tratarse de la sociedad civil organizada, representativa del colectivo afectado y ser, además, expertas en la violencia de género y, por tanto, conocedoras de la problemática en toda su dimensión, en su génesis y en las consecuencias que se derivan de ella.

"El Foro contra la violencia de las mujeres" hace constar a la sociedad y a las instituciones, lo que a continuación se expresa:

1.- Los datos estadísticos obrantes en nuestro poder revelan que entre un 35% y un 40% de mujeres que viven empujadas sufren maltrato físico o psíquico por parte del hombre, lo que permite afirmar que miles de mujeres están bajo amenaza de muerte. Por esta razón, es necesario, para la clarificación y visualización de la violencia de género, que los datos estadísticos de la Policía Judicial y de otros estamentos difieren entre los delitos de violencia comunes y los de violencia sexista.

2.- Consideramos que es necesario que jueces y fiscales apliquen, con toda efectividad y rigor, las normas legislativas vigentes tanto en materia civil como penal.

3.- Urge tomar medidas de protección a las víctimas, aplicando la figura del llamado "alejamiento" e introduciendo la expedición de mandamientos judiciales de protección, tanto en el ámbito civil como penal, que impidan el acercamiento del agresor a su víctima.

4.- Es urgente presentar las iniciativas pertinentes para erradicar de la vida de las mujeres la violencia doméstica. Entre estas medidas se debe destacar la desaparición de penas pecuniarias en estos delitos, que no hacen otra cosa que





OF5660237



CLASE 8ª

penalizar a la víctima. Las condenas deben ser de privación de libertad y en la magnitud que el caso requiera.

5.- Es imprescindible que en la formación de Jueces/zas, Abogados/as, Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales y Fuerzas de Seguridad del Estado, se incluya como una materia más el conocimiento y el dominio técnico del campo de la violencia familiar.

6.- Recomendamos la realización de estudios sociológicos relativos a la violencia doméstica y campañas dirigidas a provocar la sensibilización de la opinión pública, en las cuales se transmita que la violencia contra las mujeres es una vulneración de los DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

Finalmente convocamos a la Corporación Municipal, a todas las mujeres y hombres de esta localidad, a luchar por la igualdad y contra todo tipo de violencia.

Unamos nuestras voces para gritar, todos y todas:

**BASTA YA. MUJER, NO LO CONSIENTAS !"**

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó adherirse a la propuesta de la Dirección General de la Mujer en apoyo a la DECLARACION DEL "FORO DE EXTREMADURA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES".

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ENAJENACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE NAVES DE USO INDUSTRIAL.-**

Seguidamente, examinado el expediente incoado para la enajenación de un solar de propiedad municipal con destino a la construcción de naves para uso industrial o agrícola, y

1º.- Enajenar mediante pública subasta el siguiente bien patrimonial propio ATENDIDO que el expresado solar está calificado como bien patrimonial y su valoración individualmente considerada no excede del 25 % de los recursos



075660237



CLASE B9

penalizar a la víctima. Las condenas deben ser de privación de libertad y en la magnitud que el caso requiera.

5.- Es imprescindible que en la formación de Jueces/as, Abogados/as, Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales y Fuerzas de Seguridad del Estado, se incluya como una materia más el conocimiento y el dominio técnico del campo de la violencia familiar.

6.- Recomendamos la realización de estudios sociológicos relativos a la violencia doméstica y campañas dirigidas a provocar la sensibilización de la opinión pública, en las cuales se transmita que la violencia contra las mujeres es una vulneración de los DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

Finalmente convocamos a la Corporación Municipal, a todas las mujeres y hombres de esta localidad, a luchar por la igualdad y contra todo tipo de violencia.

Unamos nuestras voces para gritar, todos y todas:

**¡ BASTA YA. MUJER, NO LO CONSENTAS !.**

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó adherirse a la propuesta de la Dirección General de la Mujer en apoyo a la DECLARACION DEL "FORO DE EXTREMADURA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES".

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ENAJENACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE NAVES DE USO INDUSTRIAL.**

Seguidamente, examinado el expediente incoado para la enajenación de un solar de propiedad municipal con destino a la construcción de naves para uso industrial o agrícola, y

ATENDIDO que el expresado solar está calificado como bien patrimonial y su valoración individualmente considerada no excede del 25 % de los recursos





OF5660238



CLASE 8ª

ordinarios del Presupuesto General de 1997, prorrogado en la actualidad, lo que determina la innecesariedad de que la enajenación deba ser autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ATENDIDO que el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173,1,b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, "será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio", lo que descarta que el señalamiento del precio pueda dejarse al arbitrio de persona u órgano determinado, siendo imperativo en cualquier caso que la valoración técnica resulte de un informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento (cual ocurre en el presente caso) o persona contratada para este menester, fijando el valor real del bien objeto de la venta, que será siempre un valor de partida a resultados del juego de la licitación, lo que trae como consecuencia que se vulneraría el Ordenamiento Jurídico vigente de pretenderse la enajenación de cualquier bien patrimonial público por debajo del precio cierto resultante de su valoración técnica.

ATENDIDO que la venta se justifica en la no adscripción a una función específica, pudiendo servir para que la Sociedad Cooperativa "La Encina" amplíe sus instalaciones industriales, lo que sin duda contribuirá a la expansión de su actividad comercial y de servicios y, por ende, para general beneficio de la colectividad.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría-Intervención y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto, la Junta Vecinal, por unanimidad y por lo tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó:

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE NAVES DE USO INDUSTRIAL O AGRICOLA.  
1º.- Enajenar mediante pública subasta el siguiente bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:





075660238



CLASE 24

ordinarios del Presupuesto General de 1997, prorrogado en la actualidad, lo que determina la innecesidad de que la enajenación deba ser autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ATENDIDO que el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173,1,b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1988, de 28 de noviembre, advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1988, de 13 de junio, "será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio", lo que descarta que el señalamiento del precio pueda dejarse al arbitrio de persona u órgano determinado, siendo imperativo en cualquier caso que la valoración técnica resulte de un informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento (cual ocurre en el presente caso) o persona contratada para este menester, fijando el valor real del bien objeto de la venta, que será siempre un valor de partida a resultar del juego de la licitación, lo que trae como consecuencia que se vulnera el Ordenamiento Jurídico vigente de pretenderse la enajenación de cualquier bien patrimonial público por debajo del precio cierto resultante de su valoración técnica.

ATENDIDO que la venta se justifica en la no adscripción a una función específica, pudiendo servir para que la Sociedad Cooperativa "La Encina" amplíe sus instalaciones industriales, lo que sin duda contribuirá a la expansión de su actividad comercial y de servicios y, por ende, para general beneficio de la colectividad.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretarías-Intervención y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto, la Junta Vecinal, por unanimidad y por lo tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó:

1º.- Enajenar mediante pública subasta el siguiente bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:





OF5660239



CLASE 8ª

- Solar de 8.371 m2. de superficie, a segregar de la parcela destinada a huertos familiares, con una superficie de cinco hectáreas y setenta y cinco áreas, que linda por Norte, camino de servicio; Sur, desagüe D-1; Este, Sociedad Cooperativa Limitada "La Encina" y Oeste, parcela 80 del núcleo de Palazuelo y lote de frutales K. *de 8.371 m2. de superficie, a segregar de la parcela destinada a huertos familiares, con una superficie de cinco hectáreas y setenta y cinco áreas, que linda por Norte.* Inscrita la finca matriz a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 886, Libro 35, folio 159, finca 3.255.

Pertenece a este Ayuntamiento en virtud de la escritura de segregación y cesión otorgada a su favor por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 5 de noviembre de 1991, ante la Notario de Villanueva de la Serena Doña Paloma Mozo García, número 1.238 de su protocolo. *la escritura de segregación y cesión otorgada a su favor por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 5 de noviembre de 1991*

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

**2º.- FORMA DE ADJUDICACION:**

3º.- Que se comunique a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la presente enajenación, según previene el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no exceder el valor de los bienes que se pretenden enajenar del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación. **FORMA DE LICITACION:**

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarando el expediente de tramitación ordinaria. A tal efecto, convóquese simultáneamente la licitación, que, no obstante, se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego referido en el apartado anterior.

**4.1.- Garantía provisional:**

**"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE NAVES DE USO INDUSTRIAL O AGRICOLA.**





075660339



CLASE RA

- Solar de 8,371 m<sup>2</sup>, de superficie, a segregarse, a segregarse de la parcela destinada a  
puertos familiares, con una superficie de cinco hectáreas y setenta y cinco áreas,  
que linda por Norte, camino de servicio; Sur, desagüe D-1; Este, Sociedad  
Cooperativa Limitada "La Encina" y Oeste, parcela 80 del núcleo de Palazuelo y lote  
de frutales K.

Inscrito la finca matriz a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la  
Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 888, Libro 35, folio 158, finca 3.255.

Pertenece a este Ayuntamiento en virtud de la escritura de segregación y  
cesión otorgada a su favor por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha  
5 de noviembre de 1991, ante la Notaría de Villanueva de la Serena Doña Paloma  
Mozo García, número 1.238 de su protocolo.

2º- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye  
los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán  
las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

3º- Que se comunique a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta  
de Extremadura la presente enajenación, según previene el artículo 109 del Real  
Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes  
de las Entidades Locales, si no exceder el valor de los bienes que se pretendan  
enajenar del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la  
Corporación.

4º- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarando el  
expediente de tramitación ordinaria. A tal efecto, convóquese simultáneamente la  
licitación, que, no obstante, se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto  
de que se formulasen reclamaciones contra el pliego referido en el apartado  
anterior.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN  
SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE  
NAVES DE USO INDUSTRIAL O AGRÍCOLA.**





0F5660240



CLASE 8ª

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye el objeto del contrato la enajenación del siguiente bien patrimonial:

- Solar de 8.371 m2. de superficie, a segregar de la parcela destinada a huertos familiares, con una superficie de cinco hectáreas y setenta y cinco áreas, que linda por Norte, camino de servicio; Sur, desagüe D-1; Este, Sociedad Cooperativa Limitada "La Encina" y Oeste, parcela 80 del núcleo de Palazuelo y lote de frutales K.

Inscrita la finca matriz a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 886, Libro 35, folio 159, finca 3.255.

Pertenece a este Ayuntamiento en virtud de la escritura de segregación y cesión otorgada a su favor por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 5 de noviembre de 1991, ante la Notario de Villanueva de la Serena Doña Paloma Mozo García, número 1.238 de su protocolo.

**2ª.- FORMA DE ADJUDICACION:**

**4.2.- Garantía definitiva:**

El contrato se adjudicará mediante subasta en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja económica para la Corporación.

**3ª.- TIPO DE LICITACION:**

**4.3.- Constitución de garantías:**

El tipo de licitación, al alza, se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS DOS MIL NOVECIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (2.502.929 Pt).

**4ª.- DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:**

**4.1.- Garantía provisional:**

**4.4.- Extensión de las garantías:**

Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.



0F2660540



CLASE B

**1º - OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye el objeto del contrato la ejecución del siguiente bien patrimonial:  
- Solar de 8.371 m<sup>2</sup> de superficie, a segregarse de la parcela destinada a huertos familiares, con una superficie de cinco hectáreas y setenta y cinco áreas, que linda por Norte, camino de servicio; Sur, desagüe D-1; Este, Sociedad Cooperativa Limitada "La Encina" y Oeste, parcela 80 del núcleo de Palazuelo y lote de frutales K.  
Inscripción en la finca matriz a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 886, Libro 35, folio 159, finca 3.222.  
Pertenece a este Ayuntamiento en virtud de la escritura de segregación y cesión otorgada a su favor por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 2 de noviembre de 1991, ante el Notario de Villanueva de la Serena Doña Paloma Hago García, número 1.238 de su protocolo.

**2º - FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante subasta en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja económica para la Corporación.

**3º - TIPO DE LICITACIÓN:**

El tipo de licitación, al alza, se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS DOS MIL NOVECIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (2.502.929 Ptas.).

**4º - DE LAS GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN:**

4.1 - Garantía provisional:  
Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convalidado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.





OF5660241



CLASE 8ª

Dicha garantía habrá de ser constituida: contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente. supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, siéndole retenida al licitador incluido en la referida propuesta.

#### 4.6.- Preferencia en la ejecución de garantías:

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Pliego. tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

#### 4.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del precio de adjudicación de aquél, que habrá de constituirse en cualesquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

#### 4.3.- Constitución de garantías:

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.4.- Extensión de las garantías:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

En el contrato de seguro de caución:



0F2660241



CLASE B4

Dicha garantía habrá de ser constituida:

- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados fehacientemente.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, siéndole retenida al licitador incluido en la referida propuesta.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente pliego.

**4.2.- Garantía definitiva:**

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del precio de adjudicación de aquel, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

**4.3.- Constitución de garantías:**

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de cinco días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

**4.4.- Extensión de las garantías:**

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:





0F5660242



CLASE 8ª

a) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

b) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponder.

**4.5.- Cancelación de garantías:**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

**4.6.- Preferencia en la ejecución de garantías:**

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

**4.7.- Garantías prestadas por terceros:**

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El sobre "A" se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y carácter del contratista" y contendrá los siguientes documentos:





0F2E6054S



CLASE B\*

a) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

b) De la incursión que pueda derivarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.5.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

4.6.- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecto se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

4.7.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de exención a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución:





OF5660243



CLASE 8ª

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) Poder, bastanteado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de tercero. b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

**5ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:**

Las personas físicas o jurídicas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el proponente del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta en procedimiento abierto convocada para la enajenación de un solar de propiedad municipal de 8.371 m2. de superficie con destino a la construcción de naves de uso agrícola o industrial".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se subtitulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:



0F2660243



CLASE B

a) Tendrá la condición de tomador de seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

**2º.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:**

Las personas físicas o jurídicas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de veintidós días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presuntiva la aceptación incondicionada por el proponente del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta en procedimiento abierto convocada para la enajenación de un solar de propiedad municipal de 8.371 m<sup>2</sup> de superficie con destino a la construcción de naves de uso agrícola o industrial".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subinstituto.

El sobre "A" se substituirá: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:





OF5660244



CLASE 8ª

por a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente. el B.O.P. de Badajoz núm. de fecha para la adjudicación mediante subasta en

proced b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros. la construcción de naves de uso industrial o agrícola en Palazuelo (Badajoz), toma parte en la misma solicitando se le adjudique el solar por el precio total de

c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. con representación municipal, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación. calificará previamente los documentos presentados en tiem

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional. la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación de los contrat

e) Declaración responsable del proponente de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995. ción no crearán derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se les hayan adjudicado los contratos por acuerd

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. plazo señalado en el párrafo precedente los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cance

El sobre "B" se subtitulará: "Oferta económica", debiendo incluir la proposición del licitador conforme al siguiente modelo:

7ª.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

"D./Dª. \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, num. 7.1, de fección del contrato: \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en calle perfeccionará mediante \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, como acredita





CLASE 8ª

a) Fotocopia computada del D.N.I. y N.I.F. del proponente.

b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros.

c) Escritura de constitución o modificación de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Declaración responsable del proponente de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1992.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El sobre "B" se subintitula: "Oferta económica", debiendo incluir la proposición del licitador conforme al siguiente modelo:

D. D.º \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, num. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en calle \_\_\_\_\_, num. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con C.I.F. num. \_\_\_\_\_, como acredita \_\_\_\_\_.





OF5660245



CLASE 8ª

por 7.2.- Formalización), enterado/a de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto de un solar de propiedad municipal de 8.371 m2. de superficie con destino a la construcción de naves de uso industrial o agrícola en Palazuelo (Badajoz), toma parte en la misma solicitando se le adjudique el solar por el precio total de \_\_\_\_\_ Será requisito necesario para su formalización (letras y números)".

de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

#### **6ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:**

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde o Vocal en quien delegue, un Vocal por cada uno de los Grupos políticos con representación municipal, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación de los contratos a los postores que oferten el precio más alto. la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Las propuestas de adjudicación no crearán derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se les hayan adjudicado los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

#### **8.1.- Pago del precio:**

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de las proposiciones con precio más alto. adjudicación definitiva, debiendo realizarse una vez verificado éste el otorgamiento de escritura pública. Todos los gastos de tramitación administrativa y otorgamiento. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

#### **7ª.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:** en y en base al presente Pliego a:

##### **7.1.- Perfección del contrato:**

a) Pagar los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato y tributos que procedan. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.



075660542



CLASE 88

por \_\_\_\_\_, enterados de la licitación anunciada en el B. O. P. de Badajoz  
número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la adjudicación mediante subasta en  
procedimiento abierto de un solar de propiedad municipal de 8.371 m2. de superficie con  
destino a la construcción de naves de uso industrial o agrícola en Polígono (Badajoz), toma  
parte en la misma solicitando se le adjudique el solar por el precio total de  
\_\_\_\_\_ (letras y números).

**6º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:**

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que  
estará integrada por el Sr. Alcalde o Vocal en quien delegue, un Vocal por cada uno de los  
Grupos políticos con representación municipal, la Arquitecto Técnico Municipal y el  
Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados  
en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura  
de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación de los  
contratos a los postores que oferten el precio más alto.

Las propuestas de adjudicación no crearán derecho alguno en favor de los licitadores  
proponedores frente al Ayuntamiento mientras no se les hayan adjudicado los contratos por  
acuerdo del órgano de contratación.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las  
ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de las proposiciones con  
precio más alto.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo  
precedente los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva  
o cancele la garantía que hubiesen prestado.

**7º.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:**

**7.1.- Perfección del contrato:**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano  
corporativo competente.

121





OF5660246



CLASE 8ª

**7.2.- Formalización del contrato:** para uso industrial o agrícola.

El contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. *as Particulares, así como en el supuesto de que el bien no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado, se con* Será requisito necesario para su formalización la presentación por el adjudicatario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos. *adjudicatario, previo tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes* Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. *introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean* Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

**9º.- DE LA CESION DEL CONTRATO.**

**8ª.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre* **8.1.- Pago del precio:** requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El precio del contrato deberá hacerse efectivo por los adjudicatarios en su integridad a partir de la adjudicación definitiva, debiendo realizarse una vez verificado éste el otorgamiento de escritura pública. Todos los gastos de tramitación administrativa y otorgamiento de escritura pública serán de la exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario.

**10º.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:**

**8.2.- Obligaciones del adjudicatario:**

*El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumpli* El adjudicatario se obliga de manera expresa en virtud de la adjudicación y en base al presente Pliego a: *contratos de las Administraciones Públicas.*

a) Pagar los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato y tributos que procedan como consecuencia de la venta.

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de*



0f2660246



CLASE 89

7.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el adjudicatario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

8º.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

8.1.- Pago del precio:

El precio del contrato deberá hacerse efectivo por los adjudicatarios en su integridad a partir de la adjudicación definitiva, debiendo realizarse una vez verificado éste el otorgamiento de escritura pública. Todos los gastos de tramitación administrativa y otorgamiento de escritura pública serán de la exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario.

8.2.- Obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario se obliga de manera expresa en virtud de la adjudicación y en base al presente Pliego a:

a) Pagar los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato y tributos que procedan como consecuencia de la venta.





OF5660247



CLASE 8ª

*Contra b) Destinar el bien que adquiere para uso industrial o agrícola. las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones. Si el adjudicatario incumpliere todas o alguna de las obligaciones que asume en virtud de la adjudicación y del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el supuesto de que el bien no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado, se considerará resuelta la enajenación y revertirá aquél con todas sus pertenencias y accesiones al patrimonio de la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir del adjudicatario, previo tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes enajenados.*

*El contrato que regula las presentes Cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará.*

### **8.3.- Modificación del contrato:**

*a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas. Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.*

*b) En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1445 y ss. del Código Civil.*

### **9ª.- DE LA CESION DEL CONTRATO.**

*El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*

### **10ª.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:**

*El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

### **11ª.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL: A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES.**

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de*





CLASE 89

b) Destinar el bien que adquiere para uso industrial o agrícola.

Si el adjudicatario incumpliere todas o algunas de las obligaciones que surten en virtud de la adjudicación y del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el supuesto de que el bien no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado, se considerará resuelta la adjudicación y revertirá aquí con todas sus pertenencias y accesorios al patrimonio de la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir del adjudicatario, previo tasación pericial, el valor de los deterioros experimentados por los bienes enajenados.

**8.3.- Modificación del contrato:**

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

**9º.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todas las derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

**10º.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 120 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**11º.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de





OF5660248



CLASE 8ª

*Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*

*Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.*

*El artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita*

**12ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:**

*El contrato que regula las presentes Cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá: y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que la desarrolla, evacuado*

*a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en lo no previsto en el mismo, por la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes normas de Derecho Administrativo, y*

*1º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta*

*b) En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1445 y ss. del Código Civil.*

*El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato, sujetándose a revisión del orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato."*

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

*"Parcela destinada a huertos familiares, con una superficie de 14-15-50 has., que fin*

*No se produjeron. de los desagües D-1 y D-2 y ejido del núcleo; Sur, acequia A-XVI-a-3; Este, huerto parroquial y acequia A-XVI-a-3 y Oeste, acequia A-XVI-a-3".*

**ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

*Pertenece la finca matriz a este Ayuntamiento en virtud de la escritura de compr*

**CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON VISTAS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES.-**

*ratificada mediante escritura de fecha 21 de febrero de 1.992, otorgada ante el Notario de Mérida Don Rafael*



072660248



CLASE B7

Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ojeen su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

12º - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que regula las presentes Cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en lo no previsto en el mismo, por la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes normas de Derecho Administrativo, y

b) En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1445 y ss. del Código Civil.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato, supeditándose a revisión del orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No se produjeron.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA. EN SU CASO.

LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES. PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON VISTAS A LA CONSEJERIA DE OBRAS - CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS





OF5660249



CLASE 8ª

Soriano Acto seguido, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta Vecinal examinó el expediente incoado para la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura de una porción de terreno de 2.387,50 m<sup>2</sup>. de superficie para la construcción de viviendas de promoción pública y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos e informes a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de la colectividad.

Vistos los artículos correspondientes de la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que la desarrolla, evacuado informe por el Sr. Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad, cumpliendo, por tanto, con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó:

1º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura el terreno propiedad de este Ayuntamiento de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (2.387,50 m<sup>2</sup>), calificado como bien patrimonial, con destino al fin exclusivo de construir viviendas de promoción pública, a segregar de la finca matriz que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 886, Libro 35, Folio 158, Finca 3.254, de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (141.550 m<sup>2</sup>) de superficie, que se describe así:

*"Parcela destinada a huertos familiares, con una superficie de 14-15-50 has., que linda: Norte, camino de los desagües D-1 y D-2 y ejido del núcleo; Sur, acequia A-XVI-a-3; Este, huerto parroquial y acequia A-XVI-a-3 y Oeste, acequia A-XVI-a-3".*

No se produjeron.

Pertenece la finca matriz a este Ayuntamiento en virtud de la escritura de compraventa otorgada a su favor por la Comunidad Autónoma de Extremadura el día 5 de noviembre de 1.991, ante la Notario de Villanueva de la Serena Doña Paloma Mozo García (nº 1.238 de su protocolo), ratificada mediante escritura de fecha 21 de febrero de 1.992, otorgada ante el Notario de Mérida Don Rafael





0F2660249



CLASE 84

Acto seguido, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta Vecinal examinó el expediente incoado para la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura de una porción de terreno de 2.387,50 m<sup>2</sup> de superficie para la construcción de viviendas de promoción pública y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos e informes a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de la colectividad.

Vistos los artículos correspondientes de la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que la desarrolla, evacuado informe por el Sr. Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad, cumpliendo, por tanto, con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó:

1º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura el terreno propiedad de este Ayuntamiento de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (2.387,50 m<sup>2</sup>), calificada como bien patrimonial, con destino al fin exclusivo de construir viviendas de promoción pública, a segregarse de la finca matriz que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena el Tomo 886, Libro 38, Folio 158, Fincas 3.254, de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (141.550 m<sup>2</sup>) de superficie, que se describe así:

Parcela destinada a huertos familiares, con una superficie de 14-15-50 has., que linda: Norte, camino de los desagües D-1 y D-2 y aljibe del núcleo; Sur, acequia A-XVI-a-3; Este, huerto parroquial y acequia A-XVI-a-3 y Oeste, acequia A-XVI-a-3.

Pertenece la finca matriz a este Ayuntamiento en virtud de la escritura de compraventa otorgada a su favor por la Comunidad Autónoma de Extremadura el día 5 de noviembre de 1991, ante la Notaría de Villanueva de la Serena Doña Paloma Mozo García (nº 1.238 de su protocolo), ratificada mediante escritura de fecha 21 de febrero de 1992, otorgada ante el Notario de Mérida Don Rafael





OF5660250



CLASE 8ª

Soriano Montalvo (nº 284 de su protocolo).

2º.- Que los fines para los que se cede se cumplan en el plazo máximo de cinco años y el destino se mantenga durante los treinta siguientes. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubiesen cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento. y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

3º.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo de no producirse éstas.

4º.- Que se remita el expediente tramitado al Ayuntamiento de Villar de Rena al objeto de que le preste la preceptiva ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 2º, c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 109, 2º del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

EL SECRETARIO.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para realizar cuantas gestiones sean precisas en orden a la efectividad de lo acordado y, en particular, para la firma de las correspondientes escrituras de segregación y cesión.

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se





075680520



CLASE 84

Soriano Montalvo (nº 284 de su protocolo).

2º.- Que los fines para los que se cede se cumplan en el plazo máximo de cinco años y el destino se mantenga durante los treinta siguientes. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubiesen cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.

3º.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo de no producirse éstas.

4º.- Que se remita el expediente tramitado al Ayuntamiento de Villar de Pena al objeto de que le preste la preceptiva ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 2º, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 109, 2º del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para realizar cuantas gestiones sean precisas en orden a la efectividad de lo acordado y, en particular, para la firma de las correspondientes escrituras de segregación y cesión.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y cincuenta minutos del día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se





OF5660251



CLASE 8ª

celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, Vº Bº de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en veintiún folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660231 al 5660251.

Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Rafael

EL SECRETARIO,

Sres. Vocales:  
Don Cándido Méndez Díaz  
Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Matos



En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las veintiuna horas del día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se celebró la sesión ordinaria, de acuerdo con lo acordado en el anterior Pleno de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.



0F5660251



CLASE 8ª

celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.  
Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,

Vº Bº  
EL ALCALDE

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en veintidós folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660231 al 5660251, de los que el Sr. Secretario ha firmado los folios 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º.

EL SECRETARIO,







0F5660252



CLASE 8ª

No asiste público a la sesión.

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO: O DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 11 DE MAYO DE 1.998.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1.998, POR LA QUE SE DETERMINO SOLICITAR UNA SUBVENCION DE 2.200.813 PESETAS A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON MARGEN QUE SE CITA EN EL ORDEN DEL DIA DEL PENSIONISTA DE ESTA LOCALIDAD.

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz  
Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sr. Secretario:

Don Bernardo Gonzalo Mateo

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los señores anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.



075660252



CLASE 89

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO

CERTIFICACION

Que segun resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, el acta de la sesion ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el dia once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 11 DE MAYO DE 1.998

MARGEN QUE SE CITA

En Palazuelo y en el Sal6n de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintuna horas del dia once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se re6nen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Ratsel, al objeto de celebrar sesion ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Dia que le sirve de base.

Sr. Alcalde-Presidente:  
Don Francisco Zahino Ratsel

Sres. Vocales:  
Don C6ndido M6ndez Diaz  
Don Juan Manuel Torres S6nchez

Sr. Secretario:  
Don Bernardo Gonzalo Mateo





OF5660253



CLASE 8ª

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

2º.- No habiéndose aún redactado los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997 y 6 de marzo de 1998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1.998, POR LA QUE SE DETERMINO SOLICITAR UNA SUBVENCION DE 2.200.813 PESETAS A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE ESTA LOCALIDAD.-**

Acto seguido, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 1.998, por la que se determinó solicitar una subvención de 2.200.813 Pt a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura con destino al equipamiento del Hogar del Pensionista de esta localidad, que es del siguiente tenor literal:

"Publicada en el D.O.E. nº 10, de 27 de enero de 1.998, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura de 19 de enero de 1.998, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores y habiéndose determinado solicitar presupuestos para el equipamiento del Hogar del Pensionista a dos casas comerciales, con el siguiente resultado:



075660523



CLASE 8a

No asista pública a la sesión

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintuna horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION. SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

No habiéndose aún redactado los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1997 y 6 de marzo de 1998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION. SI PROCEDE DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998, POR LA QUE SE DETERMINO SOLICITAR UNA SUBVENCION DE 2.200.813 PESETAS A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE ESTA LOCALIDAD.-

Acto seguido, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 1998, por la que se determinó solicitar una subvención de 2.200.813 Pt a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura con destino al equipamiento del Hogar del Pensionista de esta localidad, que es del siguiente tenor literal:

"Publicada en el D.O.E. nº 10, de 27 de enero de 1998, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura de 19 de enero de 1998, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación de entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores y habiéndose determinado solicitar presupuestos para el equipamiento del Hogar del Pensionista a dos casas comerciales, con el siguiente resultado:





OF5660254



CLASE 8ª

los Ay - INSMONSAT, S.L., por un importe de 2.456.381 ptas.  
se pre - MECANIZACION TENA, S.L., por un importe de 2.200.813 ptas.

Atendida la necesidad de proveer al equipamiento del mencionado Hogar del Pensionista, con esta fecha resuelvo: e ellas, se podrán articular de dos posibles formas:

1º.- La adquisición del mobiliario descrito en los presupuestos seleccionados para equipar el Hogar del Pensionista de esta localidad. servicios o equipamientos, mediante la firma de un Convenio con el Ayuntamiento, por el que Diputación

librería 2º.- Seleccionar el presupuesto de la casa comercial MECANIZACION TENA, S.L., por ser la oferta más favorable.

El 50 % a la firma del Convenio.

3º.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL OCHOCIENTAS TRECE PESETAS (2.200.813 Pt) para adquirir el equipamiento que figura en el presupuesto seleccionado referido anteriormente, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus Presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicita o porque al adquirir el material hubiera sufrido elevación su costo sobre el presupuesto aprobado. la distribución de inversiones indicado

anteriormente, la inversión global que correspondería a este Ayuntamiento sería de 2.200 4º.- Asumir el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura. cualquier caso, será condición imprescindible para escogerse a las

inversiones o subvenciones de este Plan el que los Ayuntamientos no tengan deuda 5º.- Ratifíquese lo actuado por la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre". podrían establecerse, a petición de los Ayuntamientos deudores, compromisos de pago aplazado.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL PLAN LOCAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ PARA 1.998.-**

Acto seguido, se informa a la Corporación que los buenos resultados económicos de la Diputación Provincial en los últimos años se han reflejado en la obtención de remanentes positivos de tesorería y la reducción de la carga financiera que, consecuentemente, han incrementado su capacidad de endeudamiento. En base a ello, es voluntad de los responsables de la Institución Provincial que sean



075660254



CLASE B

- INSMONAT, S.L., por un importe de 2.456.381 ptas.
- MECANIZACIÓN TENA, S.L., por un importe de 2.200.813 ptas.

Atendida la necesidad de proveer al equipamiento del mencionado Hogar del Pensionista, con esta fecha resuelvo:

1º - La adquisición del mobiliario descrito en los presupuestos seleccionados para equipar el Hogar del Pensionista de esta localidad.

2º - Seleccionar el presupuesto de la casa comercial MECANIZACIÓN TENA, S.L., por ser la oferta más favorable.

3º - Solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL OCHOCIENTAS TRECE PESETAS (2.200.813 Ptas) para adquirir el equipamiento que figura en el presupuesto seleccionado referido anteriormente, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus Presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicita o porque al adquirir el material hubiera sufrido elevación su costo sobre el presupuesto aprobado.

4º - Asumir el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

5º - Ratifíquese lo actuado por la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

**SERVICIOS DE LA DIPUTACION DE BADAJOS PARA 1.998 - QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL PLAN LOCAL DE INFRAESTRUCTURA Y ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS**

Acto seguido, se informa a la Corporación que los buenos resultados económicos de la Diputación Provincial en los últimos años se han reflejado en la obtención de remanentes positivos de tesorería y la reducción de la carga financiera que, consecuentemente, han incrementado su capacidad de endeudamiento. En base a ello, es voluntad de los responsables de la Institución Provincial que sean







072660222



CLASE B4

los Ayuntamientos los que se beneficien directamente de esta situación, por lo que se pretende elaborar un Plan Local de Infraestructura y Servicios.

Las inversiones de este nuevo Plan, en las que Diputación aportará el 50 % de la financiación total de cada una de ellas, se podrán articular de dos posibles formas:

1ª.- Como SUBVENCIÓN, con destino a obras, servicios o equipamientos, mediante la firma de un Convenio con el Ayuntamiento, por el que Diputación libraría su aportación de la siguiente forma:

- El 50 % a la firma del Convenio.
- El 50 % restante al justificarse el gasto total mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

2ª.- Como INVERSIÓN, a contratar por Diputación y a ejecutar y liquidar (a la empresa adjudicataria, en este caso) en la forma en que se viene realizando en los restantes Planes.

Por aplicación del criterio de distribución de inversiones indicado anteriormente, la inversión global que correspondiera a este Ayuntamiento sería de 2.200.000 ptas., de las cuales Diputación aportaría 2.000.000 ptas.

En cualquier caso, será condición imprescindible para acceder a las inversiones o subvenciones de este Plan el que los Ayuntamientos no tengan deudas pendientes, firmes y exigibles, con la Hacienda de Diputación y, a tales efectos, podrán establecerse, a petición de los Ayuntamientos deudores, compromisos de pago aplazado.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó:

1º.- Formular a la Diputación Provincial de Badajoz la siguiente propuesta de inversiones para su inclusión en el Plan Local de Infraestructura y Servicios de 1988:





0F5660256



CLASE 8ª

Denominación *muy fácil de comprender, al margen de toda ideología por* Importe

"Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal" *gran impo* 2.200.000 Pt

*todos nuestros Ayuntamientos tomarán el acuerdo en sus Plenos Municipales de apoyo* 2º.- Que la propuesta de la obra en cuestión se articule en forma de subvención, a ejecutar y contratar por este Ayuntamiento.

*En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal* **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE ADHERIRSE A LA CAMPAÑA QUE A NIVEL NACIONAL VIENE REALIZANDO LA CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ESPAÑA PIDIENDO LA BAJADA POR LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA DEL TIPO DEL I.V.A. APLICABLE A LOS SERVICIOS BASICOS FAMILIARES.-**

Acto seguido, se informa a la Corporación del escrito remitido por la Confederación de Asociaciones de Vecinos de España (C.A.V.E.) solicitando la adhesión de este Ayuntamiento a la campaña que a nivel nacional vienen realizando para conseguir la disminución del tipo del I.V.A. aplicable a los servicios básicos familiares, del siguiente tenor literal:

*recono* "Estamos completando una campaña a nivel nacional pidiendo la bajada por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA del 16 % al 4 %, en todos los servicios básicos familiares, como son gas (bombona de butano), agua, luz doméstica e incluso telefonía básica.

*al Deudores pendientes de cobro* 22.054.899.-  
*Es un agravio comparativo que el tipo de I.V.A. a aplicar en un hotel de cuatro o cinco estrellas sea del 7 %, mientras a la botella de butano, vital en la economía humilde, sea del 16 %.*

*De Recursos de Tributos Entes Públicos* 0.-  
*De Otras Operaciones No Presupuestarias* 0.-  
*La operación matemática es tan sencilla como que la bombona, que acaba de bajar a 1.051 ptas., bajaría otras 109 ptas. Y la factura de luz de un vecino que pague 11.600 ptas. se vería reducida a 10.400 ptas.*

*b) Acreedores pendientes de pago* 14.462.252.-

*Parece ser que la C.E.E. trata de volver a reconsiderar algunos tipos de IVA próximamente. Pero si los ciudadanos nos adelantamos se podrán negociar más fácilmente y evitaremos que se pueda tener por alguien la tentación de sustituir ese impuesto por otro equivalente, como ya nos hicieron con los coches, sustituyendo la bajada del IVA por el impuesto de matriculación.*





CLASE 8ª

Denominación Importe

"Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal" 2.200.000 Pt

DEL I.V.A. APLICABLE A LOS SERVICIOS BÁSICOS FAMILIARES. PIDIENDO LA BALADA POR LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA DEL TIPO REALIZANDO LA CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ESPAÑA ACUERDO DE ADHERIRSE A LA CAMPAÑA QUE A NIVEL NACIONAL VIENE ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, EN SU CASO, DEL

Acto seguido, se informa a la Corporación del escrito remitido por la Confederación de Asociaciones de Vecinos de España (C.A.V.E.) solicitando la adhesión de este Ayuntamiento a la campaña que a nivel nacional vienen realizando para conseguir la disminución del tipo del I.V.A. aplicable a los servicios básicos familiares, del siguiente tenor literal:

"Estamos completando una campaña a nivel nacional pidiendo la balada por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA del 16 % al 4 %, en todos los servicios básicos familiares, como son gas (bombona de butano), agua, luz doméstica e incluso telefonía básica.

Es un gravamen comparativo que el tipo de I.V.A. a aplicar en un hotel de cuatro o cinco estrellas sea del 7 %, mientras a la botella de butano, vital en la economía humilde, sea del 16 %.

La operación matemática es tan sencilla como que la bombona, que acaba de bajar a 1.021 ptas., bajaba otras 109 ptas. Y la factura de luz de un vecino que pagase 11.600 ptas. se vea reducida a 10.400 ptas.

Parece ser que la C.E.E. trata de volver a reconsiderar algunos tipos de IVA próximamente. Pero si los ciudadanos nos adelantamos se podrán negociar más fácilmente y evitaremos que se pueda tener por digna la tentación de sustituir ese impuesto por otro equivalente, como ya nos hicieron con los coches, sustituyendo la balada del IVA por el impuesto de matriculación.





OF5660257



CLASE 8ª

Como es muy fácil de comprender, al margen de toda ideología política, el intento es que nuestro Gobierno tenga el mayor apoyo social para ejercer la mayor presión posible sobre Bruselas, por lo que sería de una gran importancia el que todos nuestros Ayuntamientos tomarán el acuerdo en sus Plenos Municipales de apoyar esta iniciativa".

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó manifestar la adhesión de este Ayuntamiento a dicha campaña.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA POR LA ALCALDIA DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO DE 1.996.-**

A continuación, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 1.997, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 1.996, según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que arroja un remanente de tesorería positivo de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (10.203.276 ptas.), configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

"a) Deudores pendientes de cobro .....	22.054.899.-
+ De Presupuestos de Ingresos, Corriente .....	13.147.010.-
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados .....	8.907.889.-
+ De Recursos de Otros Entes Públicos .....	0.-
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias .....	0.-
- Saldos de Dudoso Cobro .....	0.-
- Ingresos Pendientes de Aplicación .....	0.-
b) Acreedores pendientes de pago .....	14.462.262.-
+ De Presupuestos de Gastos, Corriente .....	4.508.291.-
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados .....	6.801.666.-
+ De Presupuestos de Ingresos .....	0.-
+ De Recursos de Otros Entes Públicos .....	0.-





CLASE 85

Como es muy fácil de comprender, al margen de toda ideología política, el intento es que nuestro Gobierno tenga el mayor apoyo social para ejercer la mayor presión posible sobre Bruselas, por lo que sería de una gran importancia el que todos nuestros Ayuntamientos tomarán el acuerdo en sus Plenos Municipales de apoyar esta iniciativa."

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó manifestar la adhesión de este Ayuntamiento a dicha campaña.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA POR LA ALCALDIA DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO DE 1988.**

A continuación, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 1987, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 1988, según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 3911/888, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que arroja un remanente de tesorería positivo de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (10.203.276 ptas.), configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

a) Deudores pendientes de cobro .....	32.024.899.-
+ De Presupuestos de Ingresos, Corriente .....	13.147.010.-
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados .....	8.907.889.-
+ De Recursos de Otros Entes Públicos .....	0.-
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias .....	0.-
- Saldos de Dudas Cobro .....	0.-
- Ingresos Pendientes de Aplicación .....	0.-
b) Acreedores pendientes de pago .....	14.462.262.-
+ De Presupuestos de Gastos, Corriente .....	4.508.291.-
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados .....	6.801.666.-
+ De Presupuestos de Ingresos .....	0.-
+ De Recursos de Otros Entes Públicos .....	0.-





OF5660258



CLASE 8ª

+ De Otras Operaciones No Presupuestarias .....	3.152.305.-
- Pagos Pendientes de Aplicación .....	0.-
c) Fondos Líquidos de Tesorería .....	2.610.639.-
d) Remanente Líquido de Tesorería .....	10.203.276.-
e) Remanente para Gastos con Financiación Afectada .....	0.-
f) Remanente para gastos generales .....	10.203.276.-"

La Corporación manifestó quedar enterada.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: DICTAMEN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1.996.-**

Seguidamente, la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dando cumplimiento a cuanto determina la vigente legislación de Haciendas Locales, procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1.996, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del título IV de la Orden de 17 de julio de 1.990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes. En su virtud, previa suficiente deliberación, por unanimidad, estimó la Junta Vecinal:

1º.- Que la referida Cuenta General queda debidamente justificada, por lo que procede formular informe preceptivo favorable a su aprobación.

2º.- Que la Cuenta indicada sea expuesta al público, junto con sus justificantes y el presente informe, durante un plazo de quince días, admitiéndose en este plazo y ocho días más los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados, en su caso, por esta Junta practicando cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

3º.- Que acompañada de los informes emitidos y de las reclamaciones y reparos hechos, se someta nuevamente la Cuenta a la Junta Vecinal para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta





075680528



CLASE 88

+ De Otras Operaciones No Presupuestarias ..... 3.152.302.-  
 - Pagos Pendientes de Aplicación ..... 0.-  
 (c) Fondos Líquidos de Tesorería ..... 2.610.639.-  
 (d) Remanente Líquido de Tesorería ..... 10.203.276.-  
 (e) Remanente para Gastos con Financiación Afectada ..... 0.-  
 (f) Remanente para gastos generales ..... 10.203.276.-

La Corporación manifestó quedar enterada.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: DICTAMEN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1.986.**

Seguidamente, la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dando cumplimiento a cuanto determina la vigente legislación de Haciendas Locales, procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1.986, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del título IV de la Orden de 17 de julio de 1.980, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes. En su virtud, previa suficiente deliberación, por unanimidad, estimó la Junta Vecinal:

- 1º.- Que la referida Cuenta General queda debidamente justificada, por lo que procede formular informe preceptivo favorable a su aprobación.
- 2º.- Que la Cuenta indicada sea expuesta al público, junto con sus justificantes y el presente informe, durante un plazo de quince días, admitiéndose en este plazo y ocho días más los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados, en su caso, por esta Junta practicando cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.
- 3º.- Que acompañada de los informes emitidos y de las reclamaciones y reparos hechos, se someta nuevamente la Cuenta a la Junta Vecinal para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta





OF5660259



CLASE 8ª

a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. *del Decreto de 21 de abril de 1.998 (D.O.E. nº 45, de 23/4/98).*

**ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL MANTENIMIENTO DE LAS FIESTAS DE AGOSTO.-** *términos:*

Por el Sr. Alcalde se informa a la Junta Vecinal del resultado de la encuesta realizada a los vecinos durante el pasado mes de abril, relativa al mantenimiento de las Fiestas de Verano de esta localidad. En este sentido, de las 402 cartas repartidas, sólo se han devuelto 39, partidarias del mantenimiento de dichas Fiestas. Ello no obstante, pese a la opinión mayoritaria contraria, (al menos no manifestada en sentido favorable al mantenimiento), la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó celebrar durante el presente año las tradicionales Fiestas de Verano durante los días 21 y 22 de agosto próximos, si bien sin cobrar cuotas a los vecinos, como sucedía hasta la fecha.

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 1.998, POR LA QUE SE DETERMINO SOLICITAR DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 PTAS.) PARA LA CONTRATACION DE CINCO TRABAJADORES DESEMPLEADOS, POR UN PERIODO DE DOCE MESES, EN JORNADA COMPLETA.-** *terminos:*

*- Ajardinamiento de los accesos a la localidad.*

Se informa a la Corporación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 1.998, por la que se determinó solicitar de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 ptas.) para la contratación de cinco trabajadores desempleados, por un período de doce meses, en jornada completa, al amparo del Decreto de 21 de abril de 1.998 (D.O.E. nº 45, de 23/4/98), por la que se convocan ayudas al empleo público. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó ratificar la Resolución de referencia, que tiene el siguiente tenor literal:

*"1º.- Solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una ayuda por importe de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Pt) para la contratación de cinco desempleados para la realización de*



0f266052a



CLASE 84

a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL MANTENIMIENTO DE LAS FIESTAS DE AGOSTO.-

Por el Sr. Alcalde se informa a la Junta Vecinal del resultado de la encuesta realizada a los vecinos durante el pasado mes de abril, relativa al mantenimiento de las Fiestas de Verano de esta localidad. En este sentido, de las 402 cartas repartidas, sólo se han devuelto 39, partidas del mantenimiento de dichas Fiestas. Ello no obstante, pese a la opinión mayoritaria contraria, (al menos no manifestada en sentido favorable al mantenimiento), la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó celebrar durante el presente año las tradicionales Fiestas de Verano durante los días 21 y 22 de agosto próximos, al igual que en años anteriores, como sucedió hasta la fecha.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 1.998, POR LA QUE SE DETERMINO SOLICITAR DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 PTAS.) PARA LA CONTRATACION DE CINCO TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES, EN JORNADA COMPLETA.-

Se informa a la Corporación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 1.998, por la que se determinó solicitar de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 pts.) para la contratación de cinco trabajadores desempleados, por un período de doce meses, en jornada completa, al amparo del Decreto de 21 de abril de 1.998 (D.O.E. nº 42, de 23/4/98), por el que se convocan ayudas al empleo público. En su virtud, previa sujeción de deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó ratificar la Resolución de referencia, que tiene el siguiente tenor literal:

1º.- Solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una ayuda por importe de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Pt) para la contratación de cinco desempleados para la realización de





0F5660260



CLASE 8ª

7º.- Los salarios se ajustarán a la legislación vigente en materia de convenios obras o servicios de interés colectivo, al amparo del Decreto de 21 de abril de 1.998 (D.O.E. nº 45, de 23/4/98).

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESI 2º.- Aprobar la financiación del programa de empleo en cuestión, en los siguientes términos:

No se produjeron.

Costes:

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA EN SU CASO - Número de trabajadores: 5.-
- Salarios por cada uno: 1.059.152.-
- Seguridad Social: 369.136.-
- Total coste por cada uno: 1.428.288.-
- Total coste programa: 7.141.440.-

Financiación:

- Aportación Junta de Extremadura: 5.000.000 Pt
- Aportación municipal: 2.141.440 Pt
3º.- Las obras y servicios de interés colectivo a acometer serán, fundamentalmente, las siguientes:

- Pavimentación y adecentamiento de aceras.
- Ajardinamiento de los accesos a la localidad.
- Limpieza viaria.
- Conservación y mantenimiento de parques y jardines.
- Conservación y mantenimiento de edificios municipales.

4º.- Las contrataciones irán dirigidas a personas desempleados mayores y menores de 25 años, por un período de doce meses, en jornada completa.

5º.- Los contratos se habrán de acoger a algunas de las modalidades vigentes en la normativa laboral.

6º.- La selección se efectuará conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

EL SECRETARIO,





072660260



CLASE 88

obras o servicios de interés colectivo, al amparo del Decreto de 21 de abril de 1.998 (D.O.E. n.º 45, de 23/4/98).

2º.- Aprobar la financiación del programa de empleo en cuestión, en los siguientes términos:

Costes:

- Total coste programa: 7.141.440.-
- Total coste por cada uno: 1.428.288.-
- Seguridad Social: 369.136.-
- Salarios por cada uno: 1.089.152.-
- Número de trabajadores: 5.-

Financiación:

- Aportación municipal: 2.141.440 Ptas
- Aportación Junta de Extremadura: 5.000.000 Ptas

3º.- Las obras y servicios de interés colectivo a acometer serán, fundamentalmente, los siguientes:

- Pavimentación y adecentamiento de aceras.
- Ajarinamiento de los accesos a la localidad.
- Limpieza viaria.
- Conservación y mantenimiento de parques y jardines.
- Conservación y mantenimiento de edificios municipales.

4º.- Las contrataciones irán dirigidas a personas desempleadas mayores y menores de 26 años, por un periodo de doce meses, en jornada completa.

5º.- Los contratos se habrán de escoger a algunas de las modalidades vigentes en la normativa laboral.

6º.- La selección se efectuará conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.





OF5660261



CLASE 8ª

7º.- Los salarios se ajustarán a la legislación vigente en materia de convenios colectivos de trabajo y, en su defecto, a salarios mínimos."

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

No se produjeron.

**ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

No se produjeron.

**ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660252 al 5660261.

EL SECRETARIO,

137







075660282



CLASE 8ª

7º - Los salarios se ajustarán a la legislación vigente en materia de convenios colectivos de trabajo y, en su defecto, a salarios mínimos.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No se produce.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produce.

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produce.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1998, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



Vº Bº  
EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660282 al 5660291.



EL SECRETARIO,

137



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

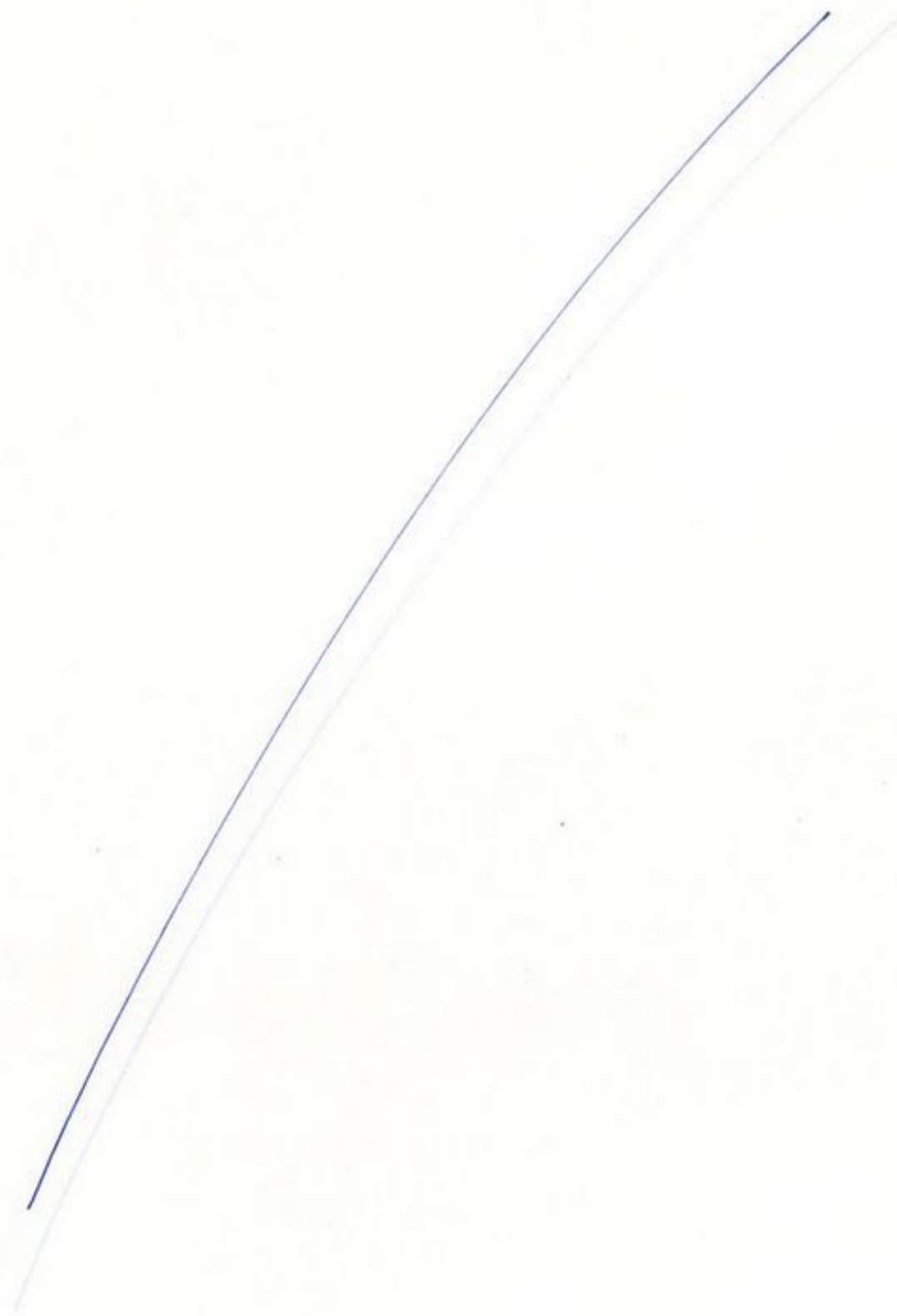




0F5660262



CLASE 8.<sup>a</sup>



138



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



0F2E805E5



CLASE 89

*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, crossed out by a diagonal line]*

138

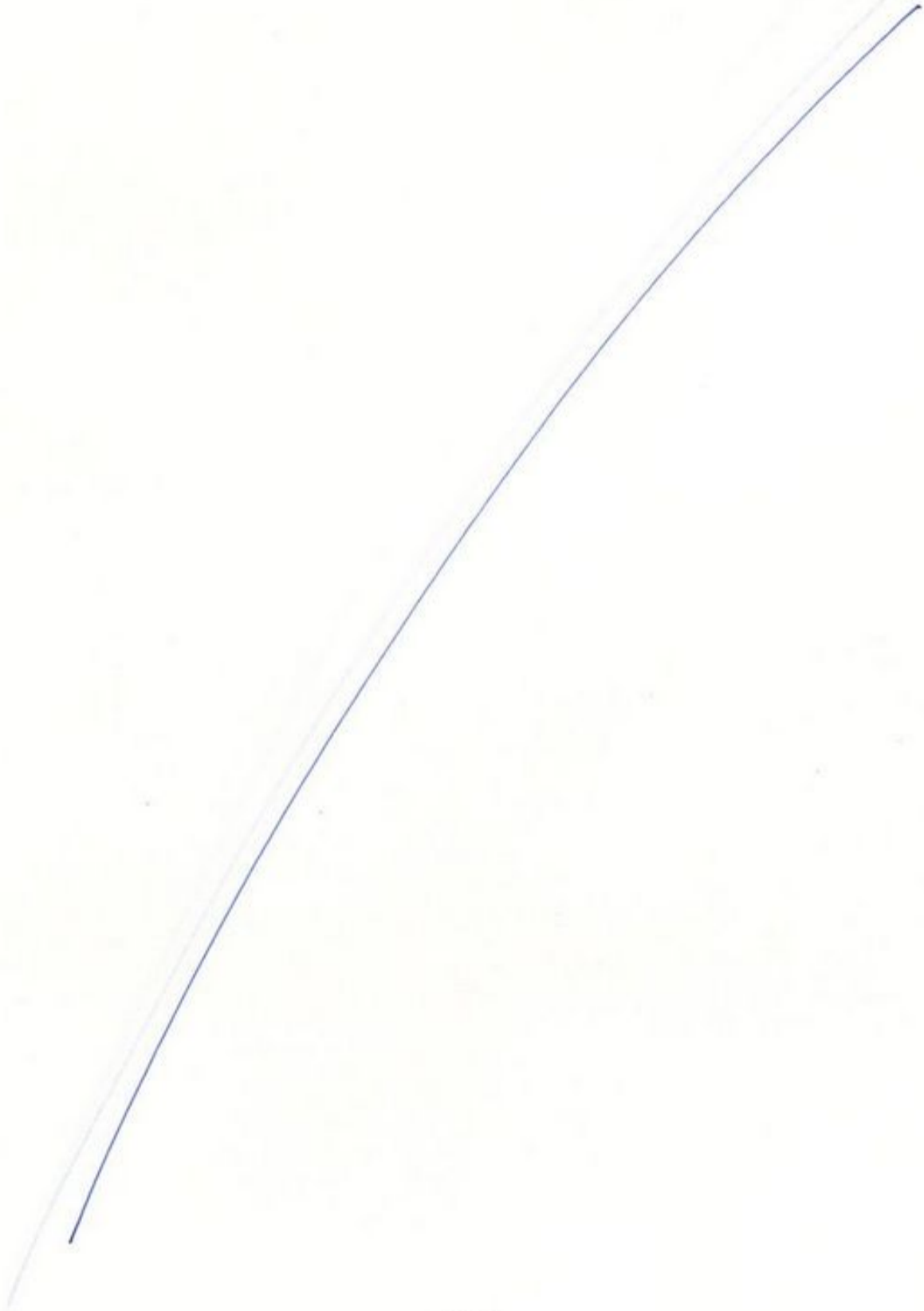




OF5660263



CLASE 8ª





0F2E805E3



CLASE B4



138



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



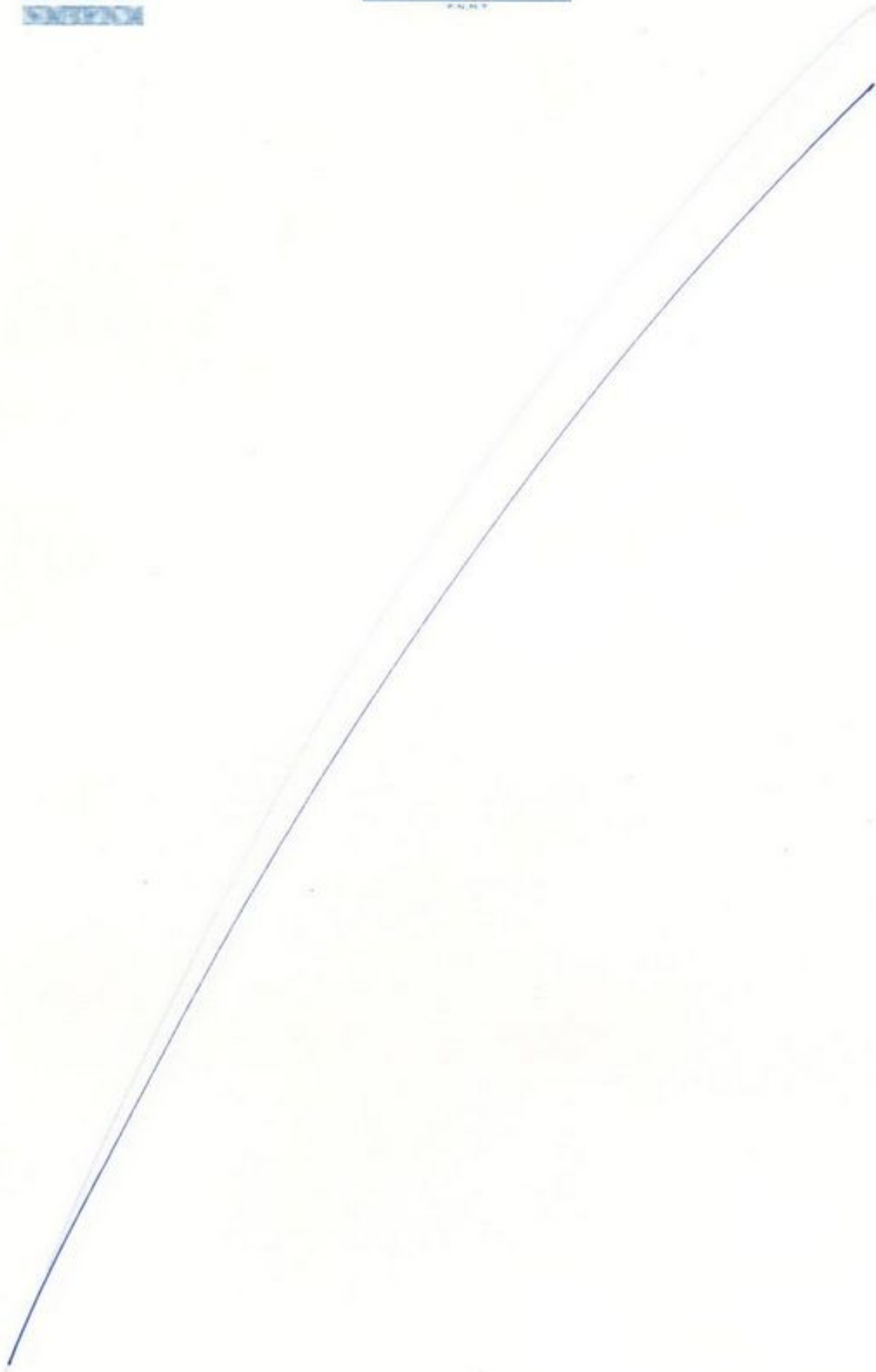




OF5660264



CLASE 8ª



140

141



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



0F2E05E4



CLASE B4

140



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

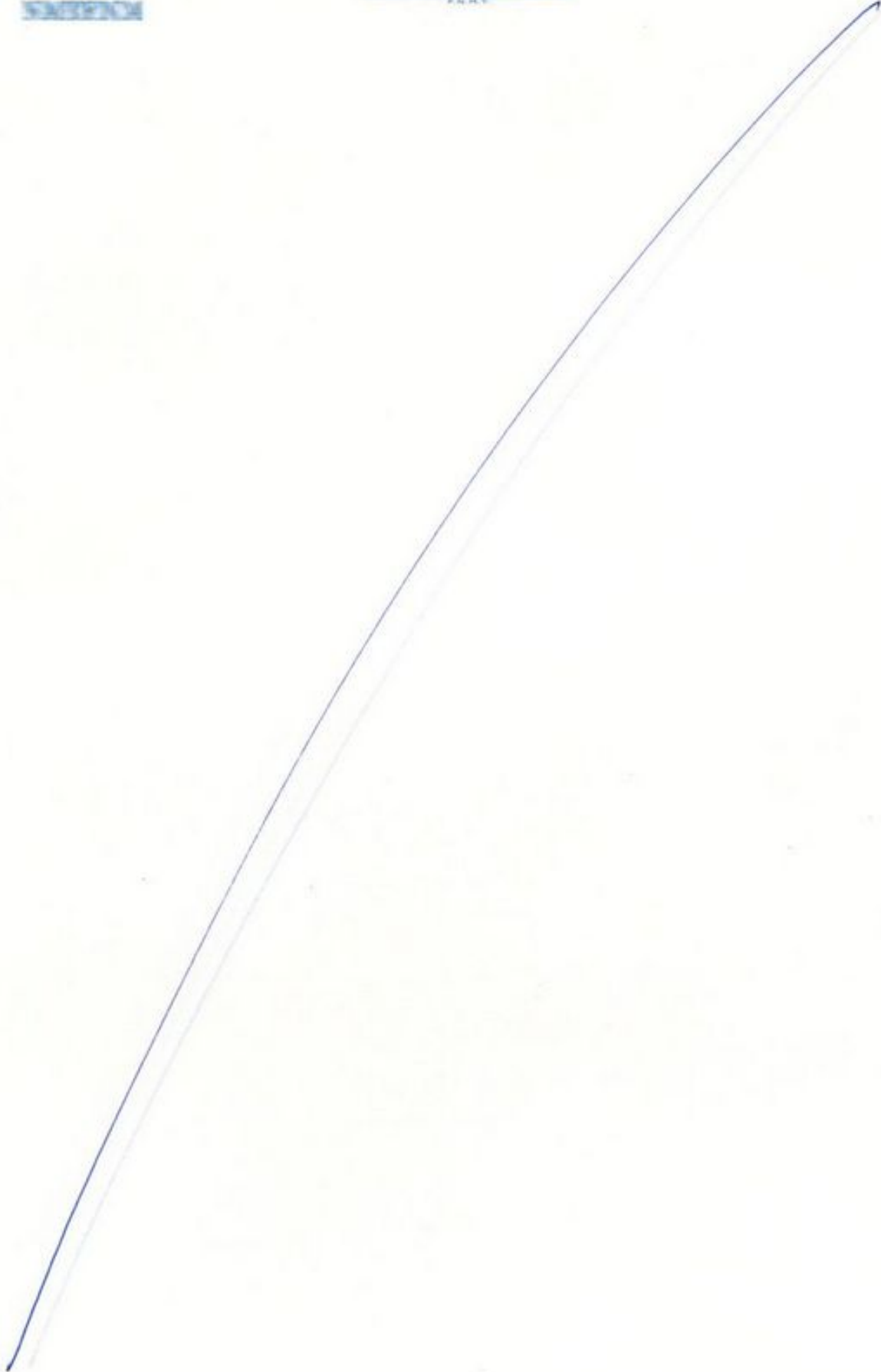




CLASE 8.<sup>a</sup>



OF5660265





0F2E805E2



CLASE 84

141



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA







CLASE 8ª



OF5660266



143  
142



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



0F2E05EE



CLASE 84

SAT



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



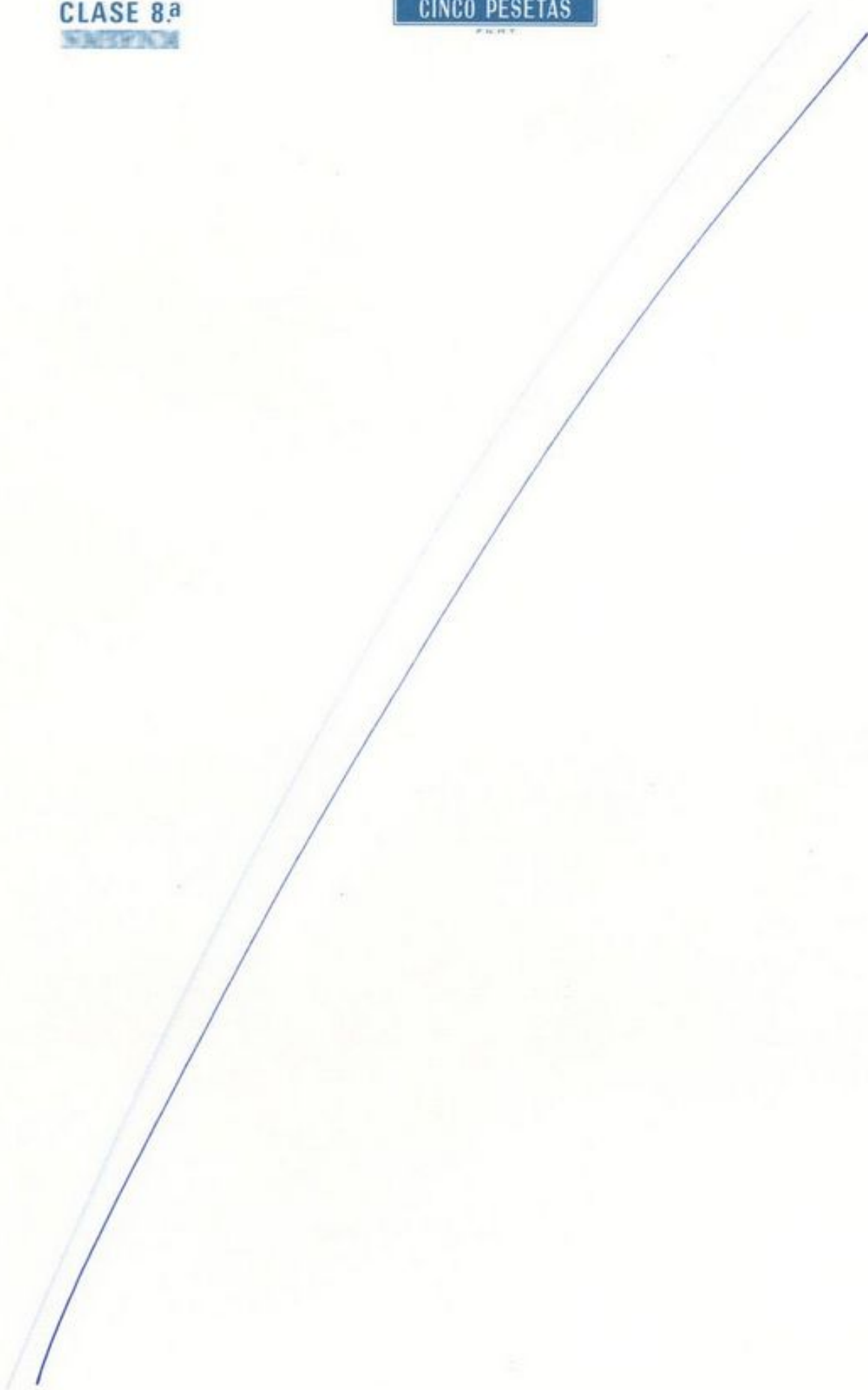




CLASE 8ª



OF5660267





062200567



CLASE B1

1-3



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





OF5660268

CLASE 8ª





0F2E805E8



CLASE B1

Nº 1



POAMEX

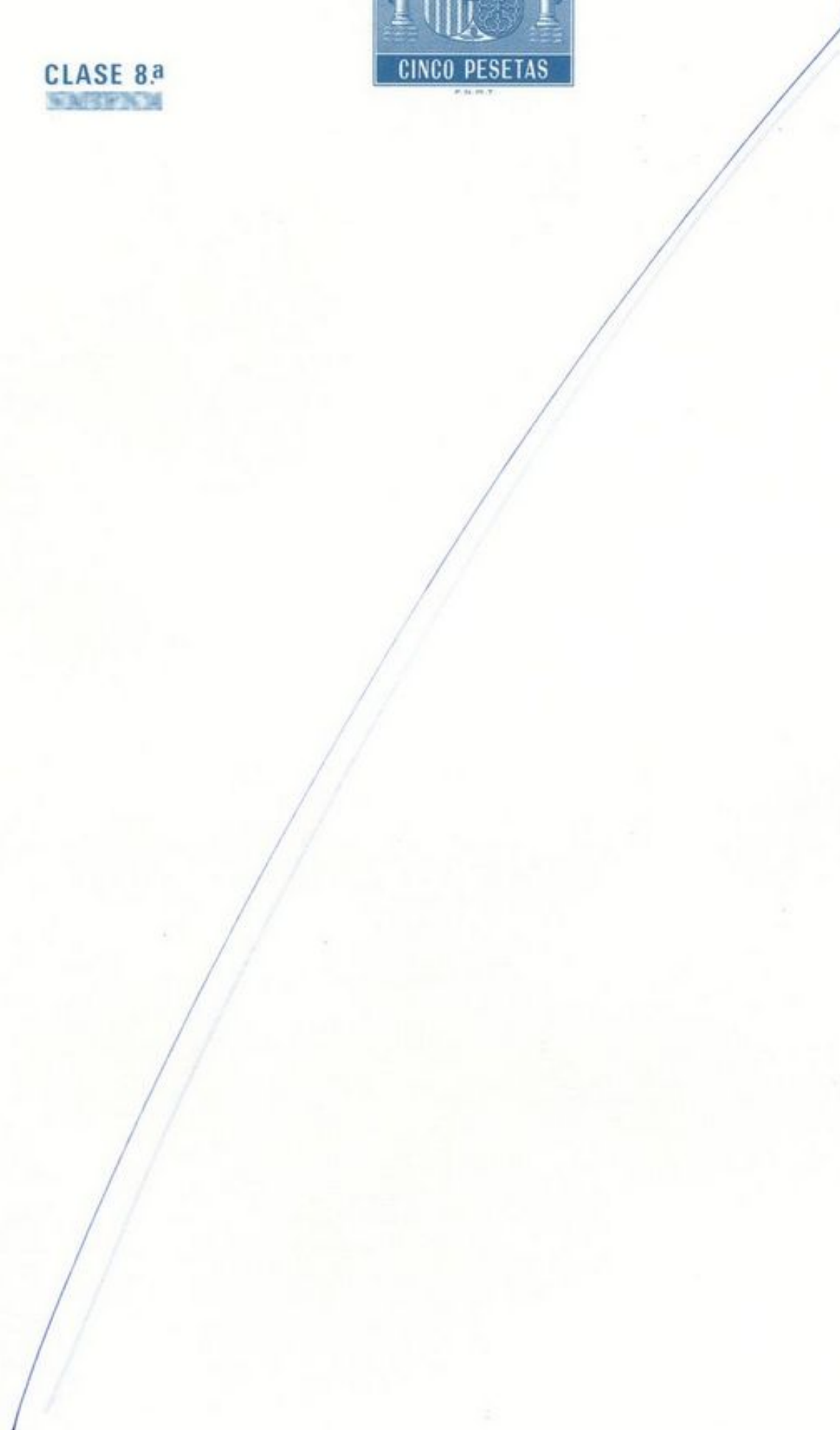
LATA DE EXTREMADURA





OF5660269

CLASE 8ª



145

146



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



0F2E05E9



CLASE 89

142



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA







CLASE 8.<sup>a</sup>



OF5660270





072680570



CLASE B4

148



POAMEX

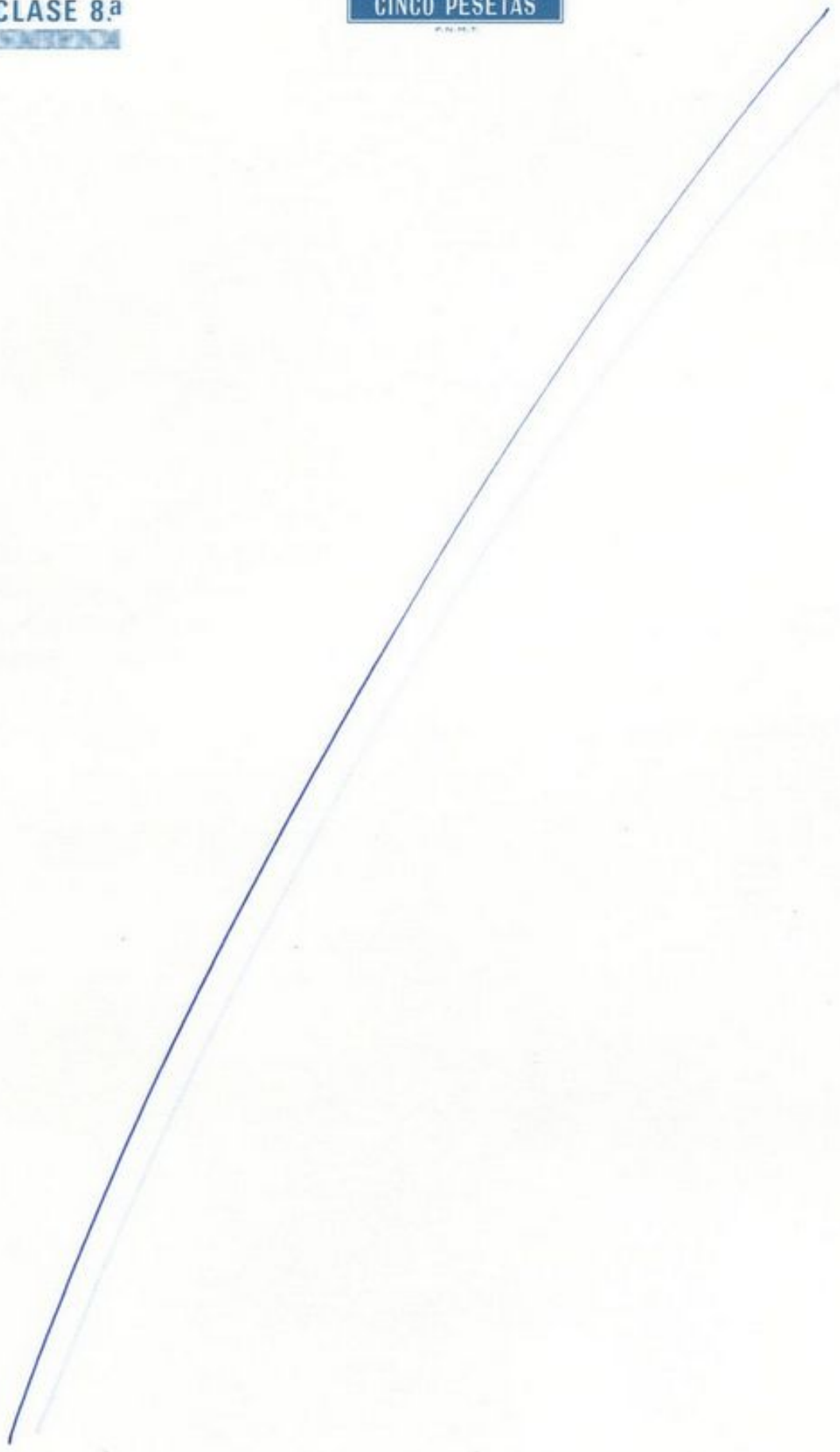
LATA DE EXTREMADURA





0F5660271

CLASE 8ª

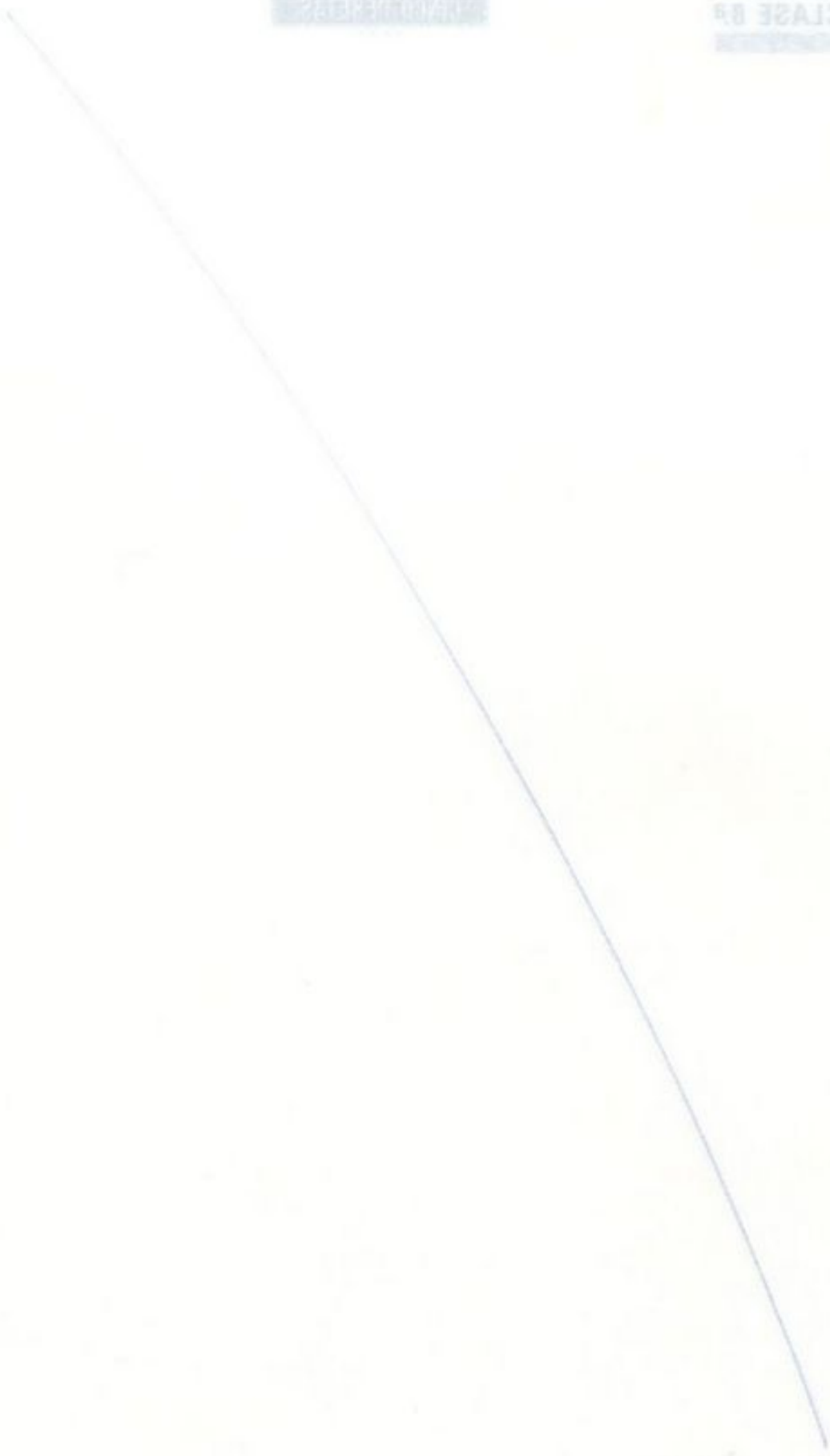




0F2E60571



CLASE B9



147



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA







0F5660272

CLASE 8ª





0F2E60575



CLASE B4  
MEXICO

148



POAMEX

LATA DE EXTREMADURA





0F5660273



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE CIERRE: El presente LIBRO DE ACTAS recoge nueve sesiones celebradas por la JUNTA VECINAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, iniciándose con la correspondiente al día 8 de febrero de 1.997 y terminando con la celebrada el día 11 de mayo de 1.998, quedando anejados a su vez doce folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660262 al 5660273.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, CERTIFICO:

En Palazuelo, a 20 de mayo de 1.998.

EL SECRETARIO,



150

149



0F2E80573



CLASE B4

149



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA





0F5660274



CLASE 8ª

**DILIGENCIA DE CIERRE:** El presente **LIBRO DE ACTAS** recoge nueve sesiones celebradas por la **JUNTA VECINAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**, iniciándose con la correspondiente al día 6 de febrero de 1.997 y terminando con la celebrada el día 11 de mayo de 1.998, quedando anulados a su vez doce folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660262 al 5660273.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO:**

En Palazuelo, a 20 de mayo de 1.998.

**EL SECRETARIO,**





0F5880274



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE CIERRE: El presente LIBRO DE ACTAS recoge nueve sesiones celebradas por la JUNTA VECINAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, iniciándose con la correspondiente al día 6 de febrero de 1.997 y terminando con la celebrada el día 17 de mayo de 1.998, quedando anudados a su vez doce folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5880282 al 5880273.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, CERTIFICO:

En Palazuelo, a 20 de mayo de 1.998.

EL SECRETARIO,











POAMEX

LAVA DE EXTREMADURA